

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31699

Mendoza, Viernes 9 de Septiembre de 2022

Normas: 40 - Edictos: 270

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	18
ORDENANZAS	36
DECRETOS MUNICIPALES	58
Sección Particular	66
CONTRATOS SOCIALES	67
CONVOCATORIAS	73
IRRIGACION Y MINAS	77
REMATES	78
CONCURSOS Y QUIEBRAS	84
TITULOS SUPLETORIOS	97
NOTIFICACIONES	99
SUCESORIOS	121
MENSURAS	129
AVISO LEY 11.867	138
AVISO LEY 19.550	139
REGULARIZACIONES DOMINIALES	141
LICITACIONES	141



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1404

MENDOZA, 17 DE AGOSTO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-04732041-GDEMZA-MGTYJ, en el que la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINA LIMITADA (FECOVITA LTDA.), a través de su apoderado, efectúa propuesta de pago de las sentencias dictadas a favor de la Provincia de Mendoza en los autos judiciales N° 99.345 y 99.551 caratulados: “PROVINCIA DE MENDOZA C/ FEDERACION DE COOPERATIVAS ARGENTINA VITIVINICOLA LTDA. POR COBRO DE PESOS”; y “GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINA VITIVINICOLAS LTDA –FECOVITA- S/ COBRO DE PESOS”, originarios del Vigésimo Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, actual Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociado; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 99.345, la Provincia de Mendoza inició demanda por cobro de pesos contra FECOVITA LTDA., a fin de que se la condenara a pagar los intereses moratorios, punitivos y compensatorios previstos en los Arts. 82 y 85 del pliego de condiciones generales (PCG) que rigió la licitación de GIOL, respecto de las 8 cuotas que habían quedado impagas por la adjudicación de la Unidad de Fraccionamiento y Comercialización;

Que en el Expediente N° 99.551, la Provincia de Mendoza demandó a la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINA LIMITADA (FECOVITA LTDA.), a fin de que se determinara el monto de los intereses punitivos y moratorios que la accionada adeudaba a la Provincia de Mendoza por la adquisición de la UNIDAD DE FRACCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA EX BODEGA Y VIÑEDOS GIOL EEIC (UFC), de conformidad con lo estipulado en la cláusula SEPTIMA del Acta Acuerdo del 15/11/96 y sus complementarias del 29/11/96 y 08/01/97 ratificadas por Decreto N° 67/97;

Que ambas causas tramitaron acumuladas al Expediente N° 97.507 caratulado: “FEDERACIÓN DE COOP. VIT. ARG. LTDA. c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA p/Consignación (no de alquileres)”, dictándose una única sentencia al respecto;

Que dichas acciones se interpusieron como consecuencia del incumplimiento por parte de FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINA LIMITADA (FECOVITA LTDA.) del pago del precio por la adquisición de la Unidad de Fraccionamiento y Comercialización –UFC- de la Empresa Bodegas y Viñedos Giol, mediante licitación pública, conforme Decreto N° 3345/88. Por Decreto N° 3486/89 se aprobó la adjudicación a FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINA LIMITADA (FECOVITA LTDA.) y a CUBAS DE ROBLE S.A., quienes licitaron en forma conjunta y solidaria la UFC por la suma ofrecida, que se obligaron a pagar de la siguiente manera: a) el 10% del valor indicado en el pliego, al contado; b) el saldo, en ocho cuotas anuales iguales y consecutivas pagaderas por año vencido, con dos años de gracia, con la actualización e interés del 7% anual sobre saldo. c) Cubas de Roble S.A. entró en estado falencial, razón por la cual el Directorio de Giol dictó la Resolución N° 021 de fecha 09/12/1991, por la que rescindió el contrato de la UFC y emplazó a la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINA LIMITADA (FECOVITA LTDA.) a cumplir las obligaciones asumidas en virtud de la solidaridad con la que fue adjudicada. Fue así que la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINA LIMITADA (FECOVITA LTDA.) quedó como única adquirente;

Que ante el incumplimiento en el pago se celebraron el ACTA DE ENTENDIMIENTO de fecha 14/12/1992

y el ACTA ACUERDO de fecha 15/11/1996, complementada por otras dos más de fechas 29/11/96 y 08/01/97, ratificadas por el Decreto N° 67/97;

Que en la sentencia de primera instancia, ratificada en las instancias posteriores, la Sra. Jueza, en el punto II, hizo lugar a la demanda entablada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA en contra de FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINA LIMITADA (FECOVITA LTDA.), que tramitó en el Expediente N° 99.345 y en consecuencia condenó a la demandada para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la sentencia pague a la actora la suma de PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO con 56/00 (\$ 1.379.164,56), más los intereses compensatorios, moratorios y punitivos devengados por la retención de las ocho últimas cuotas del acta acuerdo de fecha 15 de noviembre de 1996 y sus complementarias de fechas 29/11/96 y 08/01/97, cuyos vencimientos operaron el 17/02/2001 (Cuota N° 41), el 17/03/2001 (Cuota N° 42), el 17/04/2001 (Cuota N° 43), el 17/05/2001 (Cuota N° 44), el 17/06/2001 (Cuota N° 45), el 17/07/2001 (Cuota N° 46), el 17/08/2001 (Cuota N° 47) y el 17/09/2001 (Cuota N° 48), debiendo liquidarse los intereses compensatorios desde el vencimiento de cada cuota y los moratorios y punitivos desde el 14/04/2004 y todos hasta el día 10 de diciembre de 2010, a las tasas determinadas en el considerando II punto "4- CONCLUSIONES";

Que en el punto III del Resolutivo, tuvo presente al momento de practicar liquidación que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ya había cobrado el capital reclamado en la causa N° 99.345 caratulada "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA en contra de FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINA LIMITADA", que asciende a PESOS: UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO con 56/00 (\$ 1.379.164,56) y que también ha percibido la suma de PESOS: QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 572.978,00) la que deberá ser descontada de la deuda por intereses;

Que en el punto IV, hizo lugar a la demanda entablada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA en contra de FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINA LIMITADA (FECOVITA LTDA.) –que tramitó en el Expediente N° 99.551- y en consecuencia condenó a la demandada para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia pague a la actora los intereses moratorios y punitivos devengados por la mora en que incurrió la misma en el pago del precio acordado por la venta de la Unidad de Fraccionamiento y Comercialización de la ex BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL E.E.I.C, debiendo liquidarse los intereses moratorios desde la fecha de cada cuota pactada y hasta el efectivo pago a la tasa activa promedio que informa el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento y los intereses punitivos se fijaran en el 60% del monto de los intereses por mora y hasta el efectivo pago;

Que dicha sentencia quedó firme y ejecutoriada, ya que bajo el N° de CUIJ: 13-00423148-6/1((010303-52160)), la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, en fecha 20/12/2019, rechazó el recurso extraordinario deducido por la demandada FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINA LIMITADA (FECOVITA LTDA.);

Que la propuesta de pago mencionada en el visto ha sido analizada por el Sr. Asesor de Gobierno y por el Sr. Fiscal de Estado, emitiéndose sendos dictámenes en órdenes 07, 10 y 16, en los que se concluye que no existen objeciones jurídicas ni legales, siempre que se realice el pago dentro del plazo allí consignado, efectuándose sugerencias respecto de la entrega de conformidades profesionales por parte de los abogados de la Provincia de Mendoza y de Fiscalía de Estado, al haber acordado costas por su orden en este concepto; y respecto del pago de las gabelas por sendos trámites judiciales (Caja Forense, Tasa de Justicia y Colegio de Abogados), deberán ser los respectivos organismos los que ejerzan los derechos que estimen corresponder;

Que conforme refiere el Asesor de Gobierno, la propuesta concreta se condice con lo dispuesto en la citada resolución judicial que quedó firme, tanto respecto del capital de condena, como de los intereses aplicables y la fecha de mora, lo cual implica que no se está en presencia de un acuerdo transaccional sino

de una propuesta de pago, debiendo analizarse la tasa de interés y la forma de pago del monto total de condena;

Que de acuerdo a lo indicado por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, la liquidación de la sentencia, con la tasa de interés, ha sido practicada por el sector Liquidaciones de Fiscalía de Estado, y es acorde a lo dispuesto en la sentencia;

Que respecto de la forma de pago propuesta, y de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Fiscal de Estado, los montos deberán ser pagados dentro de las 72 horas hábiles desde la notificación del presente decreto a FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINA LIMITADA (FECOVITA LTDA.), y tendrán efecto cancelatorio total y definitivo exclusivamente respecto de los reclamos formulados en dichos expedientes, por lo que queda pendiente y continúa su trámite judicial respectivo, el reclamo tramitado en los autos N° 115.215 caratulados: "Provincia de Mendoza c/ FECOVITA p/ cobro de pesos", radicado ante el Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada, como así también cualquier otro reclamo contra FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINA LIMITADA (FECOVITA LTDA.) y que exceda el marco de lo reclamado en los procesos judiciales N° 99.345 y 99.551;

Por ello, los motivos expuestos, analizadas las constancias obrantes en estas actuaciones, los antecedentes descriptos y en virtud de lo dictaminado por el Sr. Asesor de Gobierno y por el Sr. Fiscal de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptense las propuestas de pago efectuadas por FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINA LTDA. (FECOVITA LTDA.), para el cumplimiento de las sentencias recaídas en los Expedientes Nros. 99.345 y 99.551 caratulados: "PROVINCIA DE MENDOZA C/ FEDERACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS VITIVINICOLA LTDA. POR COBRO DE PESOS"; y "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINA VITIVINICOLAS LTDA -FECOVITA- P/ COBRO DE PESOS", respectivamente, originarios del Vigésimo Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, actual Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociado, y que tramitaron acumulados al Expediente N° 97.507 "FEDERACIÓN DE COOP. VIT. ARG. LTDA. c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA p/ Consignación (no de alquileres)", y que se encuentran agregadas en los órdenes 02, 05 y 22 del Expediente N° EX-2022-04732041-GDEMZA-MGTYJ.

Artículo 2º- Por intermedio de la Tesorería General de la Provincia de Mendoza comuníquese a FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINA LTDA. (FECOVITA LTDA.), dónde deberán efectuarse los pagos correspondientes a capital e intereses, denunciándose el número de cuenta y CBU respectivo.

Artículo 3º- Establézcase que los pagos por la suma de PESOS: SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 58/00 (\$ 72.318.226,58) correspondiente a la sentencia recaída en el juicio N° 99.551 "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINA VITIVINICOLAS LTDA -FECOVITA- S/ COBRO DE PESOS", y por la suma de PESOS: ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 41/00 (\$ 11.388.993,41), correspondiente a la sentencia recaída en el juicio N° 99.345 "PROVINCIA DE MENDOZA C/ FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS VITIVINICOLA LTDA. POR COBRO DE PESOS", deberán ser efectivizados y cancelados en su totalidad, dentro de las setenta y dos horas hábiles (72 hs.) a contar desde la notificación del presente decreto y de la cuenta y número de CBU conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

Para el caso en que no se proceda a la efectiva acreditación del total de ambos montos en la forma y oportunidad indicadas, se procederá a efectuar el cálculo de los intereses que a cada una de las sumas corresponda, desde la fecha en que fueron liquidadas por el sector Liquidaciones de Fiscalía de Estado -15 de junio de 2022- y hasta el efectivo pago, haciéndose expresa reserva de ello.

Artículo 4º- Establézcase que será a cargo de FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINA LTDA. (FECOVITA LTDA.), la cancelación de cualquier pago que se encuentre a su cargo en concepto de gabelas judiciales por la tramitación de los expedientes judiciales citados (Caja Forense, Tasa de Justicia y Colegio de Abogados), por lo que deberá notificarse el presente decreto a los organismos competentes respectivos.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1449

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-05980805-GDEMZA-EPAS, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COMODATO, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado en ese acto por el Señor Ministro Dr. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz y la Municipalidad de Junín, representada en ese acto por el señor Intendente Agrimensor Héctor F. Ruiz, suscripto el día 30 de marzo de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cede en comodato a la Municipalidad de Junín un vehículo marca Chevrolet, modelo PICK-UP S10 2.8 TDI STD 4X4 D/C, motor N° M1T268072, chasis N° 9BG138BCO6C429601, dominio N° FSO 721, perteneciente a la flota de la Gobernación y registralmente según estado de dominio al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte;

Que dicho bien se destinará para uso oficial de traslados de la Municipalidad de Junín;

Que en orden 02 obra nota del Presidente del E.P.A.S., quien informa que debido a la adquisición de movilidad, la pick-up en cuestión, se encuentra en desuso; por ello y atento al pedido del Intendente Municipal de Junín, solicita en comodato un vehículo para las tareas de asistencia y logística a los Operadores de Gestión Comunitaria del Servicio de agua potable y saneamiento del Departamento;

Que en orden 10 obra el visto bueno del señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 12, lo establecido en el Artículo 3 inc. 9) de la Ley N° 9206 y el Artículo 123 de la Ley de Administración Financiera,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COMODATO, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dr. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz y la Municipalidad de Junín, representada en ese acto por el señor Intendente Agrimensor Héctor F. Ruiz, suscripto el día 30 de marzo de 2022, mediante el cual se entrega en concepto de cesión en comodato el vehículo marca Chevrolet, modelo PICK-UP S10 2.8TDI STD 4X4 D/C, motor N° M1T268072, chasis N° 9BG138BCO6C429601, dominio N° FSO 721.

Artículo 2º- Al vencimiento del período del otorgamiento en comodato establecido en el artículo anterior el vehículo deberá ser reintegrado al Departamento de Movilidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en el estado en que se encuentra en la actualidad, salvo el deterioro normal que origine su uso.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/09/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1489

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DEL 2022

Visto el expediente Electrónico EX-2022-01166387-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 310/21, 313/21, 314/21, 317/21 y 319/21;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 18 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de

cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/09/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto Nº: 1530

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente EX-2022-05270602-GDEMZA-SAYOT, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial tramita un refuerzo presupuestario en la partida 41101 (personal permanente) con financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el mismo es necesario, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 9015, ya que la Secretaría citada en el primer párrafo, está llevando a cabo las actuaciones necesarias para dar curso a la creación de la Comisión de Concursos del Cuerpo de Guardaparques mediante el Expediente EX-2022- 01594099-GDEMZA-SAYOT;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir las mencionadas necesidades presupuestarias;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9 y el inciso c) del artículo 29 de la Ley Nº 9356 y los artículos 3º y 27º del Decreto Acuerdo Nº191/2022;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS (\$ 1.977.096,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de: Hacienda y Finanzas y Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1532

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente N° EX-2020-00741199--GDEMZA-CGPROV#MHYF, en el cual se solicita declarar fuera de uso a fin de efectuar la baja definitiva y su posterior transferencia diversos bienes pertenecientes a la Dependencia N° 17 - Bienes en Trámite dependiente de la Contaduría General de la Provincia, al Centro N° 117 – Garabatos; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 – páginas 4/6, del expediente de referencia, se encuentran las Planillas de Transferencia de Bienes de Uso con el detalle de los bienes a transferir, pertenecientes a la Dependencia N° 17 - Bienes en Trámite dependiente de la Contaduría General de la Provincia y en el Orden N° 18 del mencionado expediente, se agregan comprobantes del Sistema de Información Contable (SI.D.I.CO.) con el detalle de dichos bienes.

Que en el Orden N° 26 del expediente N° EX-2020-00741199--GDEMZA-CGPROV#MHYF, obra Informe técnico emitido por la Subdirección de Cómputos – Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el cual expresa que los bienes por sus características, antigüedad y vida útil, ya no cumplen con los requisitos necesarios para el uso de la C.G.P., por tal motivo se los considera obsoletos y en desuso, no obstante, los mismos pueden ser de utilidad para otras instituciones.

Que en el Orden N° 27 del expediente de referencia, se informa, respecto al valor de rezago de los bienes, el que concluye que los mismos se encuentran totalmente amortizados, por lo que el valor residual es de

\$0,00 (PESOS CERO).

Que el Artículo 127 inciso b, apartado 1 de la Ley N° 8.706, establece: "...1. Por razones normales de uso debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien..."

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se propicia la baja definitiva del patrimonio del Estado de los referidos bienes. No obstante, los mismos pueden ser de utilidad para otras instituciones.

Que la Directora del Centro N° 117 – Garabatos, solicita los bienes que se tramitan en las presentes actuaciones. Cabe aclarar que dicho centro brinda apoyo a más de 90 niños en tareas escolares, actividades recreativas y apoyo nutricional.

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 10 y 22 del expediente N° EX-2020-00741199--GDEMZA-CGPROV#MHYF y atento lo dispuesto por los Artículos 124 y 127, de la Ley N° 8.706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Declárense fuera de uso y dispóngase la baja definitiva de los bienes pertenecientes al inventario de la Dependencia N° 17 - Bienes en Trámite, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, los que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 124 y 127 de la Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 2º- Transfiéranse sin cargo al Centro N° 117 – Garabatos, en conformidad con lo dispuesto por los Artículos 124 y 127 de la Ley N° 8.706, los bienes pertenecientes al inventario de la Dependencia N° 17 - Bienes en Trámite dependiente de la Contaduría General de la Provincia, que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º - El responsable de inventario registrará las bajas autorizadas en el Artículo 1º del presente decreto, con intervención de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4º - Remítanse las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 127, inciso b, apartado 1 de la Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1542

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente N° EX-2022-05580822--GDEMZA-ATM; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9.398, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, ratificó el Decreto N° 2250/21 y aprobó el “Consenso Fiscal 2021”, suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias Argentinas el 27 de diciembre de 2021, facultando además al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar todas las medidas y/o acciones necesarias para el cumplimiento del mencionado Consenso.

Que además, el Artículo 8° de la Ley N° 9.398, sustituyó el Artículo 49 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), y otorga a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) la facultad de conceder planes de facilidades de pago y a establecer su reglamentación.

Que conforme dicha facultad, corresponde a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) efectuar la reglamentación para el otorgamiento de planes de facilidades de pago de su competencia.

Que asimismo, el mencionado Artículo 49 dispone que el Poder Ejecutivo podrá otorgar planes de facilidades de pago a los Agentes de Retención y/o Percepción, no mayor de TRES (3) cuotas, por los importes retenidos y/o percibidos.

Que se estima conveniente unificar la reglamentación vigente a los efectos de brindar al contribuyente claridad en las normas relativas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

Que en tal sentido, tanto para las deudas de los agentes de retención y/o percepción de impuestos provinciales como aquellas que se generen y administren otras Reparticiones sobre las cuales la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) no posee facultades, se estima conveniente disponer que el otorgamiento de facilidades de pago de estos créditos se rija por la normativa reglamentaria que emita la Administración Tributaria Mendoza, siempre que ello no resulte contrario y/o incompatible con regímenes legales específicos sobre la materia.

Que es competencia del Poder Ejecutivo definir las políticas destinadas a realizar una recaudación eficiente de los tributos provinciales, motivo por el cual se estima conveniente definir la tasa máxima de financiación aplicable a los planes de pago que se otorguen para la regularización de las deudas que posean los contribuyentes, de acuerdo a los límites establecidos en el Artículo 50 del Código Fiscal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49 del Código Fiscal, lo establecido por el Artículo 128 inciso 2 de la Constitución Provincial, y lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Dispóngase que las deudas de los Agentes de Retención y/o percepción de los impuestos provinciales, podrán ser regularizadas en Planes de Facilidades de pago de hasta TRES (3) cuotas, conforme las disposiciones previstas en la reglamentación que dicte la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) para la concertación de planes de pago de deudas tributarias y de naturaleza no tributaria de su competencia.

ARTÍCULO 2° - Establézcase que, respecto de los créditos no tributarios de otras Reparticiones que admitan el otorgamiento de planes de pago y cuya administración y fiscalización no se encuentre a cargo

de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), regirán las disposiciones previstas en la reglamentación que esta última dicte para la concertación de planes de pago de deudas tributarias y de naturaleza no tributaria de su competencia, siempre que ello no resulte contrario y/o incompatible con regímenes legales específicos sobre la materia.

ARTÍCULO 3° - Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) a establecer tasas de financiación de hasta el SEIS POR CIENTO (6%) mensual para planes de pago otorgados por esa repartición, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 4° - Deróguense los Decretos Nros. 820/98 y sus modificatorios, 1704/98 y 3371/08.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
09/09/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1460

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2022

VISTO el contenido del EX-2021-07350752-GDEMZA-DPV; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la designación del agente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil ALFREDO DANIEL OBREDOR, D.N.I. 16.456.524, en el cargo de CLASE 075 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-08) del citado organismo.

Que el mencionado agente revista en un cargo de CLASE 017 (Régimen Salarial 14-Código Escalafonario 2-00-15).

Que en el orden 77 rola detalle de las economías de la partida personal, con las que se atenderá lo tramitado en estas actuaciones.

Que en el orden 79 rolan las autorizaciones para lo tramitado en estas actuaciones, previstas en el Decreto-Acuerdo N° 35/2022.

Por ello y teniendo en cuenta lo previsto por los Artículos 26, Inciso b), 27, 28, 29 Inciso d) y 36 de la Ley N° 9356 y Artículos 10, 11, 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa,

Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Designese a partir de la fecha del presente decreto al Ingeniero Civil ALFREDO DANIEL OBREDOR, D.N.I. 16.456.524, en el cargo de CLASE 075 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-08) Gerente Operativo de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: O80065-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O60001.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/09/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 938

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2019-03490713—GDEMZA-MGTYJ, en el cual el Lic. ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1442/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que mediante la Resolución mencionada se rechazó el reclamo de pago retroactivo de diferencias salariales, referentes al cambio de régimen salarial desde su matriculación y hasta el efectivo cambio de escalafón;

Que mediante Resolución N° 1765/16 se realizó el cambio de escalafón del Lic. Martínez con fecha 30 de setiembre de 2016 y con vigencia a partir del primer día del mes siguiente a su dictado;

Que no hay constancia en el presente expediente que el Lic. Martínez haya cuestionado dicha Resolución hasta marzo de 2018, donde interpone reclamo por diferencias salariales derivadas del cambio de escalafón;

Que la autoridad ministerial, a través del dictado de la Resolución N° 1765/16, estableció en forma concreta el dies a quo, a partir del cual al agente debía considerársele incluido en el régimen salarial 27 y

por ende, desde cuando contaría con los beneficios salariales propios de dicho régimen;

Que Asesoría de Gobierno considera improcedente el reclamo de pago de diferencias salariales en forma retroactiva a la fecha en que el agente acreditó su matriculación, por cuanto su reclamo fue resuelto en debida forma y la resolución adoptada por la autoridad ha sido indudablemente consentida por el interesado;

Que la Suprema Corte ha señalado que “debe desestimarse el pretense pago retroactivo de diferencias salariales por el sólo hecho de cumplir funciones superiores a las que corresponde a su cargo si no se impugnó oportunamente el acto administrativo que le atribuyó funciones superiores sin aumentarle el sueldo o su categoría. Ello así por cuanto, los requisitos que deben reunirse para que se produzca la jerarquización y/o promoción de un empleo público, los que varían según el escalafón al que el agente pertenece, destacándose que para todo ajuste de revista necesariamente debe existir el cargo vacante, el que además debe contar con el crédito presupuestario anual correspondiente”;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 15 y por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente EX-2019-03490713—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ, DNI N° 28.137.396, CUIL N° 20-28137396-0, en contra de la Resolución N° 1442/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1085

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente EX-2019-02508797—GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD, en el cual se solicita dar el alta a diversos elementos en el HOSPITAL “CARLOS F. SAPORITI” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, obra nota mediante la cual se solicita la creación de Comisión Evaluadora para aplicar la validación, estado de conservación y precio de mercado de elementos sin CUPI, suministrados por la empresa constructora en el año 2007, junto con la construcción del nuevo edificio del Hospital;

Que en orden 11 del mencionado expediente, obra la Resolución N° 132/19 emanada de la Dirección

Ejecutiva del citado nosocomio, mediante la cual se aprueba la formación de la Comisión Evaluadora;

Que en orden 17 obra Acta de la Comisión Evaluadora del Hospital "Carlos F. Saporiti";

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección General de Administración del citado Ministerio y de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a. apartado 1 – subapartado I, Punto i de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dése de alta en el HOSPITAL "CARLOS F. SAPORITI" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, los elementos que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1086

MENDOZA, 01 DE JULIO 2022

Visto el expediente EX-2022-03555582-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD, en el cual el Hospital Schestakow, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88 prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Contaduría del nosocomio al 31/12/22 en orden N°2, IF-2022-03556184-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD, por un total de \$ 185.968.449,95 y dictamen de Asesoría Legal del Hospital Schestakow en orden N° 4, NO-2022-03597072-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Área de Asesoría Legal del Hospital Schestakow y la facultad

conferida por el artículo 88 de la Ley N° 8.706 y artículo 88 del Decreto N° 1.000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 114.604.539,95).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos del Hospital Schestakow del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 114.604.539,95).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1089

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente EX-2019-00751937- -GDEMZA-DGRMN#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de un MONITOR COLOR MARCA LG Modelo FLATRON, efectuada a la DIRECCIÓN GENERAL REGIÓN METROPOLITANA NORTE del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por el Sr. JUAN ALEJANDRO BRACCO; y

CONSIDERANDO

Que en orden 02 obra Nota de donación del elemento de referencia y en orden 04 Dictamen N° 03/19 de la

Comisión de Valuación;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración de Salud y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - Apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por el Sr. JUAN ALEJANDRO BRACCO a la DIRECCIÓN GENERAL REGIÓN METROPOLITANA NORTE del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del elemento cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Detalle	Valor
UNO (01)	MONITOR COLOR	MONITOR COLOR marca LG, modelo FLATRON (usado)	\$ 500,00

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3° - Agradézcase al Sr. JUAN ALEJANDRO BRACCO, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
09/09/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

Resolución N°: 26

MENDOZA, 08 de Septiembre del 2022

VISTO:

La necesidad de dar comienzo a la Campaña de Lucha Antigranizo referente a la temporada agrícola 2022-2023 de la Provincia de Mendoza es que;

CONSIDERANDO:

Qué; la Dirección de Contingencias Climáticas, en consonancia con lo dispuesto con las normas Provinciales, establece como fecha de inicio de la Campaña de Lucha Antigranizo el día 15 de septiembre

de 2022;

Qué; para la tarea de prevención, control y combate se determina que todo el personal involucrado en el funcionamiento del programa de Lucha Antigranizo se encuentre a disposición para afrontar la presente temporada a comenzar;

Qué; radaristas, pilotos, mecánicos, meteorólogos, personal de apoyo y todo aquel abocado a las Bases de Mendoza como San Rafael, se encuentren a disposición y preparados para prestar tareas diligentemente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL
DIRECTOR DE
CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPÓNGASE, determinar el día quince (15) de septiembre del 2022 como fecha de inicio de la temporada de campaña de lucha antigranizo en la Provincia de Mendoza.

Artículo 2.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. JULIO O. ELUANI

S/Cargo
09/09/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 94

MENDOZA, 17 de Mayo de 2.022.

VISTO el Expte. Electrónico EX-2018-01727933-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO

"JOCOLI" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 30/06/2.014;

Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2022-03350507-GDEMZA-DAYC#MEIYE de orden 13, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019;

EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 415 de fecha 30 de diciembre de 1993, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "JOCOLI" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316.

Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art.177º Ley 9.003).

Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

DANIEL DIMARTINO

S/Cargo
09/09/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 243

MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2022

VISTO:

El expediente "Acta D 798 + Infracción + 5/19 y 226/20 + Raimondo Francisco Javier + CUIT: 20-25291060-4" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "RAIMONDO FRANCISCO JAVIER", CUIT 20-25291060-4, con nombre de fantasía "Sabor Cuyano", y domicilio en calle Maza y Palma, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-05833455-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 798 de fecha 1 de diciembre de 2020, contra la firma "RAIMONDO FRANCISCO JAVIER", CUIT 20-25291060-4, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 226/2020 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2020-05987407-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone "Que en el local comercial...no se encontraba a disposición el Libro de Quejas, dado que por el mes de marzo del corriente año se había extraviado, y al querer comenzar la tramitación para su reposición, comenzamos con la Pandemia con todo lo que conllevó

en cierres o suspensiones de actividades, que son de público conocimiento. Que los medios de pago exhibidos en la vidriera frontal de acceso al local, son aquellos que informa AFIP, conociendo la Ley obligatoria de exhibir los medios de pago por la AFIP, y desconociendo que también existía la exigencia de exhibir aquellos que son por la Dirección de Defensa del Consumidor, entendiéndolo que son los mismos.”

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma “RAIMONDO FRANCISCO JAVIER”, CUIT 20-25291060-4, nunca tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago , la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso,

especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la firma sumariada presenta descargo, pero no acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constatan el día de la inspección es real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "RAIMONDO FRANCISCO JAVIER", CUIT

20-25291060-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "RAIMONDO FRANCISCO JAVIER", CUIT 20-25291060-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "RAIMONDO FRANCISCO JAVIER", CUIT 20-25291060-4, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "RAIMONDO FRANCISCO JAVIER", CUIT 20-25291060-4, con nombre de fantasía "Sabor Cuyano", y domicilio en calle Maza y Palma, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el

obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/09/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 246

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-04671481-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4745 Vigui SAS", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VIGUI SAS", CUIT 30-71640779-5, con domicilio en calle Garibaldi N° 27, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-04661366-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4745 labrada en fecha 29 de agosto de 2019, contra la firma "VIGUI SAS", CUIT 30-71640779-5, por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: una (1) unidad de Maní Tipo Japonés marca Pehuamar por 145 gramos con vencimiento el día 26/08/2019; once (11) unidades de Fanta Naranja sin azúcar por 220 ml cada una, con vencimiento en fecha 23/08/2019; ocho (8) unidades de Fanta Naranja por 2.25 litro cada una, con vencimiento el día 06/07/2019; tres (3) unidades Sprite por 2.25 litro cada unidad, con vencimiento en fecha 03/08/2019; siete (7) unidades de Levite Cero Manzana Villa Del Sur por 1.5 litro cada una, con vencimiento el día 21/08/2019; cuatro (4) unidades Levite de Naranja Villa Del Sur por 1.5 litro cada unidad, con vencimiento el día 31/07/2019; tres (3) unidades de We sabor Citrus por 1.5 litros cada unidad, con vencimiento el día 25/06/2019; ocho (8) unidades de We sabor Citrus por 575 ml cada una, con vencimiento el día 04/06/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547. En acta se deja constancia que se adjuntan quince (15) fotografías y se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden n° 4 mediante D.E. IF-2019-04672273-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las quince (15) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 6, según D.E. INLEG-2019-04761253-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada en donde señala que "...se encontraba de licencia por vacaciones la persona encargada de controlar los artículos y sus vencimientos, por lo cual la empleada de atención al público

revisaba los vencimientos y atendía, y en 3500 artículos que se ofrecen a los consumidores no se dio cuenta de que estaban vencidos esos productos..."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “VIGUI SAS”, CUIT 30-71640779-5, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario –10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva y disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “VIGUI SAS”, CUIT 30-71640779-5, con domicilio en calle Garibaldi N° 27, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse

en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/09/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 253

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01800120-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4193. Cencosud S A. Infracción", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, con nombre de fantasía "Super Vea", domicilio en calle Bandera de los Andes N° 424, Guaymallén (5519), Mendoza, y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 547, Ciudad (5500), Mendoza, y con domicilio electrónico en cn@nicastro.com.ar, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01799011-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4193 labrada en fecha 12 de abril de 2019, contra la

firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: doce (12) unidades de Fórmula Láctea en polvo para lactantes marca Nestle Nan Optipro 2 por 900 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 02/2019; diez (10) unidades de Fórmula Láctea en polvo para lactantes marca Nestle Nan Optipro 1 por 900 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 03/2019; cuatro (4) unidades de Leche Entera en polvo marca La Serenísima por 500 gramos cada una, con vencimiento el día 03/04/2019; una (1) unidad de Fórmula Láctea en polvo marca Sancor Bebe 1 por 800 gramos con vencimiento en fecha 11/2018; dos (2) unidades de Fórmula Láctea en polvo marca Sancor Bebe 1 por 800 gramos con vencimiento en fecha 02/2019; una (1) unidad de Polvo para preparar Flan sabor vainilla marca Exquisita por 50 gramos con vencimiento el día 07/03/2019, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En acta se deja constancia que se adjuntan diez (10) fotografías y se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden n° 3 mediante D.E. IF-2019-01799112-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las diez (10) fotografías, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 6, mediante D.E. INLEG-2019-01846195-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la sumariada donde se manifiesta respecto al programa precios cuidados, solicitando la nulidad del Acta N° 4193.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que respecto al descargo presentado por la firma infraccionada, es importante señalar que la sumariada refiere a una infracción por faltante de productos del programa de Precios Cuidados que nada tiene que ver con la imputación realizada en el Acta de Infracción Serie C N° 4193 en la que se imputó por haberse encontrado productos exhibidos a la venta con fecha de vencimiento expirada.

Que todo ello permite concluir que las defensas planteadas por la sumariada carecen de sustento por lo que la infracción se encuentra correctamente confeccionada.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que

tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9355, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II" Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art.902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, al considerar que la firma "CENCOSUD S.A.", CUIT 30-59036076-3, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, según constancias de D.E. IF-2022-04221204-GDEMZA-HABI#MGTYJ, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente

impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 2,3% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario-10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva y disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, con nombre de fantasía "Super Vea", y domicilio legal en calle Pedro Molina N° 547, Ciudad (5500), Mendoza, y con domicilio electrónico en cn@nicastro.com.ar, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda

conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/09/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 254

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00119510-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2284 Las Lajas Sociedad Anónima", en el cual obran las actuaciones contra "LAS LAJAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-62131351-3, con nombre de fantasía "Emperador", y domicilio en calle Buenos Aires N° 58, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00109047-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2284, labrada en fecha 9 de mayo de 2017, contra la firma "LAS LAJAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-62131351-3, mediante la cual se imputa infracción al comercio referido por no contar ni exhibir el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Res. N° 13/2014 D.D.C.), ni la cartelería de la Información referida a las Formas de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2017-00139453-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, consta presentación de la firma Intercambio S.A. CUIT 30-68926416-2 donde indica haber dado cumplimiento a la rúbrica del Libro de Quejas y acompaña Boleto serie AB N° 27, abonado en fecha 04/08/2017.

Que a orden n° 8, mediante D.E. ACTA-2018-02098793-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 3168, labrada en fecha 24 de julio de 2018, a la firma "INTERCAMBIO S.A." CUIT 30-68926416-2, en la cual se la emplaza para que en un término de cinco (5) días informe qué relación tiene con la firma "LAS LAJAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-62131351-3 y en su caso, explique por qué presentó un descargo a una Acta que no fue labrada contra ella.

Que a orden n° 16, conforme D.E. INLEG-2018-02226760-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma INTERCAMBIO S.A. en el cual señala que ambas empresas tienen domicilio fiscal en calle Buenos Aires N° 58, dejando constancia que tanto INTERCAMBIO S.A. y LAS LAJAS S.A., no tienen ningún acto con terceros que impliquen actividad de consumo, limitando a administrar sus propios inmuebles.

Que a orden nº 11, mediante D.E. ACTA-2018-02106927-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 3167, labrada en fecha 24 de julio de 2018, contra la firma "LAS LAJAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-62131351-3, mediante la cual se imputa infracción al comercio referido al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.), y por no contar con la cartelería de la Información de las Formas de Pago en el formato adecuado (Res. Nº 133/2014 D.D.C.), y por no exhibir el Decálogo del Consumidor como lo establece el art. 44 bis de la Ley Nº 5547. En el acta se deja constancia que se adjuntan tres (3) fotografías.

Que a orden nº 12, según D.E. IF-2018-02107047-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rolan las tres (3) fotografías mencionadas en el acta de infracción, en el cual se observa de forma clara y precisa que el cartel de la información de las formas de pago no reúne las características que exige la Res. Nº 133/2014 D.D.C.

Que a orden nº 18, conforme D.E. INLEG-2018-02247132-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada "LAS LAJAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-62131351-3 en donde señala "Se informa que el Libro de Quejas se encontraba en el establecimiento a nombre de Intercambio S.A., propietario del inmueble. En el mismo sitio las empresas Intercambio S.A. y Las Lajas S.A. tienen domicilio fiscal. El cartel de forma de pago estaba colocado en el lugar, sólo faltaba incluir en el mismo la leyenda: "Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza Resolución Nº 133/2014. Reclamos: 0800 222 6678", ya se subsanó dicho error y el cartel exhibido se adecuaba en un 100% a la resolución 133/2014, se adjunta fotos. El decálogo al consumidor estaba exhibido en el interior del inmueble, desde la fecha se exhibe en la vidriera. Se deja constancia que Intercambio S.A. y Las Lajas S.A. no tienen ningún acto con terceros que impliquen actividad de consumo, limitando a administrar sus propios inmuebles." Que acompaña una fotografía del cartel de la información de las formas de pago corregido y del Decálogo del Consumidor exhibido.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Cabe tener en cuenta que la Resolución Nº 13/2014 antes mencionada, se mantuvo vigente hasta el día 11/01/2019. Luego, dicha norma se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "LAS LAJAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-62131351-3, nunca procedió a tramitar el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que en lo que concierne a la exhibición de la cartelería de la Información de las Formas de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., se mantuvo vigente desde el día 5 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020 inclusive. Luego se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que al momento de la inspección se corroboró que la firma no exhibía la cartelería requerida por esta Dirección de conformidad con lo regulado por la Res. N° 133/2014. Obsérvese que el cartel que fue fotografiado por los inspectores no contiene la leyenda "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta" Ley 25.065 art. 37º inc c).” Tampoco señala al final del mismo lo siguiente “Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 133/2014. Reclamos: 0800 222 6678.”

Que se debe resaltar que la sumariada "LAS LAJAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-62131351-3 demuestra haber corregido la cartelería adecuándose de esta forma a la normativa vigente, no obstante ello, es importante resaltar que se labraron dos Actas N° 2284 y N° 3167 por dicha infracción. Es decir, que al momento de las inspecciones las mismas no se encontraban exhibidas, lo que permite tener por configurada y firme la infracción de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que respecto a la imputación al artículo 44º bis de la Ley N° 5.547 debe recordarse que dicho artículo prescribe que “Será obligatorio para los comerciantes, productores y/ o prestadores especificados en el Art. 4º, publicar en sus instalaciones en forma bien visible, destacada y perfectamente legible el Decálogo

del Consumidor que a continuación se detalla. Los hiper y supermercados deberán imprimirlo en sus páginas de ofertas y/o difundirlo junto a sus catálogos publicitarios por lo menos una vez por semestre. Se invita a los municipios a adherir y a enviar junto al boleto de tasas y servicios o patentes de comercio un impreso conteniendo el Decálogo del Consumidor por lo menos una vez al año.”.

Que nuevamente cabe señalar que la sumariada sólo menciona que el Decálogo estaba exhibido en el interior del local, lo cual es poco probable que no hubiera sido apreciado por los inspectores. Si acompaña con su descargo una fotografía que permite verificar su actual exhibición, lo que demuestra que la firma corrigió su conducta, no aportando pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra, pero sí peticona que por intermedio de un inspector se corrobore la actual exhibición del Decálogo del Consumidor en el local comercial.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "LAS LAJAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-62131351-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite a escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "LAS LAJAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-62131351-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que respecto al incumplimiento por no exhibir Decálogo del Consumidor, se considera razonable imponer a la firma "LAS LAJAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-62131351-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que en consecuencia, por los incumplimientos verificados y constatados en autos, se considera razonable imponer a la firma "LAS LAJAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-62131351-3, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a un total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,4% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$

8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "LAS LAJAS SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-62131351-3, nombre de fantasía "EMPERADOR", con domicilio en Buenos Aires N° 58, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019, a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor y al artículo 44° bis de la Ley 5547.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
09/09/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 210

MENDOZA, 05 DE SETIEMBRE DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la provincia la resolución sobre la modificación parcial del cronograma propuesto para el proceso de concurso de cargos directivos y de gestión académica del IES N° 9-024, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-024 a través de la resolución 005-CD-2022 establece la modificación parcial del cronograma propuesto para el proceso de concurso de cargos directivos y de gestión académica;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 005-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-024.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4116

V I S T O:

El Expte./P. H.C.D. 1.942 - D - 2022, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - OTROS - DONACIÓN. (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 12905-2022); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 25 de fecha 28 de julio de 2022 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 12905-2022 caratulado "SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - OTROS - DONACIÓN." de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 71° inc. 4) de la Ley N° 1.079 – Orgánica de Municipalidades.

Que en el citado expediente se remite a la Secretaría de Desarrollo Urbano – Subsecretaría de Infraestructura las actuaciones de referencia, en las que se agrega en el adjunto N° 2 nota del Sr. Luis Pedro Moneta, invocando la representación de la Asociación Civil Cultural de Cuyo, solicitando la donación de 12 farolas que fueran objeto de reemplazo del actual sistema de iluminación led de la Ciudad.

Que a fs. 5/10 la Dirección de Obras Públicas en conjunto con la Subsecretaría de Infraestructura, hace saber de la existencia, disponibilidad y valor individualmente considerado de cada luminaria en desuso.

Que surge del Expediente Electrónico N° 12905-2022 que la Coordinación de Gestión Legal y Administrativa de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza no tiene objeciones que formular, señalando que el organismo competente a los fines de disponer la donación de bienes (sin destino) a entidades de bien público es el Honorable Concejo Deliberante (Art. 33° L.P.A., Arts. 71°, inc. 4) L.O.M., y Arts. 124° y 127° L.A.F), y que en tal caso, debería realizarse con el cargo de la disposición final de los mismos.

Que a fs.14/19 vta. de las actuaciones se acompaña Estatuto de la Asociación Civil Cultural de Cuyo, de fecha 6 de septiembre de 1983, a fs. 20 y vta. se adjunta Decreto del Gobernador de Mendoza de otorgamiento de personería Jurídica, N° 1198/84 de fecha 9 de abril de 1984, y a fs. 21 se incorpora Acta de Asamblea de designación de autoridades, de fecha 23 de diciembre de 2016.

Que a fs. 26 Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante, dictamina que tratándose de bienes muebles que la comuna considera que deben ser desechados (fs. 9), es que el H.C.D. está en condiciones de aprobar la solicitud de entrega de las farolas a la entidad nombrada, haciendo uso de las atribuciones contenidas en la norma citada.

Que oídos los Concejales y atendiendo a que se trata de bienes sin destino, en desuso, y sin valor de mercado, se considera conveniente y oportuno autorizar la donación y transferencia a la "Asociación Civil Cultural de Cuyo", C.U.I.T. N° 30-62094762-4, en el estado de uso y conservación en que se encuentran las 12 (doce) farolas tipo Hydra marca IEP con lámpara a vapor de presión de sodio de 150 W en desuso con el cargo de ser exclusivamente instaladas en la entrada de la casa de retiros y actividades culturales de dicha asociación sita en calle Videla Aranda N° 2745 del departamento de Maipú, provincia de Mendoza, y con el cargo de disposición final de las mismas .

Que en consecuencia, en ejercicio de sus facultades legales, corresponde a este H. Cuerpo dictar el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

O R D E N A:

ART. 1º: Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a donar y transferir a la "Asociación Civil Cultural de Cuyo", C.U.I.T. N° 30-62094762-4, 12 (doce) farolas tipo Hydra marca IEP con lámpara a vapor de presión de sodio de 150 W en desuso, con cargo de ser exclusivamente instaladas en la entrada de la casa de retiros y actividades culturales de dicha asociación sita en calle Videla Aranda N° 2745 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y con el cargo de disposición final de las mismas .

ART. 2º: Facúltase y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes a los efectos de la presente y a dictar los actos administrativos pertinentes, necesarios y útiles a tal fin.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Dr. HORACIO MIGLIOZZI

LEANDRO LE DONNE

Boleto N°: ATM_6520160 Importe: \$ 1080
09/09/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9530

VISTO:

Las constancias obrantes en expediente electrónico EE-10741-2022 REF. / Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Ignacio Conte y Concejales del Bloque Frente Cambia Mendoza, Soledad Castellano, Fernanda Orellano, Matías Fernández, Juana Allende, Florencia Triviño, Ángela Barreras, Jonathan Mazuela y Miqueas Burgoa.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario y de suma importancia acercar a la ciudadanía de Guaymallén hacia el Concejo que la representa, formulando políticas de participación y desarrollando actividades que hagan a ese fin.

Que, es escasa o nula la vinculación de la juventud con la comuna, y por lo tanto es notable el desprecio, desinterés y desconocimiento de hacia lo público.

Que, es fundamental para una comunidad formarse en cuestiones políticas, conociendo así el debate sobre temas de la realidad diaria.

Que, un pequeño porcentaje de jóvenes que sí se interesa por la actividad política y cívica no encuentra los canales pertinentes para desarrollar su potencial y colaborar aportando y siendo partícipe de las políticas públicas.

Que, la referida problemática no es exclusiva del departamento, sino que lo es inclusive a nivel provincial y

nacional.

Que, se busca incentivar y promover la participación cívica e institucional de jóvenes y adolescentes, e impulsar las buenas ideas y proyectos que los mismos generen, a través de canales institucionales.

Que, resulta necesario estimular y premiar a los y las jóvenes que presenten ideas y proyectos superadores, brindando así un incentivo extra al propio de “ser parte” en la ideación de políticas públicas que rigen su entorno.

Que, el fomentar la participación, principalmente estudiantil, en el Órgano Deliberativo de la Comuna permite articular desde el llano con los proyectos, ideas e inquietudes que puedan tener los estudiantes secundarios.

Que, en virtud de los considerandos anteriores, en el año 2016 fue instituido el certamen denominado “Concejal por un día” mediante Ordenanza N° 8252/2016.

Que, debido a la presentación de éste certamen en el Programa Federal de Gobierno, en donde se trabajan temáticas de Participación Ciudadana, entre otras, y se hace el seguimiento de programas de más de 50 municipios del país, surgen modificaciones necesarias que incorporen de manera explícita elementos como: perspectivas de género, componente participativo, innovación, etc.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N°1.079

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Instáurese en el ámbito del Concejo Deliberante de Guaymallén el Concurso Intercolegial denominado CONCEJAL POR UN DÍA.

Artículo 2º: Dicho Concurso deberá realizarse todos los años, siendo responsabilidad de la Presidencia del Concejo Deliberante su ejecución.

Artículo 3º: Pueden participar estudiantes, en su conjunto, de las divisiones de los cursos de los dos últimos años de todas las Escuelas Secundarias y CENS, tanto públicos como privados, con asiento en el territorio de Guaymallén. Cada equipo podrá incluir, en carácter de asesor, a docentes de dicho colegio. Quienes asesoren no podrán participar directamente en la elaboración del proyecto.

Artículo 4º: Debe considerarse como objetivo básico del Concurso el acercamiento de la juventud hacia el Concejo Deliberante, a través de su participación en situaciones simuladas donde, su actuación como Concejales, les permita familiarizarse con el rol y actividad de los mismos, así como las funciones y competencias del Municipio. La participación es íntegramente sin cargo.

Artículo 5º: El Concejo Deliberante, debe brindar a cada equipo participante una copia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079/34, como así también un modelo de Ordenanza, Declaración y Resolución. También dispone la conformación de un Jurado de 3 personas para evaluar la actuación de los distintos grupos de concursantes y establece, de manera coordinada con los docentes y previo al certamen, un sistema de puntuación que contemple diversos aspectos del desarrollo del evento, entre ellos, tipo de proyecto, utilidad, impacto en la sociedad y fines.

Artículo 6º: El Concejo Deliberante ha de reconocer a ganadoras y ganadores de los tres primeros puestos del Concurso, con premios que serán determinados por Presidencia, según disponibilidades

presupuestarias. Podrá, además, otorgar menciones honoríficas en caso de que lo considere conveniente.

Artículo 7º: Créase la Comisión Especial de Apoyo del Concurso Estudiantil, la que estará integrada por un miembro de cada Bloque con representación en el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8º: La Comisión creada por el Artículo anterior tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Realizar jornadas de capacitación para quienes se inscriben en el Concurso.
- b) Supervisar el desarrollo del Concurso en su integralidad.
- c) Evaluar el contenido de todos los proyectos presentados; proponiendo al cuerpo deliberativo, aquellos cuya aplicación real considere conveniente para tramitar su aprobación.
- d) Analizar los casos de mala conducta proponiendo a la Presidencia del Concejo Deliberante las sanciones a aplicar pudiendo, cuando la gravedad del caso lo justifique, disponer suspensiones preventivas de hasta quince días, no renovables, a participantes, intertanto se expida Presidencia.
- e) Decidir sobre los aspectos que no estén contemplados en la Reglamentación del Concurso así como en las dudas que surjan sobre su aplicación.
- f) Dictaminar sobre todo otro asunto relacionado con el concurso.

Artículo 9º: La presente Ordenanza regirá a partir del mismo año calendario de su aprobación y publicación, incluyendo la realización del concurso de ese período.

Artículo 10º: Deróguense la Ordenanza N° 8252/2016 y todas aquellas que contradigan esta norma.

Artículo 11º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6516514 Importe: \$ 1344
09/09/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9531

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-752-2021, caratulado "MORENO BECARES, GASTÓN y otro, Ref. Oferta de Donación Sin Cargo de superficie afectada a ensanche de calle Pública N° 04, del Distrito Villa Nueva".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa a fs. 03, se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada, por el Señor Diego Gastón Moreno Becares, DNI N°35.512.426 y por la Señora Georgina

Antonela Perotti, DNI N°35.840.636, respecto de una superficie afectada a ensanche de calle identificada bajo el Padrón Municipal N° 117.220.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 43, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 03 por el Señor Diego Gastón Moreno Becares, DNI N°35.512.426 y por la Señora Georgina Antonela Perotti, DNI N°35.840.636, respecto de una superficie afectada al ensanche de calle identificada bajo el Padrón Municipal N° 117.220, que según mensura es de 127,90 m2 y título de 139,01 m2, conforme al plano de mensura N° 79433 inscripto el dominio en asiento A-1 de la matrícula N° 400560327 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, todo ello en virtud de los informes elaborados por las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6517152 Importe: \$ 432
09/09/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2083

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.885 HC 027 – 2.020. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza: Creación de la Escuela Municipal de Ajedrez. La necesidad de fomentar este deporte como esencial, debido a sus innumerables beneficios para el desarrollo de nuestros jóvenes, niños y adultos. Y;

CONSIDERANDO:

Que el ajedrez es uno de los juegos de mesa más populares del mundo y además se lo considera un arte, una ciencia y un deporte.

Que la enseñanza del ajedrez puede ser útil como forma de desarrollar el intelecto entre otras aptitudes que son beneficiosas para nuestros jóvenes, adultos y niños.

Que hay investigaciones que han concluido en que el ajedrez aporta un mejoramiento del coeficiente

intelectual y un mejoramiento en el rendimiento escolar en la mayoría de los niños y jóvenes que lo han practicado.

Que el aprendizaje del ajedrez presenta beneficios para todas las edades debido a que reúne características tales que favorece el ejercicio y desarrollo de las aptitudes mentales; concentración de la atención, memoria (asociativa, cognitiva, selectiva, visual), abstracción, razonamiento y coordinación.

Que estos son los beneficios del ajedrez para los niños y jóvenes, mejora la memoria, la creatividad y la imaginación; a la vez que aumenta la capacidad de concentración, síntesis y análisis y que contribuye al fortalecimiento de virtudes tales como: respeto por el oponente, integración e inclusión, autocontrol, autocrítica.

Que en nuestro departamento ya tenemos pruebas de que es un deporte que se está practicando en diferentes escuelas de Malargüe y que hay muchos adultos interesados en llevarlo adelante.

Que durante el mes de noviembre de 2.019 se llevó a cabo un torneo de carácter internacional en nuestro departamento y eso demuestra que es un deporte que tiene mucho potencial en Malargüe.

Que a través de la creación de una Escuela Municipal de Ajedrez, estaríamos potenciando la práctica de un deporte muy beneficioso que no requiere grandes costos y aportaría muchos beneficios a nuestros jóvenes.

Que así como funciona la Escuela Municipal de Box, Judo, Malargüe Corre, Escuela Municipal de Tenis, sería interesante la creación de la Escuela de Ajedrez y potenciar la inclusión de jóvenes y niños que no tienen aptitudes para los anteriores deportes pero sí en el desarrollo del intelecto.

Que durante el año 2.020 se hizo el lanzamiento del Programa Nacional de Ajedrez Educativo que permite incorporar a la enseñanza del mismo en instituciones escolares de todos los niveles y modalidades de nuestro país, con el apoyo logístico en capacitaciones, entrega de tableros, pizarras magnéticas y libros para la enseñanza de este deporte.

Que la formación del recurso humano, se realizará con fondos provenientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que es importante la participación de adultos mayores y personas con discapacidad, a modo de inclusión e integración social.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase la Escuela Municipal de Ajedrez en el Área de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Malargüe.

ARTÍCULO 2º: Destínese la cantidad de horas necesarias de este Deporte en la Zona Urbana y Rural del Departamento de Malargüe, sumando adultos mayores, personas con discapacidad, con el fin de fomentar la inclusión social a este ámbito.

ARTÍCULO 3º: Genérese Sedes de esta Escuela Municipal, en diferentes puntos barriales y distritales, que el Departamento Ejecutivo considere conveniente.

ARTÍCULO 4º: Destínese los fondos necesarios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para llevar a cabo la Escuela Municipal de Ajedrez, en la capacitación de instructores y el canon de los mismos.

ARTÍCULO 5º: Valorícese las mesas/tableros de Ajedrez situados en el Parque del Ayer, con el fin de fomentar esta actividad deportiva sumando este tipo de mesas/tableros en otros espacios públicos.

ARTÍCULO 6º: Elévese copia de la presente pieza legal a: Área de Educación Municipal, Dirección de Deportes Municipal, Área de Discapacidad, Dirección General de Escuelas Delegación Malargüe, Supervisión de Enseñanza Especial, Asociación de Jubilados y Pensionados Zona Sur Malargüe.

ARTICULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A QUINCE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_6068873 Importe: \$ 1056
09/09/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2089

VISTO: El contenido del Expte. N° 4.914-HC-029-2.021.Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Crear el Programa "Recicla papel de tu Oficina", en el Departamento de Malargüe.

Que el Programa de reciclaje y disminución del consumo de papel, busca sensibilizar a los empleados de distintas áreas en la necesidad y ventajas de la reutilización de este insumo que empleamos diariamente en nuestro trabajo, al igual que orientarlos en la implementación de acciones que contribuyan a la preservación de los recursos naturales. y;

CONSIDERANDO:

Que el papel es un material 100% reciclable y constituye una alta fracción de los residuos desechados en oficinas. Con prácticas como el reciclaje se ahorra en recursos económicos, naturales y energía. Si optimizamos el uso de este recurso en la oficina se desperdiciará menos material a la vez que se incentiva un comportamiento de aprovechamiento y economía en la oficina.

Que generar un Programa para reciclar el papel de oficina puede ser una tarea relativamente sencilla, si los pasos que implica son fáciles y flexibles, de manera tal que permita variaciones que se ajusten a las distintas dinámicas de cada oficina.

Que el sistema menos complicado es aquél en el que los materiales son separados en origen para su reciclaje. Este sistema implica compromiso y obviamente un cambio de hábitos y de mentalidad que debe contar con el apoyo visible y decidido de las Autoridades.

Que los papeles no son los únicos residuos reciclables que se generan en la oficina, pero este Programa está enfocado a la recuperación de este tipo de material.

Que es en lo primero en que debemos orientar nuestros esfuerzos, ya que así evitamos los impactos negativos que se derivan de la reducción de papel.

Que la reutilización de papel genera un gran avance hacia la disminución del impacto sobre el medio ambiente ya que se evita el consumo de papel nuevo, y aporta nuevos usos al papel ya utilizado.

Que el reciclaje evita que el papel apto para aprovecharse se disponga en el lugar equivocado al tratarse como basura. Esta última actividad del reciclaje tiene beneficios ambientales, sociales y económicos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase el Programa Departamental “Recicla papel en tu Oficina”, sostenible en el tiempo.

ARTÍCULO 2: Motívese a todas las instituciones públicas y privadas (bancos, escuelas, estudios profesionales, etc.) a:

- a) Promover prácticas internas de recuperación y/o reutilización de materiales.
- b) Incorporar nuevos hábitos de consumo de papel en los empleados a todas las instituciones públicas y privadas, fomentando su uso racional y reciclaje.

Siendo promotores de difusión, los integrantes de la Cooperativa de Trabajo, de recuperadores urbanos “Ñuke Mapu”.

ARTÍCULO 3: Dispóngase de contenedores, identificados para tal fin, dichos recipientes o cajas, se ubiquen en las diferentes oficinas de personal administrativo, correspondientes, donde se debe depositar:

- Papel de impresión y escritura
- Papel continuo
- Sobres
- Guías telefónicas
- Catálogos, folletos periódicos, revistas, libros
- Carpetas de papel, o cartulina
- Publicidad
- Envases y embalajes de papel y cartón.

Este papel no debe mezclarse con otros elementos. Debe ser desechado sin restos orgánicos. A la hora de depositar el papel en los contenedores habilitados para el reciclaje, este no debe romperse ni arrugarse, de esa manera usará el menor espacio posible.

Existe otra serie de materiales y elementos que aunque están elaborados a base de papel, no deben ser desechados en los contenedores de papel para reciclar. Son los siguientes:

- * Papel de autocopiado
- * Etiquetas adhesivas

- * Tetrabrik
- * Papel encerado o parafinado
- * Papel higiénico

Además se debe evitar en lo posible, otro tipo de elementos, que en muchas ocasiones están junto al papel que va a ser separado para su posterior reciclaje:

- * Ganchos, Grampas, clips
- * Precintos
- * Caratulas plásticas, espirales
- * Tintas
- * Toner
- * Cintas, cuerdas

ARTÍCULO 4: Bríndese información correcta a los empleados respecto al reciclaje y sus beneficios a fin de lograr un compromiso con el Programa, proporcionando información detallada sobre las ventajas del reciclaje y los procedimientos para la recolección del material, por medio de miembros de la Cooperativa de Trabajo, de recuperadores urbanos "Ñuke Mapu"

ARTÍCULO 5: Diagrámese por medio del personal de la Cooperativa Recuperadores Urbanos de Malargüe "Ñuke Mapu", el cronograma de trabajo para el retiro de los mencionados materiales a reciclar.

ARTÍCULO 6: Difúndase y dese a conocer dicho Programa por diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO 7: Establézcase que todo aquel comercio y/o institución pública o privada, que adhiera a este Programa Departamental se le otorgue certificado de "Adhesión al mismo", para ser exhibido.

ARTÍCULO 8º: Elévese copia de la siguiente pieza legal a: Cooperativa de Recuperadores Urbanos "Ñuke Mapu", Coordinación GIRSU o área similar que en el futuro sea creada.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTINUEVE DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_6068349 Importe: \$ 1248
09/09/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2128

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.905 HC 029 – 2021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Creación de un monumento recordatorio en memoria de las víctimas fallecidas por Covid-19.

Que desde el comienzo de la Pandemia Covid-19 muchos malargüinos han sido víctimas de este virus y es por ello que vemos con agrado la creación de un monumento como recordatorio y en memoria de las víctimas y sus familias. Y;

CONSIDERANDO:

Que los años 2020 y 2021 serán recordados por la Pandemia de Covid-19.

Que el Covid-19 ya dejó más de 4.000.000 (cuatro millones) de muertos en todo el mundo, y aunque la pandemia aun no terminó, y muchos países sufren nuevas olas, varias localidades ya decidieron comenzar a recordar a las víctimas.

Que este monumento tendrá como objetivo mantener el recuerdo de las personas de nuestra comunidad que fallecieron, víctimas de Covid-19.

Que este monumento podrá formar parte del “Día por la memoria de los fallecidos por Covid-19”, que trata de impulsar un grupo de Diputados Nacionales, que apunta a recordar a las víctimas de la pandemia en el día que se registró la primera muerte por Covid-19 en Argentina.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Créase un Monumento Recordatorio en Memoria de las Víctimas Fallecidas por Covid-19.

ARTÍCULO 2º: Determínese la ubicación del Monumento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, sugiriendo las siguientes ubicaciones.

- Esquivel Aldao y Avenida General Argentino Roca (Espacio libre frente a la puerta del Hospital Regional Malargüe, en espacio verde al margen de la Ciclovía).
- En el Parque del Ayer.
- Y/o cualquier otro espacio que el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente.

ARTICULO 3º: Realícese una convocatoria de artistas malargüinos, arquitectos y otros interesados a realizar el diseño del monumento, para posterior elección a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º: Determínese en el Monumento, una superficie libre para que las familias de las víctimas puedan colocar placas conmemorativas, las cuales deberán cumplir con las siguientes características: Medida 15x8 cm, nombre, fecha de nacimiento y fecha de defunción del fallecido, víctima de Covid-19.

ARTICULO 5º: Impútese los gastos a la partida presupuestaria correspondiente del 2.022.

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CATORCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_6068867 Importe: \$ 624
09/09/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2129

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.040 HC 038 – 2.021. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza: Cambio de denominación de calle “El Campanario” del Loteo 60° Aniversario. Que en el Barrio Madres Solteras existe una calle con igual denominación Y;

CONSIDERANDO:

Que los nombres de las calles nos pueden contar mucho sobre la historia y cultura de los habitantes de una región.

Que una gran parte de la denominación de las arterias tiene carácter conmemorativo, es decir, han sido elegidos para conmemorar personalidades, eventos y valores que se consideran importantes para la comunidad.

Que no siempre es fácil localizar direcciones de particulares, empresas o instituciones porque hay calles y numeración sin identificación lo que genera infinidad de reclamos.

Que con la Ordenanza N° 1.994/2.019 se establecieron los nombres de las calles del Barrio Madre Solteras y con la N° 2.092/2.021 las del Barrio 60° Aniversario.

Que de las dos piezas legales citadas se puede comprobar que existen dos calles de nuestra ciudad con una misma denominación.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Reemplácese e impóngase el nombre a la calle “El Campanario” del Barrio 60° Aniversario, según Ordenanza N°2.092/2.021 por el nombre María Elena Walsh según croquis adjunto.

ARTÍCULO 2°: Procédase a la identificación con carteles de la arteria objeto de la presente pieza legal, a través del Área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°: Impútese los gastos que demande la ejecución de la presente pieza legal a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A CATORCE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

Oswaldo Martín Palma
Presidente

Blanca Carolina Paez
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6495787 Importe: \$ 456
09/09/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2143

VISTO: El Expte. N° 6.362/2.021-0. Departamento Ejecutivo Obras y Servicios Públicos. Ref. Proyecto de Ordenanza: Autorización de Endeudamiento para la compra de luminarias Led.

La necesidad constante de mejorar la eficiencia energética tanto de las redes de alumbrado público de las arterias del departamento como así también de los distintos espacios públicos deportivos y de recreación.

El elevado costo de inversión que estas mejoras representan si los gastos se tienen que incorporar a un solo presupuesto municipal. y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9.278 "Presupuesto-Provincial-Año-2.021" en su Artículo 42° expresa: "Proyectos de Eficiencia Energética –Autorízase al Poder Ejecutivo a financiar a los Municipios que presenten proyectos tendientes a mejorar la eficiencia energética y que adhieran al financiamiento propuesto. El financiamiento a los Municipios adherentes se realizará a través de préstamos cuya instrumentación deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, quedando exceptuados de las autorizaciones previas que establezca la Ley Provincial N° 7.314, Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias. A efectos de propender a la distribución equitativa de los fondos se distribuye en un todo de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo del Art. 44° de la Ley N° 9.033".

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 1.312 del día 6 de septiembre de 2.021, en su Artículo 1° aprueba los Modelos de Convenio de Préstamo establecido en el párrafo anterior.

Que en su Artículo 2° establece como requisito para los Municipios interesados en acceder al mencionado financiamiento, que deben suscribir con la Provincia de Mendoza un Convenio de Préstamo en términos sustancialmente similares, a alguno de los Modelos aprobados por el Artículo 1° del presente Decreto, deben con carácter previo a su firma, presentar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una solicitud de Préstamo, conforme con el Modelo de Solicitud forma parte integrante del presente decreto....., haber presentado proyectos tendientes a mejorar la eficiencia energética.....

Que con fecha 18 de noviembre de 2.021, el Poder Ejecutivo Municipal envió nota de adhesión al Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, Dr. Roberto Reta.

Que con fecha 19 de noviembre de 2021, se emite la Disposición "DI-2021- 07632322-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF" donde el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, tiene a la Municipalidad de Malargüe por adherida al Convenio Marco de referencia.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Malargüe, mediante su Dirección de Obras Públicas ha elaborado el plan de recambio de 2.465 luminarias tendientes a la mejora de la eficiencia energética requerido en el mencionado convenio; el cual representa un porcentaje aproximado del 33% del total de luminarias del Departamento.

Que la mano de obra para el recambio mencionado será realizada íntegramente por personal municipal y que por tal motivo se ha previsto un esquema de entregas/colocaciones escalonado en ocho meses, que se ha diseñado teniendo en cuenta la capacidad operativa del Departamento de Alumbrado Público.

Que la presente se encuentra comprendida dentro de las facultades generales otorgadas al Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento para Proyectos de Eficiencia Energética, en el marco del Artículo N° 42 de la Ley Provincial N° 9.278 y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, por hasta la suma de Pesos Cuarenta y tres millones con cero centavos (\$43.000.000,00) o su equivalente en UVAS, mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para instrumentar la autorización de uso del crédito respectivo.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adquirir los bienes y servicios necesarios para implementar el Programa de Eficiencia Energética previsto por el Artículo N°42 de la Ley N° 9.278, emitiendo a tal efecto y en carácter de organismo contratante, orden de compra a favor de los proveedores seleccionados en los Acuerdos Marco que autorice la Dirección General de Contrataciones Públicas de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo del municipio a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de crédito autorizada por el Artículo 1º de la presente, los recursos que les corresponda percibir al Municipio conforme al Régimen de la Ley N° 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, y/o los recursos provenientes de la recaudación Municipal en concepto de cargo por "Servicio de Alumbrado Público", encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

ARTÍCULO 4º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaria de Obras Y Servicios Públicos elabore y ejecute los Proyectos de Eficiencia Energética objetos del presente financiamiento.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos necesarios que permitan la ejecución de proyectos tendientes a mejorar la eficiencia energética en el alumbrado público, a los efectos de la presente.

ARTÍCULO 6º: Elévese el Convenio acordado con la Provincia para su conocimiento al Honorable Concejo Deliberante, una vez adquirido el crédito.

ARTÍCULO 7º: Envíese un informe de obras de la ejecución del proyecto de eficiencia energética y los correspondientes pagos de las cuotas convenidas para la devolución del crédito, según Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las

actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIUN DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_6435729 Importe: \$ 1416
09/09/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2175

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.120 HC 044 – 2.022. Bloque Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Modificar el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 1.971/18. La necesidad de regularizar la situación dominial a ocupantes de la zona denominada Colonia Emprendedores.Y;

CONSIDERANDO:

Que los terrenos de la zona de referencia, son de propiedad municipal, ya que los mismos forman parte de Cañada Colorada, adquiridos oportunamente al Ejército Argentino.

Que la Ordenanza N° 1.971 data del año 2018, y que la misma surge a raíz de diversas notas y expedientes presentados por los ocupantes de Colonia Emprendedores (Notas: HC639/14, HC- 401/16, HC-604/18, HC- 647/18, HC-420/19, HC-273/20, HC- 08/21, HC-067/21, HC- 233/21, HC- 098/22, HC-116/22, HC186/22, Y Expedientes N° 3.774/15 y N° 4.401/18), quienes además hicieron uso de la Banca del Ciudadano, con el fin de hacernos llegar sus inquietudes por la no aplicación de la Ordenanza vigente, una herramienta disponible en este Honorable Cuerpo Deliberativo.

Que el motivo del presente proyecto es la integración social y urbana de todos los barrios del Departamento y que también apunta a mejorar y ampliar la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, y la seguridad en la tenencia, permitiéndoles así acceder a créditos hipotecarios, para la construcción y/o mejoras de las viviendas.

Que el Municipio desde el inicio de esta gestión, viene trabajando en la regularización dominial, a los efectos de otorgar escritura a los actuales ocupantes, quienes han acreditado ocupación pública y pacífica y han desarrollado diferentes emprendimientos acordes de la Microzonificación prevista para dicho sector.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha dictado Ordenanza asignando nombre y afectación de calles a dominio público a fin de que los ocupantes, puedan acceder a los servicios básicos esenciales.

Que se estima acertado establecer un valor social, que permita a los vecinos, cancelarlo de contado o un Plan de pago en un máximo de veinticuatro (24) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.

Que de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley 1.079 Orgánica de Municipalidades, es necesario expedirse al respecto.

Que por todo lo expuesto y por la necesidad de la concreción dominial de los ocupantes históricos de ese

sector del Departamento y que conllevara a la regularización dominial de los mismos posibilitando recaudación por tasas y servicios municipales, como así también por la venta de dichos terrenos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el ARTÍCULO 2º de la Ordenanza Municipal N° 1.971/2.018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Determinése el valor individual del terreno que deberá pagar cada beneficiario de acuerdo a la superficie, a fijar conforme al siguiente detalle:

Superficie	Valor
0m2 a 1.000m2	\$ 5.000
1.001m2 a 2.000m2	\$ 7.500
2.001m2 a 3.000m2	\$ 10.000
3.001m2 a 4.000m2	\$ 12.000
4.001m2 a 5000m2	\$ 15.000
5.001m2 a 10.000m2	\$ 20.000
Más de 10.000m2	\$ 30.000

Estos valores podrán ser abonados de contado o en un plan de pago de hasta 36 treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés mensual del uno por ciento (1%) actualizable mediante Ordenanza Tarifaria Municipal. Y en el caso que acredite ante trabajador/a social y asesoría letrada municipal la imposibilidad de pago, se autorizará la ampliación de cuotas conforme a su economía salarial.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTIOCHO DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Andrés Risi
Vice Presidente

Blanca Carolina Paez
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6506017 Importe: \$ 1660
09/09/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2181

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.128-HC-044-2.022. Interbloque Partido Federal - Frente de Todos – Frente Cambia Mendoza y Reconstruyendo Malargüe. Proyecto de Ordenanza: Programa de Beneficios para Abanderados, Escoltas y Mejores Promedios del último año de Escuelas Primarias, Secundarias y Terciarias del Departamento.

La necesidad de premiar el merito y esfuerzo de los alumnos con buen desempeño durante su trayectoria escolar. Y;

CONSIDERANDO:

Que anualmente niños, jóvenes y adultos de Malargüe son designados, por su buen desempeño académico como abanderados, escoltas y mejores promedios de sus respectivas escuelas.

Que pertenecer al cuadro de honor de las diferentes Instituciones, es resultado de la responsabilidad, el estudio y gran esfuerzo de cada uno de los estudiantes.

Que este programa estará destinado a quienes se encuentren entre los mejores promedios de Escuelas de Gestión Pública y/o Privada.

Que sería conveniente acompañar con este beneficio a los alumnos reconocidos por Decreto Municipal N° 344 Premio Municipalidad de Malargüe, mediante el cual hace entrega de una Medalla de Oro al mejor promedio de los últimos años.

Que los abanderados y escoltas de diferentes Instituciones, asisten a actos protocolares en días feriados, horarios y jornadas extras y muchas veces con inclemencias climáticas desfavorables, cumpliendo así con su responsabilidad.

Que al otorgar estos beneficios a los alumnos, es una forma de motivarlos a continuar con sus estudios, ya que ven reflejado por medio de éstos, un reconocimiento a su constancia y esmero, más allá del Honor de Portar la Enseña Patria.

Que de esta manera, se busca incentivar a los jóvenes a seguir superando desafíos, ampliando así su potencial intelectual y humano.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Malargüe a través del Área que corresponda el Programa de Beneficios para Abanderados, Escoltas y Mejores Promedios del último año de Instituciones de Educación Primaria, Secundaria, Terciaria y Universitario, con domicilio en el Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 2º: Permítase el acceso gratuito a eventos organizados por la Municipalidad de Malargüe, ya sean culturales (cine, teatro, eventos musicales y espacios formativos), deportivos y festivos.

ARTICULO 3º: Otórguese un descuento en casos de Fiestas Departamentales con Declaración Nacional o Provincial, el que será determinado por la Dirección de Rentas del Municipio.

ARTÍCULO 4º: Invítese a comerciantes del Departamento de Malargüe a adherir a dicho Programa, para que los beneficiarios puedan acceder a descuento o promociones en sus compras.

ARTÍCULO 5º: Invítese a Instituciones Educativas, a otorgar a los alumnos beneficiarios del Programa una constancia (certificado o credencial), con el cual se puedan identificar para hacer uso de los beneficios.

ARTICULO 6º: Determínese que este Programa tendrá una duración de 365 días desde el momento en que el beneficiario fuera dado de alta.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE MALARGÜE A ONCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Paola Lorena Rojo
Presidente

Blanca Carolina Paez
Secretaria

Boleto N°: ATM_6506044 Importe: \$ 768
09/09/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2184

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.947 HC 031 – 2.021. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Manual de uso y alquiler del Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus. La necesidad de establecer las condiciones para el uso y alquiler de las instalaciones del Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus. Y;

CONSIDERANDO:

Que Malargüe cuenta con un Centro de Convenciones y Exposiciones moderno, amplio y que se adecúa a diversos usos.

Que durante poco más de dos décadas ha aportado al desarrollo de diversas actividades culturales, sociales, turísticas y económicas.

Que el funcionamiento del mencionado centro no ha sido reglamentado sino que su administración se ha desarrollado en torno a los usos y costumbres.

Que los Centros de Congresos y Exposiciones dependientes del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia cuentan con sus respectivos reglamentos que regulan el funcionamiento para el alquiler de sus salas y auditorios, y han sido tenidos en cuenta para la elaboración de la presente pieza legal.

Que es necesario diseñar un documento en el cual queden plasmadas las condiciones de uso y alquiler de las instalaciones, a fin de proveer una herramienta de control que brinde seguridad tanto al Municipio como a las personas e instituciones que hagan uso del mismo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el siguiente texto como Manual para el uso y alquiler del Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, dependiente de la Dirección de Eventos e Infraestructura Turísticas – Centro de Convenciones o la Dirección que en un futuro la reemplace.

CAPITULO I

ARTÍCULO 2º 0: El Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus del Departamento de Malargüe, tendrá como objeto apoyar las actividades culturales, técnicas, sociales, educativas y científicas, siempre que las mismas sean de interés general cuya divulgación contribuye el bien común, facilitándose las instalaciones a título oneroso y/o gratuito, según corresponda para la realización de espectáculos, convenciones, conferencias, congresos, exposiciones y otras actividades que no constituyan su uso permanente.

ARTICULO 3º: El Director del Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus tendrá a su cargo:

- a. Aceptar o rechazar solicitudes de uso de las instalaciones, de acuerdo a criterios objetivos de apreciación.
- b. Firmar los convenios de uso de las salas e instalaciones.
- c. Llevar un registro de todas las actividades con o sin cargo, presupuestos, copias de convenios firmados entre el Permitente y Permisionario e inventario de las salas a ocupar.

CAPITULO II CONDICIONES DE USO O ALQUILER CANON

ARTÍCULO 4º: El Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus podrá ser usado en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose un canon por espacio y tiempo a utilizar y servicios a prestar, cuyo monto estará establecido por la Ordenanza Tarifaria vigente al momento de la contratación.

ARTÍCULO 5º: El Permisionario deberá firmar el convenio de uso de las instalaciones y abonar el total del monto, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización del evento, caso contrario se dará de baja al requerimiento de forma automática. En caso de eventos en los que se requiera instalación de stands accesorios, el canon deberá abonarse previo a la apertura de dicha exposición, en horario habitual de la administración pública. En caso de que el Permisionario fuera alguno de los organismos de los poderes del Estado Provincial o Nacional, entes descentralizados o autárquicos, el pago podrá efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas después del día del evento.

ARTÍCULO 6º: La Administración del Centro de Convenciones y Exposiciones emitirá recibo oficial, en concepto de uso de salas y/o espacios.

CONVENIO

ARTÍCULO 7º: La utilización de las instalaciones se determinará mediante convenio de uso precario de las instalaciones entre el Permisionario y el Permitente, que dejará claramente expresado, las salas a utilizar, espacios de exposición (en metros cuadrados), tiempo de uso, y demás servicios a prestar, teléfono, electricidad, depósitos, limpieza, etc., según modelo de convenios que forman parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.

ARTÍCULO 8º: Sólo se dará curso al convenio para el uso temporal y precario de salas, hall y/o totalidad de las instalaciones, a las solicitudes formuladas por entidades oficiales, empresas estatales y/o privadas, consulados, instituciones educativas, entidades de bien público y empresas varias. En caso de personas físicas deberán presentar finalidad del evento y toda otra documentación que a juicio del Director de los Centros de Convenciones y Exposiciones, acrediten la seguridad de la realización del evento a ser agendado, quedando a su consideración la pertinente autorización.

ARTÍCULO 9º: Todos los usuarios tendrán a su cargo el pago de impuestos tales como: S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., Argentores, etc. cuando las actividades a desarrollarse, así lo requieran.

ARTÍCULO 10º: La reserva de las instalaciones y/o servicios se realizará de la siguiente forma: Se solicitará por nota, al Director del Centro de Convenciones y Exposiciones y con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, al momento de la utilización.

Si se trata del total de las instalaciones, la solicitud deberá formularse con un mínimo de quince (15) días de anticipación. Cualquier excepción deberá ser aprobada por la Dirección del Centro de Convenciones y Exposiciones.

Cuando el alquiler sea del 50% al 100% de las instalaciones y se realice la reserva con más de un mes de

anticipación, se deberá depositar una seña del diez por ciento (10%) del valor total, dentro de los 15 días posteriores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 21°, caso contrario se dejará sin efecto la reserva. Si por cualquier motivo se cancela la reserva, el Permisionario perderá la seña abonada, facultándose al Director del Centro de Congresos y Exposiciones a adjudicar las instalaciones a terceros; en dicho supuesto, el importe percibido en concepto de seña, quedará integrado al fondo afectado al mantenimiento del Centros de Convenciones y Exposiciones.

CAPITULO III GARANTIA

ARTÍCULO 11°: En garantía del cumplimiento del convenio, la Dirección del Centro de Convenciones y Exposiciones podrá solicitar al Permisionario que deposite en la Administración de los mismos, un documento por el monto equivalente al valor total del importe a abonar por el uso de las instalaciones, el cual será restituido al Permisionario, una vez finalizada la muestra y retirados los elementos. Cuando se verifiquen deterioros o daños imputables al Permisionario, se cubrirán con el importe de dicho documento, pudiendo el estado reclamar por un importe superior si el mismo no alcanzara a cubrir los daños ocasionados.

El modelo de documento forma parte de la presente Ordenanza como Anexo II

ARTÍCULO 12°: El Permisionario recibirá los espacios contratados en el estado en que se encuentran, haciéndose responsable de la devolución del mismo en iguales condiciones y con todos sus elementos.

Así mismo se obliga a efectuar las reparaciones de los desperfectos y/o daños que causaren a los elementos e instalaciones usufructuadas en un periodo no mayor a treinta días corridos contados desde la realización del evento, bajo apercibimiento de realizar el reclamo correspondiente por vía judicial, en caso de incumplimiento.

CAPITULO IV OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13°: Serán por cuenta del Permisionario:

- a) Las tasas y demás gravámenes que regulen su actividad.
- b) Instalaciones de mobiliario, equipos de electricidad para montajes de exposiciones, sonido y proyecciones que exijan derivaciones especiales, para no recargar las líneas existentes. A tal efecto deberá elevar una nota a la Administración del Centro de Convenciones y Exposiciones para su aprobación.
- c) Personal extra de mantenimiento y limpieza cuando el evento lo requiera.
- d) En caso de exposiciones, está obligado a mantener personal en el stand durante todo el horario establecido, todos los días.
- e) El personal de vigilancia, diurna y nocturna, cuando el valor de los elementos utilizados y expuestos así lo requieran.
- f) Hacerse cargo de las mejoras que estime convenientes para enriquecer la actividad con la debida aprobación de la Municipalidad de Malargüe, pudiendo quedar éstas a beneficio del centro, en caso de ser inmuebles por accesión.
- g) Los horarios para mantenimiento de stand y equipos exhibidos, deberán ser solicitados a la Administración de Centro de Convenciones, por escrito, y ésta lo autorizará o cambiará a su criterio
- h) El orden y disciplina, así como todo lo atinente a la organización y funcionamiento.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14º: Todas las estipulaciones del presente documento, así como las circulares, comunicados técnicos, plan de tiempos, planos, superficies y precios, serán de cumplimiento obligatorio para el o los Permisarios, dependientes y visitantes.

ARTÍCULO 15º: La ubicación de stand de exhibición, letreros e instalaciones dentro y fuera del servicio, estará sujeta a la aprobación del Director del Centro de Convenciones y Exposiciones y se adjuntará un croquis o esquema donde se contemplará las áreas de exposición, zonas de circulación, salidas de emergencias, mantenimiento del edificio, equipamiento, ornamentación y decoración.

ARTÍCULO 16º: Se autorizará la instalación y puestos de exhibición y venta de productos directamente vinculados con el objeto del evento, quedando a criterio del Director del Centro de Convenciones y Exposiciones su autorización, previo convenio sobre el particular. En caso de tratarse de venta de productos para consumo humano deberá contar con la autorización pertinente para su comercialización.

ARTÍCULO 17º: Facúltese al Director del Centro de Convenciones y Exposiciones a disponer el horario de funcionamiento de los mismos, de acuerdo a las necesidades. Asimismo se reserva el derecho de modificar fechas, horarios o planes previstos y anulaciones, por hechos o supuestos que constituyan caso fortuito y/o de fuerza mayor. En caso de anulación por los motivos expuestos precedentemente, se devolverán las sumas pagadas por el o los Permisario/s, previa deducción a prorrata de los gastos efectuados, sin indemnización alguna.

ARTÍCULO 18º: Autorícese a la Dirección del Centro Convenciones y Exposiciones a organizar eventos acorde con sus funciones, según Artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19º: El servicio de vigilancia realizará un minucioso control de entrada y salida de materiales, los que deberán realizarse únicamente dentro de los horarios establecidos. Finalizada la locación el Permisario deberá disponer el retiro inmediato de todos sus elementos. Si no lo hiciera en el término de veinticuatro (24) horas posteriores al evento, dichos elementos serán inventariados y colocados en depósitos, quedando sujetos al alquiler que corresponda. El Director podrá establecer las excepciones pertinentes.

ARTÍCULO 20º: Fuera de los horarios establecidos, no se admitirá la permanencia dentro de las instalaciones de otras personas que las pertenecientes a la organización del evento, a la vigilancia y limpieza, debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 21º: Los pagos deberán acreditarse en la Administración del Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, sito en Pasaje La Orteguinta s/n del Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 22º: El Permisario que desee utilizar las áreas de depósito deberá solicitarlo por nota, indicando el espacio a ocupar en metros cúbicos. Debido a la capacidad limitada; los espacios serán adjudicados según el orden de presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 23º: El Centro de Convenciones y Exposiciones contará con personal de limpieza de las instalaciones. La limpieza de los stands, estará a cargo exclusivo del Permisario, debiendo realizar la limpieza general todos los días, treinta (30) minutos antes de la apertura al público visitante. Los residuos serán depositados en los recipientes comunes y en ningún caso en los pasillos.

CAPITULO VI PROHIBICIONES

ARTÍCULO 24º: Queda terminantemente prohibido al Permisario, ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte espacios convenidos, bajo apercibimiento de inmediata rescisión del convenio, salvo previa y expresa conformidad de la Dirección del Centro de Convenciones y Exposiciones.

ARTÍCULO 25º: Prohíbese el empleo de materiales de albañilería, o cualquier otra clase de construcción húmeda o materiales sueltos (granza, piedra partida, aserrín, etc.).

ARTÍCULO 26º: Queda terminantemente prohibido producir cualquier tipo de deterioros, tales como: colgar elementos de las estructuras, pintar, perforar, clavar, pegar sobre pisos, paredes o cualquier otra instalación fija de las salas y/o espacios.

CAPITULO VII SEGUROS Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 27º: En ningún caso el Centro de Convenciones y Exposiciones responderá ante el Permisionario o terceros, por hechos o actos que pudieran generar las relaciones de éste con terceros, ni por las pérdidas o deterioros que sufrieran las obras o material expuesto, cualquiera fuera la causa que los produjera.

ARTÍCULO 28º: El Permisionario será el único responsable por los daños causados a su personal y/ o sus cosas, por robo, hurto, incendio, rayos, tempestad, explosión, accidentes, conmoción civil, sabotaje u otras causas, cualquiera sea su origen y será asimismo responsable por daños ocasionados a terceros, dentro y fuera de sus salas, espacios y/o de sus stands, por su personal o por sus cosas. El Director del Centro de Convenciones y Exposiciones podrá solicitar al Permisionario la contratación de un seguro de responsabilidad civil, con cláusula de subrogación a favor de la Municipalidad de Malargüe, en cuyo caso deberá presentar la póliza pertinente, veinticuatro (24) horas antes de la inauguración del evento.

ARTÍCULO 29º: El Permisionario será el único responsable de los deterioros ocasionados por las personas o cosas que dependen de él, o de las cuales se sirvan, que causen a las instalaciones propias o de terceros, tanto fijas como provisorias.

ARTÍCULO 30º: El Centro de Convenciones y Exposiciones, no se hace responsables por los daños que pueden producir al Permisionario, las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etc., o cualquier otro hecho y/o evento que produjere la interrupción de estos servicios, siempre que los mismos sean ajenos al Centro de Convenciones.

ARTÍCULO 31º: La vigilancia se realizará entre el cierre y la apertura de las instalaciones. El personal de vigilancia que pueda contratar el Permisionario, deberá contar con autorización por escrito, la que será otorgada en forma previa por el Director del Centro de Convenciones y Exposiciones.

ARTÍCULO 32º: El Permisionario es el único responsable de la seguridad de las salas y/o stands contratados, durante las horas de visitas de público.

ARTÍCULO 33º: El Permisionario y su personal estarán obligados a permitir el examen de los objetos, bultos y/o vehículos que ingresen y/o salgan de las instalaciones del Centro de Convenciones y Exposiciones, previa autorización de la Administración y a través del personal de guardia.

CAPÍTULO VIII SANCIONES

ARTÍCULO 34º: Por las infracciones del presente Manual de Uso, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del evento.
- b) Imposibilidad de volver a alquilar espacios en el Centro por el periodo de un año desde la infracción.

ARTÍCULO 35º: Apruébese el modelo de convenio para el uso del Centro de Convenciones y Exposiciones que como Anexos I y II, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 36º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones

correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
A DIECIOCHO DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS

PAOLA LORENA ROJOS
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6508158 Importe: \$ 3672
09/09/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1094

MENDOZA, 29 de agosto de 2022

Vista la Sanción N° 4116/2022, recaída en Expediente H.C.D. N° 1942-D-2022 y Nota Electrónica N° 12905-2022 caratulada: DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – OTROS – DONACIÓN”; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4116/2.022.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. RODRIGO ALMEDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_6520155 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2352

GUAYMALLEN, miércoles 6 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9530-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9530-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6516499 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2371

GUAYMALLEN, jueves 07 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9531-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9531-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E.
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6516522 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 702

VISTO, Expte Externo N° 4885/2021 de la ORDENANZA N° 2083/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, la pieza legal dispone la creación de una escuela municipal de ajedrez en el Área de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Malargüe, generando sedes en diferentes puntos barriales y distritales, con marcado espíritu inclusivo,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2083/2.021 Ref.: "Crease la Escuela Municipal de Ajedrez en el Área de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Malargüe".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 13 de mayo de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6068353 Importe: \$ 240
09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 706

VISTO, Expte Externo N° 4914/2021 de la ORDENANZA N° 2089/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, con el objetivo de que el programa de reciclaje y disminución del consumo de papel busca sensibilizar sobre la necesidad de concretar una política amigable con el medio ambiente y la gestión del reciclado, instituyendo la reutilización del papel utilizando en forma diaria en distintas dependencia publicas

y/o privadas, generando de esta manera un cambio en el ámbito de la comunidad departamental,

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2089/2021 Ref.: "Crease el Programa Departamental RECICLA PAPEL EN TU OFICINA, sostenible en el tiempo".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 13 de mayo de 2021.

LIC. MANUEL OJEDA

Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO

Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6068401 Importe: \$ 264
09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 761

VISTO, el Expediente Interno N° 6362/2021, ORDENANZA N° 2143/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2143/2021 Ref.: "Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento para Proyectos de Eficiencia Energética, en el marco del Artículo N° 42 de la Ley Provincial N° 9.278 y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, por hasta la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones con cero centavos (\$ 43.000.000,00) o su equivalente en UVAS, mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para instrumentar la autorización de uso del crédito respectivo".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 27 de junio de 2022.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6435944 Importe: \$ 288
09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1214

VISTO, el expediente administrativo N° 5.040/2022, referencia Ordenanza N° 2.129/2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.129/2.021 Ref.: "Remplácese e impóngase el nombre a la calle "El Campanario" del Barrio 60º Aniversario, según Ordenanza N° 2.092/2021 por el nombre María Elena Walsh según croquis adjunto".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 19 de agosto de 2.022.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6495815 Importe: \$ 192
09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1234

VISTO, el Expediente Interno N° 5.120/2021, ORDENANZA N° 2175/2021, dictada por el Honorable

Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2175/2021 Ref.: "Modifíquese el ARTICULO 2º de la Ordenanza Municipal Nº 1971/2018, el cual quedara redactado de la siguiente manera: Determínese el valor individual del terreno que deberá pagar cada beneficiario de acuerdo a la superficie, a fijar conforme al siguiente detalle:".

SUPERFICIE	VALOR
0 m2 a 1.000 m2	\$ 5.000
1.001 m2 a 2.000 m2	\$ 7.500
2.001 m2 a 3.000 m2	\$ 10.000
3.001 m2 a 4.000 m2	\$ 12.000
4.001 m2 a 5.000 m2	\$ 15.000
5.001 m2 a 10.000 m2	\$ 20.000
Más de 10.000 m2	\$ 30.000

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 24 de agosto de 2022.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6506022 Importe: \$ 1070
09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1238

VISTO, el expediente administrativo N° 5.128/2022, referencia Ordenanza N° 2.181/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.181/2.022 Ref.: "Crease en el ámbito de la Municipalidad de Malargüe a través del Área que corresponda el Programa de Beneficios para Abanderados, Escoltas y Mejores Promedios del último año de Instituciones de Educación Primaria, Secundaria, Terciarios y Universitario, con domicilio en el Departamento de Malargüe".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 24 de agosto de 2.022.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6506428 Importe: \$ 216
09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1239

VISTO, el expediente administrativo N° 5.115/2022, referencia Ordenanza N° 2.180/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº 2.180/2.022 Ref.: "Crease el Programa "Mi Casa Segura" y su marco normativo de ingreso, que permite otorgar planos municipales, reglamentar dirección técnico de los mismos y actualizar documentación técnica, destinada a permitir el acceso a soluciones habitacionales a familias de bajos recursos".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 24 de agosto de 2.022.

LIC. MANUEL OJEDA

Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6520775 Importe: \$ 216
09/09/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1240

VISTO, el expediente administrativo N° 4.947/2021, referencia Ordenanza N° 2.184/2.022, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propia

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.184/2.022 Ref.: "Apruébese el siguiente texto como Manual para el alquiler del Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, dependiente de la Dirección de Eventos e Infraestructura Turísticas – Centro de Convenciones o la Dirección que en un futuro lo reemplace".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza. 24 de agosto de 2.022.

LIC. MANUEL OJEDA
Intendente

DRA. PAOLA F. PALEICO
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_6506410 Importe: \$ 216
09/09/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

NEOSALUD S.R.L. constitución de NEOSALUD S.R.L. Socios: Adolfo Luis BRENNAN, con D.N.I. N° 13.569.414, CUIT N° 20-13569414-3, con domicilio real en Calle: Cerro de la Quebrada, N° 295, Manzana: 34 C 20, Barrio Dalvian, Ciudad, Mendoza; nacido el 06 de enero de 1960 y Gustavo Roque BRENNAN, con DNI N° 14.677.205, CUIT N° 20-14677205-7, con domicilio real en Calle: Rafael Obligado N° 1031, Casa: 10, Gobernador Benegas, del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza; nacido el 16 de agosto de 1961. Ambos argentinos, casados, de profesión farmacéuticos y con domicilio especial en calle: Amigorena 80, Cuarto Piso, Departamento "A", Ciudad de Mendoza. CONSTITUCION: Escritura Pública N° 55 del 26/08/2022, otorgada por el Notario Público Carlos Alberto Vidart, titular del registro n° 266 de capital. Denominación: NEOSALUD S.R.L. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) Farmacéutica; B) Comercial; C) Importaciones Y Exportaciones; D) Representación y Mandatos. Plazo: 30 años desde constitución. Capital: \$ 200.000. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerentes: Adolfo Luis BRENNAN y Gustavo Roque BRENNAN. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: calle Amigorena 80, Cuarto Piso, Departamento "A", Ciudad de Mendoza. Autorizado según Escritura Pública N° 55 del 26/08/2022, otorgada por el Notario Público Carlos Alberto Vidart, titular del registro n° 266 de capital.

Boleto N°: ATM_6511981 Importe: \$ 336
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

HEREDEROS SOCIEDAD ANÓNIMA- Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme las siguientes provisiones: 1) Fecha del acto constitutivo: 26 de agosto de 2022. 2) Socios: Laura Antonieta Vila, argentina, D.N.I 13.300.744, nacida el 05/09/1954, CUIT 27-13300744-5, manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias de Jorge Daniel Falasco, de profesión comerciante, con domicilio Real en Paul Harris 26966 Gobernador Benegas Godoy Cruz Mendoza; Franco Falasco, argentino, D.N.I 34.284.184, nacido el 05/08/1989, CUIT 20-34284184-9, manifiesta ser soltero, sin unión convivencial, de profesión comerciante, con domicilio Real en Mzna J Casa 18 calle San Martin 2299 Chacras de Coria Lujan Mendoza; Franceso Falasco, argentino, D.N.I 38.579.269, nacido el 01/12/1994, CUIT 20-38579269-8, de estado civil soltero, sin unión convivencial, de profesión comerciante, con domicilio en Coronel Fragata Moyano 252 Barrio Bombal Mendoza; y Florencia Falasco, argentina, D.N.I 33.052.083, nacida el 12/07/1987, CUIL 27-33052083-9, de estado civil soltera, sin unión convivencial, de profesión comerciante de Nacionalidad Argentina, con domicilio Real en Paul Harris 26966 Gobernador Benegas Godoy Cruz Mendoza. 3) Denominación: Herederos S.A. 4) Domicilio de su sede social: calle Coronel Rodríguez 1122 Ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza República Argentina. 5) Objeto: tendrá por objeto: a) compra y venta de productos relacionados con la industria vitivinícola, hortícola, frutícola, olivícola, agrícola y ganadera, en especial vinos, mostos, champagne, mostos concentrado, uvas a granel. b) compra y venta de agua mineral, jugos, sidra, gaseosas, y todo otro tipo de bebidas con o sin alcohol. c) Importar y exportar. d) La compra y venta de productos vinculados a la actividad vitivinícola, hortícola, frutícola, olivícola, agrícola y ganadera. e) Compraventa de bienes. f) Industria Agropecuaria. g) Inversión. h) Asesoramiento. i) Servicios inmobiliarios. j) Desarrollos Inmobiliarios. K) Fidecomisos. 6) Duración: se establece en 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo ese plazo prorrogable. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000.), representado por mil (1.000) acciones de un valor nominal de pesos mil (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado. 8) Directores: Presidente: Laura Antonieta Vila D.N.I 13.300.744, Director suplente Franco Falasco D.N.I 34.284.184, duran en sus funciones tres ejercicios. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11) el ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables.

Boleto N°: ATM_6514763 Importe: \$ 648

09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO VISTALBA S.A.S. ANEXO III - RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020 EDICTO SAS
CONSTITUCIÓN: Contrato Societario, 20 de Julio de 2022. 1.- Martina Lucette Camille Brognez, 64 años, casada, Argentina, Empresaria, Guardia Vieja 1428 - Vistalba, DEPARTAMENTO Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI 92.479.991, CUIT 27-92479991-4. 2.- "Colegio Vistalba S.A.S.". 3.- Guardia Vieja 1428 - Vistalba, DEPARTAMENTO Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Dentro de las actividades Educativas podrá: prestación de servicios educativos en niveles básicos, medios y superiores, que tenga como finalidad a) prestación de servicios asistenciales, educativos y de investigación en todos los niveles. b) prestación de servicios destinados a la formación profesional y académica en todos sus niveles. c) Organizar cursos de: capacitación, adiestramiento, diplomaturas, licenciaturas, especializaciones, maestrías, máster, doctorados y demás estudios en todos los niveles, que serán impartidos de conformidad con las debidas autorizaciones correspondientes por las autoridades competentes y la legislación aplicable al caso. d) Producir, patrocinar y desarrollar proyectos de investigación públicos y privados, nacionales o internacionales; difusión de la cultura a través de la publicación de obras científicas especializadas bajos cualquier mecanismo de comunicación y divulgación. e) Organización de cursos, conferencias, mesas redondas, jornadas, congresos, talleres, simposios, convenciones científicas en cualquier área del conocimiento; firma de acuerdos, convenios y becas de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social. f) Editar periódicos, folletos, revistas y demás medios gráficos de comunicación social, con el objeto de promover la educación y cultura en todos sus niveles. g) Crear y sostener bibliotecas, filmotecas, hemerotecas, multimedioteas y videotecas especializadas en materia educativa o cultural. h) Relacionarse con asociaciones, instituciones y otras entidades, nacionales o extranjeras, vinculadas con el objeto de esta sociedad. i) Obtener los recursos necesarios para cumplir con el objeto social, así como adquirir y transmitir bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus finalidades sociales. j) Demás acciones y actividades educativas y culturales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley el concurso y/o ahorro público. 5.- 50 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: Martina Lucette Camille Brognez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Marc Luc Gustave Rene, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_6517258 Importe: \$ 840
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: ANIA SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA con fecha 01 de Setiembre de 2022. 1. ADRIAN SAMMARTINO, 53 años, casado, argentino, profesión comerciante, con domicilio en calle Pueyrredón 760 ME C11 de Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI: 20.357.514, CUIT: 23-20357514-9; y PATRICIA MARIA ZABALA, 53 años, casada, argentina, profesión docente, con domicilio en calle Pueyrredón 760 ME C11 de Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI: 20.357.681, CUIT: 27-20357681-7; 2.- “**ANIA S.A.S.**”. 3.- Sede social: Pueyrredón 760 ME C11 de Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, y asea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 200.000.-, representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% de integración integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ADRIAN SAMMARTINO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: PATRICIA MARIA ZABALA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6518573 Importe: \$ 600
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

DANLUC S.A.S. Instrumento constitutivo, 3 de Agosto de 2022. Sr. TORRICO FONDERE LUCAS ALBERTO, argentino, DNI n°34.854.258, nacido el 28 de Enero de 1990, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Araoz A-4 2399 B° Terruños de Araoz 1, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza CUIT: 20-34854258-4 y el Sr. CASTRO OSCAR DANIEL, argentino, DNI n° 35.135.399, nacido el 12 de Marzo de 1990 estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Mizque 4263 IV 13 de Diciembre, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza CUIT: 20-35135399-7 DENOMINACIÓN: DANLUC S.A.S, Duración: 90 años contados desde su constitución; DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Cordoba 95, Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza; OBJETO: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MEDICINA, ACTIVIDAD INMOBILIARIA, COMERCIALIZACION, TRANSPORTE, SERVICIOS, INDUSTRIAL, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE SERVICIOS, ACTIVIDAD AGROPECUARIA, LICITACIONES. CAPITAL SOCIAL: \$370.000, representado por 370 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y con derecho a un voto por accion, Suscribiendo el Sr. TORRICO FONDERE LUCAS ALBERTO el cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$ 185.000 equivalente a Ciento ochenta y cinco (185) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción y el Sr. CASTRO OSCAR DANIEL el cincuenta por ciento (50%) es decir la suma de \$ 185.000 equivalente a Noventa (90) acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a Un (1) voto por acción. Integrando el capital social en dinero en efectivo, equivalente al 25% del capital social es decir por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$92.500) el 75% restante se integrará en un plazo de 2 (DOS) meses a partir de la fecha de la firma del presente

instrumento; Administrador titular: TORRICO FONDERE LUCAS ALBERTO D.N.I 34.854.258, Administrador suplente: CASTRO OSCAR DANIEL, D.N.I.:35.135.399. La administración de la sociedad la tiene a su cargo el Administrador titular juntamente con la representación de la misma. FISCALIZACIÓN: se prescinde; FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Cierra el 31 de Diciembre de c/año.

Boleto N°: ATM_6518726 Importe: \$ 504
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

SENI SERVICIOS GENERALES SAS: Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada. Mediante instrumento privado en fecha 31 de Agosto de 2022. 1.- Socios: Edgardo Florencio Morales, 52 años de edad, casado, argentino, Balcarce 151, Luján de Cuyo, Mendoza D.N.I.21.740.259, C.U.I.T. 20-21740259-0, y Luis Javier Martinez, 42 año de edad, soltero, argentino, Ángel Espina 1882, Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, D.N.I. 27.931.879, C.U.I.T. 20-27931879-0. -2- Denominación: "SENI SERVICIOS GENERALES SAS". 3.- Sede Social: Balcarce 151, Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en forma asociada a terceros, sean personas humanas y/o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: metalúrgicas, metalmecánicas, construcción de obras civiles, servicios de limpieza en general, instalaciones eléctricas y de redes de telecomunicaciones y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) agropecuarias, vitivinícolas y agroindustriales, b) Telecomunicaciones, incluyendo los servicios de telefonía, internet y televisión por cable y satelital, c) Relacionadas con las industrias alcoholeras y químicas, d) Constructoras, metalúrgicas y metalmecánicas e) Petroleras, gasíferas, mineras y energéticas en todas sus formas . 5.-99 años. 6.-Capital: de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Edgardo Florencio Morales, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Luis Javier Martinez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.9.- Cierre de ejercicio 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_6519818 Importe: \$ 408
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 19550 comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: MIGUEL ANGEL NAVARRETE, argentino, DNI 33.576.791, CUIL 20-33576791-9, nacido el 06-03-1988, soltero, Ingeniero Electromecánico, domiciliado en Resistencia 1774, Barrio Los Olmos, General Roca, Provincia de Rio Negro, YULIANA EDITH VALENZUELA, argentina, DNI 42.709.799, CUIL 23-42709799-4, nacida el 08-07-2022, soltera, Ama de Casa, domiciliado en Resistencia 1774, Barrio Los Olmos, General Roca, Provincia de Rio Negro. 2) Fecha Acto Constitutivo: 09-07-2022. 3) Denominación: **IN S.A.** 4) Domicilio: San Martin 1934, departamento Las Heras, Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Construcción, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliario, Mandataria, Servicio. 6) Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto del Capital Social: \$100.000. 8) Órgano de Administración: Presidente Yuliana Edith Valenzuela y Director Suplente Miguel Angel Navarrete, quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (TO 1984), salvo en los supuestos contemplados artículo 299 de la citada norma. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente o del Director que lo remplace. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6519844 Importe: \$ 1920
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

(*)

TEQUEÑITOS S.A.S. comunicase la constitución de una sociedad por acciones Simplificadas por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones 1) Socios Sr. Medina Del Moral David José, D.N.I. N° 95888576, C.U.I.T. 24-95888576-4, comerciante, Venezolano, Nacido el 04 de Junio 1989, con domicilio real en Mitre 3101 piso PB depto. 1 - ciudad, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida; con domicilio electrónico id_354@hotmail.com, y Sra. Santana Rengifo Jessica de Jesús D.N.I. N° 95868339, C.U.I.T. 27- 95868339 -7 de nacionalidad Venezolana, nacida el 10 de enero de 1985, de profesión comerciante con domicilio real en la calle Mitre 3101 piso PB depto. 1 - ciudad, Mendoza, Argentina quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida; con domicilio electrónico capricorniojessica@hotmail.com 2°) Fecha del acto constitutivo 29 días del mes de Agosto de 2.022 3°) Denominación. TEQUEÑITOS S.A.S 4°) Domicilio: sede social, legal y fiscal 29 días del mes de Agosto de 2.022 5°) Objeto Social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. 6°) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7°) Monto de capital social: El capital social es de cien mil (\$100.000) representado por cien mil (100000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos uno (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Santana Rengifo Jessica de Jesús, D.N.I. N° 95868339, C.U.I.T. 27- 95868339 -7 GERENTE SUPLENTE: Sr. Medina Del Moral David José, D.N.I. N° 95888576, C.U.I.T. 24-95888576-4 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6518770 Importe: \$ 768
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

NORFRAN S.A.S.- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 07 de septiembre de 2022, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Sr. Norton Mariano Alfredo, con D.N.I. N° 32.627.688 y C.U.I.T. 20-32627688-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 09 de Diciembre de 1.986, edad 35 años, estado civil casado, de profesión médico y con el siguiente domicilio: Juan de Dios Videla 379, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; Sra. Rago Noelia Soledad, con D.N.I. N° 32.352.676 y C.U.I.T. 27-32352676-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 17 de Junio de 1.986, edad 36 años, estado civil casada, de profesión médica y con el siguiente domicilio: Martinez de Rosas 2241 Dpto. 9, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 07 de septiembre de 2022. 3°) Denominación: NORFRAN S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social,

fiscal y legal se ha fijado en Tiburcio Benegas 1434, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Servicio de Salud: Medicina integral, 2) Constructora, 3) Inmobiliaria. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El Capital Social es de \$ 120.000,00 (pesos: ciento veinte mil con cero centavos) representando por ciento veinte acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (Pesos: Un mil con cero centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Norton Mariano Alfredo, con D.N.I. N° 32.627.688 y C.U.I.T. 20-32627688-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 09 de Diciembre de 1.986, edad 35 años, estado civil casado, de profesión médico y con el siguiente domicilio: Juan de Dios Videla 379, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; ADMINISTRADORA SUPLENTE: Sra. Rago Noelia Soledad, con D.N.I. N° 32.352.676 y C.U.I.T. 27-32352676-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 17 de Junio de 1.986, edad 36 años, estado civil casada, de profesión médica y con el siguiente domicilio: Martínez de Rosas 2241 Dpto. 9, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6520852 Importe: \$ 696
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

AMOBAMIEN TO SEVILLA S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima, que se denominará "AMOBAMIEN TO SEVILLA S.A.", conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Cecilia Marisol AGÜERA, argentina, Documento de Identidad N.º 27.298.420, Cuit N.º 23-27298420-4, de estado civil casada, de profesión Arquitecta, nacida el 22 de noviembre de 1979, domiciliada en calle Cadetes Chilenos N° 770, Dorrego, Guaymallén Mendoza, y el señor Fernando Gabriel FLAC, argentino, Documento de Identidad 25.354.902, Cuit N.º 20-25354902-6, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, nacido el 29 de noviembre de 1976, domiciliado en calle Cadetes Chilenos N° 770, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2) CONSTITUCIÓN: Escritura número doce, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil veitidós. 3) DENOMINACIÓN: AMOBAMIEN TO SEVILLA Sociedad Anónima. 4) DOMICILIO: calle Jujuy N° 459, de la Ciudad de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: I) PRODUCTIVAS: Fabricación, renovación y reconstrucción de: amoblamientos de cocina; gabinetes; mamparas; vanitory; placares; rack; escritorios; muebles de oficina, del hogar e industria; mesadas de granito, acero y madera; pisos flotantes; aberturas de madera, metálicas y aluminio.- II) COMERCIALES: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de: amoblamientos de cocina; gabinetes; mamparas; vanitory; placares; rack; escritorios; muebles de oficina, del hogar e industria; mesadas de granito, acero y madera; pisos flotantes; aberturas de madera, metálicas y aluminio; campanas de acero inoxidable; cocinas, anafes y hornos; griferías; piletas de losa, acero inoxidable y mármol; accesorios para muebles.- III) SERVICIOS: de diseño interior, arquitectura, asesoramiento, asistencia técnica, labores y servicios relacionados con la decoración integral y el objeto social.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) MONTO DE CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), representado por QUINIENTAS (500) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1000) cada una. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el primer Directorio como titulares, y en los cargos de Presidente al Sra. Cecilia Marisol AGÜERA y Director Suplente al Sr Fernando Gabriel FLAC., quienes han sido electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 9) La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de vacancia. 11) EL EJERCICIO SOCIAL CERRARÁ: el 31 de diciembre de cada

año.

Boleto N°: ATM_6519466 Importe: \$ 600
09/09/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION LA IGLESIA DEL SEÑOR JESUCRISTO EN TUNUYAN Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 26 de Septiembre del 2022, a las 19 hs, en primera convocatoria y a las 20 hs, en segunda convocatoria, sita en calle Julio Argentino Roca N° 93, ciudad de Tunuyán, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$150, por cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo con fecha 31/08/2022, de acuerdo a la Res. DPJ N°1301/13. 4- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_6508105 Importe: \$ 192
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

La **BIBLIOTECA POPULAR DERLY RODRIGUEZ CALDERON**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26 de Setiembre de 2022 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle Tirasso 300 de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea general Ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, cuadro y anexos, Inventario, Padrón de Socios, informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al ejercicio Económico N° 29 cerrado el 30 de Junio de 2021 y ejercicio económico N° 30 cerrado el 30 de Junio de 2022.

Boleto N°: ATM_6517047 Importe: \$ 264
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La Comisión Directiva de la **Asociación Cooperadora de la Escuela de Agricultura de General Alvear, Mendoza**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 2022, a las 20:30 hs. en la sede con domicilio en calle Marquez de Aguado N° 210 de colonia Alvear Oeste, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1- designación de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. 4- Lectura y aprobación de la Memoria al 31/03/2021 y 31/03/2022. 5- Lectura y Aprobación del Estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, cuadro de amortizaciones, por los ejercicios cerrados al 31 de Marzo de 2021, Y 31 de Marzo de 2022, en forma comparativa con el ejercicio anterior, inventario, informe de auditoría, informe de los revisores de cuentas y padrón de asociados por los ejercicios cerrados al 31 de Marzo de 2021 y 31 de Marzo de 2022. 6- Elección de once miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Directiva. 7- Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas. Transcurrida una hora desde la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Sergio Fabián Arias Secretario-Alberto Hernán Climent Presidente.

Boleto N°: ATM_6517205 Importe: \$ 408
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

“**Asociación Civil Sororidad**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 2022, a las 18:30 hs, en primera convocatoria y a las 19:30, en segunda convocatoria, en el domicilio de Ozamis y 25 de Mayo, Ciudad, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen con Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2022. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6517799 Importe: \$ 216
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL PEDI TRES DESEOS**, Legajo 9514, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 26 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 en segunda convocatoria, sito en Barrio Santa Rita II Falucho, calle Godoy Cruz 7400 M 38 Casa C, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea 2) Cubrir cargos de la Comisión Revisoras de Cuenta (1 Revisor de Cuenta Titular y 1 Revisor de Cuenta Suplente). 3) Establecer nuevo domicilio social, legal y fiscal de la asociación en BARRIO SANTA RITA II FALUCHO, CALLE GODOY CRUZ 7400 M 38 CASA C, DISTRITO BUENA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLEN.

Boleto N°: ATM_6517266 Importe: \$ 192
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de la **Asociación Civil Grupos de Murgas Los Amigos** ubicado en la Calle las Arabias N° 4612 del Algarrobal Las Heras Mendoza convoca a Asamblea para la Elección de Cargo a realizarse el día 27 de setiembre 2022 a las 14hs con el objeto de tratar el siguiente tema: Elección de Autoridades.

Boleto N°: ATM_6518610 Importe: \$ 144
09-12/09/2022 (2 Pub.)

(*)

La Unión Vecinal "**El Divisadero- Santa Rosa**", convoca a asamblea ordinaria de socios para el día viernes 23 de setiembre de 2022, a las 18.30 horas, en la sede cita en Boulevard 23 de Diciembre sin número, Barrio El Divisadero, de este paraje, para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de 2 socios presentes en la asamblea para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria; 2- Lectura, consideración, tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Movimiento de Caja, correspondientes al ejercicio cerrado al 30/06/2022; 3- Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.

Boleto N°: ATM_6518737 Importe: \$ 168
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL OASIS ESTE DE MENDOZA (A.PRO.E.M.) Convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados, para el día 27 de setiembre de 2022 a las 15:00 hs. en la sede social sita en Centro Comercial Echesortu y Casas, pasaje 3 local 55 de la ciudad de San Martín, Mendoza. Orden del día: 1) Informe de la comisión revisora de cuentas. 2) Memoria y Balances de los ejercicios cerrados el 31/05/2015, 31/05/2016, 31/05/2017, 31/05/2018, 31/05/2019, 31/05/2020, 31/05/2021 y 31/05/2022. 3) Renovación de autoridades. 4) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

Boleto N°: ATM_6520084 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

CLUB DE CAMPO MENDOZA S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 28 de Septiembre de 2022 a las 18:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 19:30 horas (en segunda convocatoria) para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 (dos) Accionistas Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.- 2º) Informe de Presidencia sobre la Convocatoria a Asamblea fuera de término.- 3º) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2022.- 4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.- 5º) Elección de 3 (tres) Directores Titulares por 2 (dos) años; Elección de 4 (cuatro) Directores Suplentes por 1 (un) año. 6º) Elección de Vice Presidente por 2 (dos) años. 7º) Elección de 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente por 1 (un) año. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (conforme a la modificación Ley 22.903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.- Asimismo se recuerda que conforme al art. 8 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a los actos asambleístas los socios deben estar al día en el pago de las cuotas de mantenimiento y servicios. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_6520129 Importe: \$ 1800
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL EVITA**, Legajo 1781, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 29 de SEPTIEMBRE DE 2022, a las 16:30 hs. en primera convocatoria, y a las 17:30 hs. en segunda convocatoria, sito en B° SUYAI MA C 1, Distrito BUENA NUEVA, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de DICIEMBRE de 2020 y 2021 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6520618 Importe: \$ 264
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

PRIMER CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SANIDAD MENDOZA Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Septiembre de 2022, a las

14 horas, en calle Rioja 1019 de Ciudad, Mendoza de acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del día: 1 Lectura del Acta Anterior. 2 Designación de dos asociados para que firmen el acta. 3 Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por los ejercicios cerrados al 31/05/2021 y al 31/05/2022. 4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato. Se considerará quorum legal la asistencia de la mitad más uno de los asociados a la hora de la convocatoria, media hora más tarde, con los afiliados presentes podrán sesionar y resolver válidamente sobre los temas del Orden del Día (Art. 33 Estatuto).

Boleto N°: ATM_6520916 Importe: \$ 264
09/09/2022 (1 Pub.)

DISPROVET S.A.C.I.F.yA. CONVOCATORIA: El directorio de DISPROVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas, para el día 23 de Septiembre de 2022, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Aprobación de prórroga en plazo de duración. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 20 de Septiembre de 2022 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_6508288 Importe: \$ 720
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

COMPAÑÍA IMB S.A. El Directorio de COMPAÑÍA IMB S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 (treinta) de septiembre de 2022, a las 09 horas (primera convocatoria) y 10 horas (segunda convocatoria), en Urbana Suites, sito en calle 25 de Mayo nro. 1590 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera el plazo del artículo 234 la LGS; 3) Consideración y resolución sobre la Memoria anual del Directorio, Estados Contables, Notas y Anexos complementarios e Informe del Auditor, correspondiente a los ejercicios Económicos nro. 19 y 20 cerrados al 30 de septiembre de 2020 y 30 de septiembre 2021 respectivamente; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en los Ejercicios Económicos nro. 19 y 20 cerrados al 30 de septiembre de 2020 y 30 de septiembre 2021 respectivamente; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 241 de la Ley General de Sociedades. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, para participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 28/09/2022, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_6511750 Importe: \$ 1920
06-07-08-09-12/09/2022 (5 Pub.)

PORTAL DEL NEVADO S.A. El Directorio de PORTAL DEL NEVADO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 (treinta) de septiembre de 2022, a las 11 horas (primera convocatoria) y 12 horas (segunda convocatoria), en Urbana Suites, sito en calle 25 de Mayo nro. 1590 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 16º Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2021;; Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 16 finalizado el 30 de junio de 2021; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 16 finalizado el 30 de junio de 2021 y 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los

integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, para participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 28/09/2022, a las 12:00 hs

Boleto N°: ATM_6511817 Importe: \$ 1920
06-07-08-09-12/09/2022 (5 Pub.)

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (E.M.E.S.A.) - Convócase a los Señores accionistas de la Empresa Mendocina de Energía SAPEM a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 27 de septiembre de 2022, a las once (11:00) horas, en primera convocatoria y a las doce (12:00) horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en calle Patricias Mendocinas 1285, de la Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: "1) Designación de representantes de accionistas presentes para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021 conforme a lo establecido en el artículo 234 inciso 1° de la Ley N° 19.550 de General de Sociedades e Informe de la Comisión Fiscalizadora; 3) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio económico cerrado al 31/12/2021; 4) Consideración y eventual aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021; 5) Consideración de los honorarios del Directorio dentro de los límites estipulados por el artículo 261 de la Ley de General de Sociedades y de la retribución de la Comisión Fiscalizadora; 6) Autorización para efectuar anticipos de honorarios durante el ejercicio en curso; 7) Nombramiento de cinco (5) Directores titulares y suplentes para integrar el Directorio, en la forma prevista en el Estatuto; 8) Nombramiento de tres (3) Síndicos titulares y (3) síndicos suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora, en la forma dispuesta por el artículo 33 del Estatuto aprobado por ley N° 8.517; 9) Varios". Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar comunicación con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, designando representante y solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia. La Documentación contable se encuentra a disposición de los accionistas en sede de la sociedad para su compulsu. El Directorio. Ing. Pablo M. Magistocchi. Presidente.

S/Cargo
06-07-08-09-12/09/2022 (5 Pub.)

FENIX S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas y 11:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Ruta Nacional N° 188 sin número, Parque Industrial, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones correspondiente al vigésimo octavo ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2022. 3º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio Económico vigésimo octavo. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la sindicatura, realizadas durante el ejercicio económico en consideración.- 5º) Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio, eventual exceso del límite fijado por el Artículo 261, in fine, Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones.- 6º) Determinación de la remuneración de la Sindicatura.- 7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.- 8º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los que correspondiere, por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_6507749 Importe: \$ 1560
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2022- 06179059-GDEMZA-DGIRR, TEJERINA GUERRERO DOMINGO Y TORREZ CARDOZO JUANA, perforaran 230 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad de Calle 4 y Calle 14, Fray Luis Beltrán, Maipú. NC 0799001700720310

Boleto N°: ATM_6518503 Importe: \$ 96
08-09/09/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2022-06178409-GDEMZA-DGIRR, la SUCESIÓN DIEGO SAYANCA DE GUANACACHE, perforará 160 m en 12", uso agrícola, en su propiedad de Ruta Prov. 14 s/n- Barrancas-Maipú. NC 0799000200570480

Boleto N°: ATM_6518508 Importe: \$ 96
08-09/09/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público Matrícula 2347 orden Juez Tribunal Gestión Asociada de Paz Primero remataré próximo 15 de Setiembre de 2022 hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia San Martín 322 Planta Baja Ciudad Mendoza AUTOS: Nros 13.247 caratulados "NUESTRA PAMPA SA contra FARIAS ROLANDO DAVID por EJECUCION PRENDARIA" En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado Marca Volkswagen Modelo SAVEIRO 1.6 Tipo PICK-UP CABINA SIMPLE Dominio JHA-834 Modelo Año 2010 Motor y Chasis Volkswagen números CFZ735896 y 9BWKB05U3AP099913 respectivamente En buen estado general Presenta detalles de chapería y pintura Guardabarro delantero roto Falta parrilla plástica Parabrisas trizado Tiene 4 ruedas armadas Estéreo original Color blanco GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de NUESTRA PAMPA SA \$1.012.704 (abril-2021) EMBARGO: en estos autos \$1.600.000 (mayo-2022) DEUDAS: ATM: \$23.496,73 (agosto-2022) Posee deudas por infracciones de tránsito \$12.422,46 (junio-2022) CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor Incrementos mínimos entre las posturas de \$10.000 BASE: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña con más el 10% de comisión del Martillero y el 4,5% de Impuesto Fiscal Saldo aprobación Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 del CPCCyT) Téngase presente que el 4,5% del impuesto fiscal deberá ser abonado a la ATM por el adjudicatario debiendo adjuntar comprobante de pago a los presentes autos bajo apercibimiento de ley, (art. 287 del CPCCyT) EXHIBICIÓN: día Miercoles 14 de Setiembre de 16:30 a 17:30 horas en calle Arturo Gonzalez 271 Rodeo de la Cruz Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914) Perú 975 Ciudad

Boleto N°: ATM_6505935 Importe: \$ 816
09-13/09/2022 (2 Pub.)

(*)

MARIO ALFREDO LAISECA, martillero matrícula:1675, orden Tribunal de Gestión Asociada Civil "Primero", Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, autos N°: 255.703 caratulados "RUBIO JUAN CARLOS C/ GALEOTTI GUSTAVO HORACIO P/ CPC ANTERIOR EJECUCIÓN HIPOTECARIA rematará a viva voz: 30/09/2022 a 09:00 horas en calle San Martín 322, P.B., Ciudad, Mendoza (Oficina de Subastas Judiciales) 100% inmueble, UBICACIÓN: intersección de calles Pedro B. Palacios y proyectada N°: 5 (hoy calle Rodríguez), esquina Sud Oeste. Según Matrícula: NORTE: calle proyectada 5 (hoy Rodríguez) en 11,94 m; SUR: José Sanzone 11,50 m ESTE: prolongación Pedro B. Palacios en 17,75 m; OESTE c/ lote 1 20,50 m ;NE: ochava de 4 metros; propiedad de los demandados. Ocupada por Silvia Susana Gutiérrez (demandada) e hijos. Propiedad de Rubén Oscar Galeotti DNI: 13.760.419 y Silvia Susana Gutiérrez DNI: 17.098.011. Superficie lote s/título y plano 272,48 m2. Inscripciones: Dirección Registros Públicos: Matrícula N°: 112.182 Folio Real, Guaymallén; Nomenclatura Catastral: 040702003000002700008; padrón territorial N°: 04-77233-1; Municipalidad: 69668; AYSAM: 059-0004772-000-8; Vialidad: fuera de radio. Deudas: A.T.M.: \$ 71.099,25 (15/07/2022); Municipalidad: \$

106.576,31 (31/07/2022); AYSAM: \$ 1.787,55 (04/07/2022). Gravámenes: (1) Hipoteca: U\$S 43.725 a Banco Hipotecario Nacional, Esc.154 fs.739 (05/07/96). Escribano: Carlos Molina (256). (2)Fideicomiso: Ley:24441. Transf.el Crédito Hipotecario preexistente a favor del First Trust Of New York Nacional Asociation, sujeto a Condición y por un término de 30 años a partir del 29/10/96. Esc. M.A.Gruber (350), esc.96, fs. 498. Ent. 20/12/96. (3)Hipoteca: U\$S 125.000 a Italfor S.A. suscripto un documento hipotecario. Esc.Maria T. Aragona (98), Esc.39 fs.124 (29/06/2000). Ent. (10/07/2000). Se ha consentido la cesión del crédito. (4) EMBARGO: \$ 135.000,00 (24/06/05) Aº: 211.635, First Trust Of New York Nacional Asociation. c/ Galeotti y ot. Ej.Hipotecaria. Juzgado 20º Civil. Del 27/07/2005 con otro inmueble. (5)EMBARGO: U\$S 163.000 estos autos (17/05/16). (6) REINSCRIPCIÓN: Embargo de estos autos 22/02/2021 (mayores detalles ver Matrícula de Folio Real en autos).- Características - Principales Mejoras: Casa habitación unifamiliar, construcción antisísmica compuesta de jardín y hall exterior, hall interior, cocina comedor c/ desayunador, alacenas, bajo mesadas en madera, dos dormitorios con placards (uno de ellos con vestidor y baño en suite), otro baño instalado completo con antebañ, un living comedor, un estar tipo quincho con mampara hierro/ madera vidrio repartido que comunica hacia patio, cochera para dos/ tres autos techada pasante hacia el patio con jardín y lavandería exterior; El limite oeste en su totalidad se encuentra abierto compartiendo parte de living, estar, quincho y patio/ jardín con la propiedad colindante habitada por los mismos ocupantes; quedando aproximadamente en la propiedad embargada una distancia hacia los ambientes cerrados mencionados una superficie de 4 metros por todo el largo de la propiedad –consultar fotos- (perfectamente divisible). Pisos cerámicos a excepción de los dormitorios que tienen parquet. Techos con vigas de madera y machimbre lustrado con excepción de parte del comedor, cocina, vestidor, baños, hall de distribución interno y lavandería que son de losa revestida/ pintada. Muros revestidos/ pintados con excepción de parte de living comedor que divide con el quincho estar que es de ladrillo visto barnizado; habitación principal empapelados. Cuenta mayormente con carpintería de madera maciza lustrada. Cochera con techo de madera, tejas exteriores y portones de madera levadizos con motores eléctricos. Aberturas exteriores con rejas y celosías de madera lustrada. Principales servicios: todos instalados.- En buen estado de uso y conservación. Puerta de acceso por calle Rodríguez y a la cochera por calle Palacios. Mas detalles concurrir exhibición, ver acta constatación, título, informes en autos, consultar martillero (se tomaron fotografías para mejor ilustración de posibles interesados).- Avalúo 2022: \$ 1.426.175.- Condiciones Venta: Base: \$ 9.000.000 desde donde partirá primera oferta mejor postor con intervalos mínimos entre posturas de \$ 30.000. Él comprador depositará en acto de remate: 10% seña, 3% Comisión, saldo de precio al aprobarse el remate. Al aprobarse el remate el comprador deberá sellar el acta de remate en un plazo de 5 días. Es a cargo del comprador obtener a su costa el certificado catastral correspondiente a los efectos de la inscripción, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción (art.271 inc.J). En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se notifica por este medio a todo interesado a defender sus derechos. Título, demás documentación en autos, donde podrán examinarse, no aceptándose luego de realizada la subasta, cuestión alguna por defectos y/o falta de los mismos. Informes: Juzgado-Martillero. Exhibición: permanente: Teléfono: 2614707529, Espejo 232 P.B-2, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_6518555 Importe: \$ 5400
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

Fiz Carles Martillero Mat. N° 2.206, orden JUZGADO DE PAZ LETRADO Y TRIBUTARIO-SECRETARIA N° 2 TUNUYAN, MENDOZA, Autos N° 117.448, caratulados "IRRUTIA NERINA PAOLA C/ PIZARRO MARCOS ANTONIO P/ CAMBIARIA" Rematará 16 de Setiembre próximo a las Diez horas en los Estrados del Tribunal, Roca N° 1.013, Ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza. Dicho REMATE, se realizará atento a lo solicitado por la parte Actora y de conformidad con lo establecido por el Art. N° 275 del C.P.C.C. Y T., bajo la modalidad de "a viva voz". Con la base de la suma de PESOS: SEISCIENTOS MIL (\$600.000=), con un incremento mínimo entre posturas de PESOS: DIEZ MIL (\$10.000=), (Art. 266 Inc. d) del C.P.C.C.Y T.) y ESTADO en que se encuentra, automotor propiedad del demandado Sr: PIZARRO MARCOS ANTONIO D.N.I. N° 29.563.240. Marca: 17-FIAT Modelo: AM-SIENA FLP HLX 1.8 BENZINA Tipo: 12-SEDAN 4 PTAS. Mca Motor: FIAT Mca Chasis: FIAT - Año Fabricación: 2.010 Dominio: INP 242 Nro. Motor: X40508407 Nro. Chasis: *8AP172194A2065241* Modelo Año: 2.010. Posee equipo de GNC ESI GAS, con tubo N° 27043. Con cuatro (04) cubiertas armadas. Estado en

general: Regular. GRAVÁMENES: EMBARGO: En estos AUTOS por \$ 320.000= de fecha: 16-03-2.021. Impuesto Automotor (A.T.M.) \$ 65.484,70= Desde el año 2.014 hasta la 3ra cuota del año 2.022. Honorarios Abog. por \$ 4.923,41= dichos montos son a la fecha 11/07/2.022. Comprador abonará acto subasta, sin excepción, en efectivo. El 10 % de seña, el 10% de comisión, el 4,5 % de Impuesto Fiscal y el saldo de precio al aprobarse la subasta (Art. 266, inc. e, del C.P.C.C.T y Art.35, Ley 3.043). Documentación agregada en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de la misma. Dejando expresa constancia, que el Martillero no hará entrega del automotor al adquirente, hasta tanto no se acredite el pago del impuesto fiscal (Art. N° 286 del C.P.C.C. y T.) y se exhiba la constancia de haber iniciado y aforado el trámite de transferencia, ante el Reg. Nac. De la Propiedad del Automotor. Informes: Juzgado, Martillero Av. Ej. De Los Andes N° 160 (o), La Consulta, Mza. Tel: 02622: 15433416-470477. Exhibición: día y hora REMATE.

Boleto N°: ATM_6499119 Importe: \$ 1584
05-07-09/09/2022 (3 Pub.)

Vargas Orieta, Martillero Público, Matrícula N° 3257, domicilio legal en calle 25 de Mayo 47, Ciudad, Mendoza., por orden del 2° Juzgado de Gestión, en los autos N° 258809 caratulados "DAY, MARIO ALFREDO Y OTROS C/ DAY, MARTA RAQUEL Y OTROS P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO". Rematara fijase el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, al mejor postor en "SOBRE CERRADO", inmueble titularidad de los Sres. Mario Alfredo Day, Patricia Day de Veleros, Marta Raquel Day, Marina Ferrary y Susana Ferrary de Day, ubicado en Barrio Pasaje Sacchi 25, Ciudad, Mendoza. Inscripciones: Matrícula 384964 Folio Real, Asiento A-2, Padrón Rentas N° 01-101286; Nomenclatura 010112003100002100007; Padrón Municipal N° 0233018003000. Vialidad Provincial informa que la propiedad se encuentra exento se pago por contribuciones y/o mejoras; Irrigación s/ derecho de riego. Deudas; Rentas \$9235.96 al 01/08/2022, Municipalidad: \$1860,61 al 17/03/2022; AYSAM: \$3691,62 al 21/03/2022. Las deudas mencionadas sujetas a reajuste al momento efectivo pago. Superficies: 237.29 m2 s/ título y 235.59 m2 s/plano. Límites: Norte: Toma 23 S.R.L. 23.94m, Sur: Eduardo Antonio Bonadeo y Germán Seippel 22,13 m; Este: Praxedes Alcobendas Pedro Bauzá Mateu 10,10m; Oeste: Pasaje Sacchi 10,10m. Mejoras: Construcción sismo resistente. Planta baja garaje, hall, estar y comedor, pisos de piedra pintado de negro. Cocina, con bajo mesada y alacenas de ambos lados, de madera pintadas, mesada de granito rojizo, piso baldosa con salida al patio. Pasillo con muebles empotrados de madera. Cinco habitaciones. Tres baños completos. Planta alta, se accede por escalera de material, peldaños de madera, lavandería, con bacha de cemento revestida de azulejos y conexión para lavarropas, con salida a la terraza. Patio. Signos de humedad. Gravámenes: Reserva de Usufructo de carácter vitalicio a favor de Marta Raquel Coromidas, DNI N° 8.321.455, CULT/L N°27/08321544-0. Ent. 379.245 del 21/01/15; Avalúo fiscal año 2022 \$ 1.923.691.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta.- El inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados autos. Queda a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y en caso de adquirirse en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de tres días de realizada la misma, el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador. Condiciones base \$7.000.000. Los postores que deberán efectuar sus propuestas en sobre cerrado, conforme acordada N° 19.863 y su reglamento el cual prevé en su art. 3° que los sobres se deberán presentar hasta con dos (2) días de anticipación en el Tribunal (tiempo de presentación hasta el día 16/09/2022 a las 12 hs. Hágase saber que los sobres serán recibidos en Secretaría de Audiencias del Tribunal, sito en calle España 480, 6to Piso, Ala Norte, de la Ciudad de Mendoza, en horario de 8:00hs a 12:00 hs., debiendo el oferente acreditar su identidad al momento de la presentación. En caso de no recibirse propuesta alguna en sobre cerrado, la subasta se realizará en la fecha publicada, a viva voz (art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal, en efectivo en moneda de curso legal. Exhibición día 14 de septiembre de 10:30 a 11:30 hs, pasaje Sacchi 25, Ciudad, Mendoza. Informes Secretaria del Juzgado y/o Martillero 0261-5902583.

Boleto N°: ATM_6509327 Importe: \$ 4440
05-07-09-13-15/09/2022 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 12 de SEPTIEMBRE DE 2022, hora 09:30, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, con base ordenada de \$1.000.000, al mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señora Juez Gestión Asociada de Paz Letrado, Dra. Ana Julia Ponte, en autos N° 255.080 caratulados "CONSORCIO HIPOCRATES C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO P/ EJ. DE EXPENSAS", 50% indiviso inmueble sometido al Régimen de Ley 13.512 Propiedad Horizontal perteneciente al demandado, CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ, en condominio con otro en partes iguales, ubicado con frente Calle Chile N° 1.671 vereda este, entre General Paz y Godoy Cruz, designado como unidad "D", segundo piso, "Edificio Hipócrates" Mendoza.- Superficie: Superficie cubierta propia 34,46 m2; superficie cubierta común 17,28 m2, cubierta total de 51,74 m2.- Porcentaje sobre el total del edificio 3,93%.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, Asiento Número 4509, Fojas 230, Tomo 18 "E" Ciudad Sección Oeste, en Propiedad Horizontal; Padrón Territorial, 01-37624-3; Municipalidad padrón 456021012; Catastro Nomenclatura Catastral 01-01-06-0036-000025-0015-6; Aguas Mendocinas: 080-0001103-015-5.-Deudas: A.T.M. \$13.438,82; Aguas y Saneamiento Mendoza: \$93.254,28; Municipalidad: \$280.684,62; Expensas: \$657.670,71.- Las expensas de agosto es de \$3.866, con un extra en agosto de \$3.093.- Las deudas están presentadas en autos dentro de los noventa días de fechas de subasta, (art. 264 inc. 2 CPCCT) y serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos \$260.000 al 12/01/2021.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble ubicado en Edificio Hipócrates, destinado a estudio jurídico, compuesto por un baño instalado, cocina pequeña con anafe dos dependencias destinados a privados ambos con placares, pintura común en toda la unidad, dos puertas de ingreso, unidad ubicada contrafrente al edificio.- Exhibición: Horario de comercio, combinando con señora Silvia Vargas, secretaria de Carlos González o por fotografías.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$1.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menor a \$100.000 cada una. No se aceptan compras en comisión.- Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión, 4,5% de Impuesto Fiscal, resto, cinco días de aprobada la subasta, (art.287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_6474017 Importe: \$ 3000
30/08 02-05-07-09/09/2022 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, rematará por cuenta y orden del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN) Organismo dependiente del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, bienes declarados fuera de uso, según EXPEDIENTE ELECTRONICO EX-2022-03371430- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, con base y al mejor postor el día 30 DE SETIEMBRE DE 2022, a partir de las 10:00 horas en calle AVDA. BOULOGNE SUR MER N° 3050, CAPITAL, MENDOZA sujeto a las siguientes modalidades, cláusulas, condiciones generales y particulares:

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 8706, Decreto Reglamentario 860/21.

SEGUNDA: EXHIBICION: Los bienes a rematar serán exhibidos el día 29 DE SETIEMBRE DE 2022 en el horario de 9:00 horas a 13:00 horas, LOTE N° 01: Km 8 Silvano Rodríguez 399, Guaymallén, Mendoza y del LOTE N° 02 al LOTE N° 16: Avda. Boulogne Sur Mer 3050, Capital, Mendoza.

TERCERA: Los rodados exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al

INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN) Ministerio de Economía y Energía y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el DOS coma VEINTICINCO POR CIENTO (2.25%) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del sellado fiscal, en el caso de los bienes rodados dados de baja el CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75%). Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio real, legal y domicilio electrónico.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizará el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), solo con autorización expresa del Organismo.

SÉPTIMA: APROBACIÓN: La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 (QUINCE) días de dicho término. PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 62802423/49 Banco de la Nación Argentina (sucursal N° 2405), CBU N° 01106288-20062802423496, CUIT N° 30-68928214-4. Titular: ME AUR ISCAMEN, en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del DECRETO DE APROBACION, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejará sin efecto, no obstante, el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser exento de dicho impuesto el Organismo Provincial

NOVENA: DEUDAS-GRAVAMENES: Las deudas y/o gravámenes que posean los rodados serán asumidas por el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN) Ministerio de Economía y Energía, con el producido de la subasta. Procediéndose a las transferencias de dominio libre de toda deuda.

DÉCIMA: El INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN) Ministerio de Economía y Energía se reserva el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, sino ilustrativas NO contractuales.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio legal en el acta de remate la que se tendrá como válida a los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: Los rodados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa

constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio. Salvo el Lote N° 01 que se encuentran dados de baja definitiva (chatarra). Los gastos de traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberá ir provisto de elementos de carga, extracción, remolqué, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posteriores a la fecha en que se encuentre terminada la transferencia de dominio en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones, grúas y/o remolques que ingresen al predio en donde se encuentren los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DÉCIMA TERCERA: Los rodados se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los automotores serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, códigos, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc., en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación del saldo de precio de la subasta. Los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA (ISCAMEN) Ministerio de Economía y Energía a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará en las oficinas de la Martillera sito en Pedro Molina 39, Primer Piso, Departamento B, Mendoza. Los compradores en el acto de subasta deberán abonar las certificaciones de firmas correspondientes y los formularios requeridos por DNRPA.

DÉCIMA CUARTA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. 0261-4570938. Tel. Cel. 0261-155521623. 0261-155762349 E-mail: hmariamancha@gmail.com Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE N° 01: CHATARRA: DOMINIO VRN 453-MARCA: PEUGEOT 505.- DOMINIO: M-172959-RASTROJERO DIESEL. - DOMINIO: M-256533-PEUGEOT 504.- (TODOS TIENEN BAJA DEFINITIVA) BASE: \$ 8.000.

LOTE N° 02: DOMINIO: BZQ 921.- MARCA: MITSUBISHI. - MODELO: L200 2.5 DIESEL. - AÑO: 1998.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MITSUBISHI N° 4D56JC2558.- CHASIS MARCA: MITSUBISHI N° JMYJNK140WP004650.- BASE: \$ 25.000.

LOTE N° 03: DOMINIO: BZQ 918.- MARCA: MITSUBISHI. - MODELO: L200 2.5 DIESEL (CABINA DOBLE). - AÑO: 1998.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MITSUBISHI N° 4D56JC3676.- CHASIS MARCA: MITSUBISHI N° JMYJNK140WP004824.- BASE: \$ 80.000.

LOTE N° 04: DOMINIO: BXG 567.- MARCA: MITSUBISHI. - MODELO: L200 2.5 DIESEL (CABINA DOBLE). - AÑO: 1998.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MITSUBISHI N° 4D56HQ6201.- CHASIS MARCA: MITSUBISHI N° JMYJNK140VP003221.- BASE: \$ 75.000.

LOTE N° 05: DOMINIO: GUL 308.- MARCA: MERCEDES BENZ. - MODELO: SPRINTER 413 CDI/C

4025. AÑO: 2008.- TIPO: MINIBUS. - MOTOR MARCA: N° SIN MOTOR. - CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC9046638A984581.- BASE: \$ 330.000.

LOTE N° 06: DOMINIO: GUL 307.- MARCA: MERCEDES BENZ. - MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025.- AÑO: 2008.- TIPO: MINIBUS. - MOTOR MARCA: N° SIN MOTOR. - CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC9046638A983355.- BASE: \$ 330.000.

LOTE N° 07: DOMINIO: GKG 472.- MARCA: NISSAN. - MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. - AÑO: 2007.- TIPO: PICK UP CAB. DOBLE. - MOTOR MARCA: MWM N° M1A293392.- CHASIS MARCA: NISSAN N° 94DCEGD228J869120.- BASE: \$ 240.000.

LOTE N° 08: DOMINIO: DPO 165.- MARCA: CHEVROLET. - MODELO: S10 2.8 DLX T.1 (CABINA DOBLE). - AÑO: 2000.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MWM N° 40704039648.- CHASIS MARCA: CHEVROLET N° 9BG138CCOYC449590.- BASE: \$325.000.

LOTE N° 09: DOMINIO: HQI 809.- MARCA: RENAULT. - MODELO: KANGOO AUTH. PLUS1. 05 DA AA CD PK 2P 7A.- AÑO: 2008.- TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. - MOTOR MARCA: RENAULT N° L9KA700D164327.- CHASIS MARCA: RENAULT N° 8A1KCF7059L154484.- BASE: \$ 110.000.

LOTE N° 10: DOMINIO: FHD 405.- MARCA: CHEVROLET. - MODELO: ASTRA GL 2.0 DTI. - AÑO: 2005.- TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. - MOTOR MARCA: CHEVROLET N° Y20DTH17L31550.- CHASIS MARCA: CHEVROLET N° 9BGTT48D06B133378.- BASE: \$230.000.

LOTE N° 11: DOMINIO: GKG 467.- MARCA: NISSAN. - MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. - AÑO: 2007.- TIPO: PICK UP CAB. SIMPLE. - MOTOR MARCA: MWM N° M1A281389.- CHASIS MARCA: NISSAN N° 94DAEAD227J797856.- BASE: \$ 280.000.

LOTE N° 12: DOMINIO: FFM 446.- MARCA: CHEVROLET. - MODELO: S10 2.8 DLX 4X4 T.I. CAB. DOBLE. - AÑO: 2005.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MWM N° M1T235950.- CHASIS MARCA: CHEVROLET N° 9BG138BC06C403586.- BASE: \$ 300.000.

LOTE N° 13: DOMINIO: DDI 770.- MARCA: FORD. - MODELO: RANGER XL C/C 4X4 D.- AÑO: 2000.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MAXION N° B32527901.- CHASIS MARCA: FORD N° 8AFDR13D2YJ140173.- BASE: \$ 350.000.

LOTE N° 14: DOMINIO: DDI 769.- MARCA: FORD. - MODELO: RANGER XL C/C 4X4 D.- AÑO: 2000.- TIPO: PICK UP. - MOTOR MARCA: MAXION N° B32528371.- CHASIS MARCA: FORD N° 8AFDR13D0YJ140172.- BASE: \$ 350.000.

LOTE N° 15: DOMINIO: FXG 847.- MARCA: PEUGEOT. - MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.9 D.- AÑO: 2006.- TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. - MOTOR MARCA: PEUGEOT N° 10DXBE0028561.- CHASIS MARCA: PEUGEOT N° 8AD5FWJZE7G504442.- BASE: \$ 150.000.

LOTE N° 16: DOMINIO: TPE 115.- MARCA: RENAULT. - MODELO: RENAULT 4-FA. - AÑO: 1986.- TIPO: FURGONETA. - MOTOR MARCA: RENAULT N° 2207237.- CHASIS MARCA: RENAULT N° 805-00581.- BASE: \$ 20.000.

S/Cargo

05-06-07-08-09-12-13-14-15-16/09/2022 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber

en los autos N° 47.586 caratulados "GONZALEZ PABLO ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. PABLO ESTEBAN GONZALEZ D.N.I. N° 36.218.761, C.U.I.L. N° 20-36218761-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Pasteur N° 625 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. ADRIANA MARIA CAGNOLO con domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 241 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: adrianacagnolo1964@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25527 Importe: \$ 3000
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 73 de los autos CUIJ N° 13-06897797-9 caratulados: "ORTIZ IRMA DORA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Agosto de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ IRMA DORA con D.N.I. N° 11.263.638; C.U.I.L. N° 27-11263638-8. V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE ABRIL DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RIOS, RICARDO ERNESTO con dirección de correo electrónico: riosricardoe@gmail.com Domicilio: Santiago La Pampa N° 249, B° Bombal, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02604421861/2604671942. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25528 Importe: \$ 2760
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021659 caratulados "GALDAME ERICA ESTEFANIA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:"Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ERICA ESTEFANIA GALDAME DNI N°32752128, CUIL: 23-32752128-4...V. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE FEBRERO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo digitalmente el 26/07/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SILVIA ALEJANDRA MONTE, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614285728 / 2615569359, mail: wapadilla@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25532 Importe: \$ 4080
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos N° 1021618 caratulados "VERA OMAR DAVID P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OMAR DAVID VERA DNI N°41252008, CUIL: 20-41252008-5...V. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los

acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE FEBRERO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Fdo. digitalmente el 26/07/2022. Sindicatura: FLORES MAYRA PAOLA, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA N° 433, PB, CIUDAD, telef. 2616501112 / 2615587201, mail: mayra.flores@opecoez.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25534 Importe: \$ 4080
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N°1021667 caratulados "SALVI JOSE BENJAMIN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...;CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JOSE BENJAMIN SALVI DNI N°12584714, CUIL: 20-12584714-6...V. Fijar el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 07 DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE FEBRERO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás

documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Fdo. Digitalmente el 26/07/2022. Sindicatura: DOLENGIEWICH RAUL ALBERTO, días y horarios de atención son MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5 PISO, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207, mail: rauldolen@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25535 Importe: \$ 4080
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza hace saber que en los autos CUIJ: 13-04038258-9 (011901-1251085) caratulados "ORTIZ JUAN ANGEL CEFERINO P/ QUIEBRA INDIRECTA (RES FS. 104/107)" Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales de primera instancia (Art. 218 L.C.Q.)

C.A.D. N°: 25530 Importe: \$ 192
08-09/09/2022 (2 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1021538 caratulados "FRIAS LUIS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUIS FRIAS DNI N°12.264.886, CUIL: 23-12264886-9 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 09/05/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 57: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice:... RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2023. . VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto

por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 10/08/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdra. SILVIA ALEJANDRA MONTE, DNI N° 13.998.508, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614285728 / 2615569359, mail: wapadilla@hotmail.com. DRA. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25525 Importe: \$ 4800
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/44 autos N°13-06898748-7 caratulados: “MARTINEZ SERGIO RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SERGIO RUBEN MARTINEZ, DNI 17.922.049, CUIL 20-17922049-1 con domicilio en Bowen 1422, Barrio Nuevo Horizonte, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15°) Fijar el día 26 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 10 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE ABRIL DE 2023. 17°) Fijar el día 10 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MAURICIO JUAN BENVENUTI DOMICILIO: SAN JUAN 761 PISO 1 MENDOZA Correo electrónico: MAURICIOBENVENUTI@HOTMAIL.COM HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25526 Importe: \$ 3960
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 autos N° 13-06870170-2 caratulados: “RAMOS SEGUNDO HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto

lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SEGUNDO HORACIO RAMOS, DNI 10.215.197, CUIL 20-10215197-7 con domicilio en San Juan 549, Piso 7, Dpto. 27, Torre B-2, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día 27 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 9 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 13 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE ABRIL DE 2023. 18º) Fijar el día 11 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPINA CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25529 Importe: \$ 4080
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06891930-9((011902-4358828)) caratulados REY MORON WALTER ADRIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 29/08/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. REY MORÓN, WALTER ADRIÁN D.N.I. N° 35.841.916; C.U.I.L. N° 20- 35841916-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 21/06/2022, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/10/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/11/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/03/2023 a las 10:00hs (art.370 CPCCT). DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS-Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_6513137 Importe: \$ 1080
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.437 caratulados "CONTRERAS BRAULIO MARIANO P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 01 de Septiembre

de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. BRAULIO MARIANO CONTRERAS Documento Nacional de Identidad N° 34.870.037 C.U.I.L. N° 20-34870037-6 con domicilio real en Calle Romance N° 1.140 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Laura Rada con domicilio legal en calle Godoy Cruz N° 551 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: laurarada7@hotmail.com, fijando como días de atención al público: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25522 Importe: \$ 3000
06-07-08-09-12/09/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/39 autos N° 13-06897801-1 caratulados: "ESPINOZA RODRIGUEZ PABLO CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PABLO CESAR ESPINOZA RODRIGUEZ, DNI 94.782.030, CUIL 20-94782030-4 con domicilio en Manzana A- Casa 2, Barrio Los Paraisos, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 27 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 9 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 13 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE ABRIL DE 2023. 17º) Fijar el día 11 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados

pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. LO GIUDICE, ROSA NORMA, DOMICILIO: Javier Morales 1512 de Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: normalogiudice29@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25523 Importe: \$ 4080
06-07-08-09-12/09/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 64/74 y fs. 118 de autos N°13-05733702-2 caratulados: "PELAYTAY NICOLAS PEDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PELAYTAY, NICOLÁS PEDRO, DNI 10.652.783, CUIL 20-10652783-1 con domicilio en Urquiza s/n, El Carmen, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 30 de Agosto de 2022... procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TRES DE MARZO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). firmado: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. Ana Maria Adad DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina "A"-Ciudad-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25524 Importe: \$ 3840
06-07-08-09-12/09/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06891870-1((011902-4358827)) caratulados SOSA SERGIO DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 26/08/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. SOSA, SERGIO DANIEL D.N.I. N° 28.002.462; C.U.I.L. N° 20-28002462-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 21/06/2022, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de

acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/10/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/11/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/03/2023 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_6511800 Importe: \$ 1080
06-07-08-09-12/09/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ 13-06810717-7((011903-1021401)) caratulados HERNANDEZ HERNAN DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 23/05/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. HERNANDEZ, HERNÁN DAVID DNI 26.371.033, CUIL 23-26371033-9 , conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación: 01/02/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 16/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7). se fija audiencia de conciliación para el día 12/10/22 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés Juez.

Boleto N°: ATM_6514803 Importe: \$ 1320
06-07-08-09-12/09/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06919916-4((011902-4358869)) caratulados "CHIRINO LEONARDO ANIBAL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 29 de Agosto de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CHIRINO, LEONARDO ANIBAL, D.N.I. N°28.689.786; C.U.I.L. N° 20-28689786-0 , conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/08/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/10/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/11/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 15/03/2023 a las 11. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_6513247 Importe: \$ 1440
06-07-08-09-12/09/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06875668-9 ((011903-1021643)) caratulados "MAIALE IRMA LAURA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 5 de agosto de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MAIALE IRMA LAURA, DNI 29.884.426, CUIL 27-29884426-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/05/2022 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFTTEAMS. La

concurada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_6515723 Importe: \$ 1440
06-07-08-09-12/09/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.351, caratulados: "FERREYRA ALEXIS JONATAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de junio de 2022, se ha declarado la quiebra a ALEXIS JONATAN FERREYRA, con D.N.I. N° 36.227.077. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25511 Importe: \$ 2640
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.474, caratulados: "ACEVEDO MARCELO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALEJANDRO ACEVEDO, con D.N.I. N° 32.077.176. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Las Heras N° 600, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general.

Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25512 Importe: \$ 2640
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.463, caratulados: "OLGUIN ANGEL JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Agosto de 2022, se ha declarado la quiebra a ANGEL JESUS OLGUIN, con D.N.I. N° 35.514.042. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25514 Importe: \$ 2640
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.241, caratulados: "LIRA ALEXIS PEDRO JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 22 de Febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a ALEXIS PEDRO JESUS LIRA, con D.N.I. N° 37.626.941 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes y miércoles de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general.

Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25515 Importe: \$ 2640
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a cargo del DR. LUCAS RIO ALLAIME, Juez y Secretaría a cargo de la Dra. Corina BELTRAMONE, hace saber por cinco días que en los autos N° 41.832 caratulados "BAZAN PAOLA NICOLASA p/ Quiebras y Concursos" a fs. 20 y 23 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. PAOLA NICOLASA BAZAN, D.N.I. N° 26.778.771, CUIL 27-26778771-4, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. Estableciendo el día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2022 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). Estableciendo el día TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2022 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). OFÍCIESE en caso de ser necesario y a cargo del deudor. Oficiése a MTEySS, SSS y ANSES, a la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza y al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal General Alvear comunicación que, en lo sustancial, quedará redactada del siguiente modo: "Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes de la Sra. PAOLA NICOLASA BAZAN, D.N.I. N° 26.778.771, CUIL 27-26778771-4, por deudas de causa o título anterior a la presentación concursal (05/07/2022) y a partir de la recepción del presente oficio", (art. 362 CPCCT). Acreditada la publicación edictal y retiradas las notificaciones ordenadas en el apartado V de la presente, oficiése a cargo del deudor. Anótese la apertura del presente trámite de concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Oficiése a impulso de Secretaría. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE AL DEUDOR EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. NOTIFIQUESE POR CEDULA A LOS ACREEDORES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez.

Boleto N°: ATM_6506129 Importe: \$ 4080
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. 13-06862608-5((011903-1021588)) caratulados "VALLEJOS RAUL ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 09/06/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VALLEJOS, RAÚL ALBERTO DNI M5.542.698, CUIL 20-05542698-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/04/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/09/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija

audiencia de conciliación para el día 09/11/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_6508237 Importe: \$ 1320
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1-SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 201924 "SILVA, LUCIO ANTONIO C/SUCESORES DE JUAN JOSÉ BARÓN P/PRESCRPCIÓN ADQUISITIVA". A fs. 127 el juzgado proveyó: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) HACER LUGAR a la Acción por Título Supletorio interpuesta por Lucio Antonio Silva contra Sucesores de Juan José Barón, declarando que el actor ha adquirido por prescripción adquisitiva, el dominio del inmueble inscripto en la matrícula N° Matrícula 41.477/17, en el Registro de la Propiedad y ubicado en calle Aristóbulo del Valle N° 1452 de esta ciudad de San Rafael con una superficie según mensura de 510,00 m2, según título 510,00 m2. II)FIJAR como fecha en que la parte actora ha adquirido el derecho de dominio el 29/08/2019, conforme art. 1905 del C.C. y C.N. III) ESTABLECER las costas en el orden causado. IV)DIFERIR regulación de honorarios, hasta tanto se acompañen pautas a tal fin. V) PREVIO PAGO de los aportes que por ley correspondan; prestadas que sean las Conformidades Profesionales, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, a los fines de la inscripción del inmueble, objeto del presente proceso, a nombre del actor con cancelación de la anterior inscripción. VI) NOTIFÍQUESE por Edictos a publicarse conforme art. 72 apartado II y IV del C.P.C.C y T. M. (ley N° 9.001) y a la Sra. Defensora Oficial. VII) Firme o consentida la presente, cumplido que sea lo ordenado en los dispositivos precedentes y PREVIO pago del Código 010, por Secretaría expídase copia certificada de la presente, a fin de librar oficio para la inscripción dispuesta en el punto V) debiendo dejar constancia de su retiro en autos. FDO. DR. PABLO ABEL ROUSSE.

Boleto N°: ATM_6515958 Importe: \$ 432
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. EXPEDIENTE N° 264038 CARATULADO "PEDERIVA MIGUEL ANGEL Y LACOSTE ZUNILDA C/PAVON GREGORIO ANTONIO P/ ACCIONES REALES": Notifica la siguiente resolución a fojas 69 el Tribunal resolvió: "...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Juncal 1990, Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Paz Gallardo Juez Tribunal Gestión N° 1"

Boleto N°: ATM_6520602 Importe: \$ 960
09-13-15-19-21/09/2022 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, sito en Paso de los Andes N° 555, autos n° 40.942; caratulados "GARCIA GUSTAVO FABIAN C/ MURCIA MARTINEZ ANTONIO p/ Prescripción Adquisitiva", notifíquese la iniciación de la demanda sobre el bien que se pretende usucapir, sito en calle "19" y pública s/nro. - entre calles "M" y "O" -, del Distrito de Bowen, constante de una superficie total de 6 Ha. 4837,80M2, sus linderos – según mensura - son: AL NORTE, 140,95 m con Basilio PECHOTIUK; AL SUR, en igual medida con Calle Pública sin nombre; AL OESTE, 460,00 m. con Mercedes FERNANDEZ y AL ESTE, en igual medida con frente a Calle "19", Nomenclatura Catastral:

18-99-00-0500-310920-0000-2; al señor Antonio MURCIA MARTINEZ y/o sus posibles sucesores universales o particulares, y cítese por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez-.

Boleto N°: ATM_6506042 Importe: \$ 1320
05-07-09-13-15/09/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN - DECIMO SEGUNDO. EXPTE. N° 255.833, CARATULADO "VERA ROSA ELOISA C/ GROISMAN ERNESTO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle TUPAC AMARU 556 ESQ. HUMAHUACA 9098, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, inscripto en el registro de la propiedad TITULO I: SIRC 400508828 Y TITULO II: SIRC 40032693; lo resuelto a fs. 33 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 12 de agosto de 2022. Como se pide, de la demanda instada en autos, córrase traslado a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, CONTESTE Y DENUNCIE DOMICILIO REAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL LITIGANTE, Y CONSTITUYA DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del cpcct). notifíquese en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (art. 68 inc. 1) a) del CPCCYT). publíquense edictos cinco veces a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez".

Boleto N°: ATM_6501412 Importe: \$ 1680
01-05-07-09-13/09/2022 (5 Pub.)

CUIJ: 13-06790318-2((012053-311287)) RAMIREZ LAURA CINTIA C/ IDEME ANTONIO MANUEL E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Proveyendo petición el Juzgado resolvió a fs... Mendoza, 16 de febrero de 2022 "Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el informe de dominio acompañado. De la demanda instaurada y su modificación/ampliación, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21,74,209 y concs.CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GUAYMALLÉN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. DRA. MARINA LILEN SANCHEZ-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_6505776 Importe: \$ 1440
01-05-07-09-13/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL 4° GEJUS, 1ra. CC. Autos N° 411764 caratulados "GUARNA MARIA ROSA Y OTROS C/ GOBIERNO PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir de 30 hectáreas 814 metros cuadrados con 71 decímetros cuadrados, ubicado en calle 9 de Julio s/n, La Palmera, Departamento de Lavelle, Mendoza. No posee título ni inscripción de dominio. Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-1100-748818-0000-8., la iniciación del presente proceso. El proveído de fs. 1 que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 26 de Marzo de 2022. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado GOBIERNO DE MENDOZA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda,

ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle 9 de Julio s/n, La Palmera, Departamento de Lavalle, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno, Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza y Página Web del Poder Judicial de Mendoza”.

Boleto N°: ATM_6500729 Importe: \$ 1560
30/08 01-05-07-09/09/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- TERCERO autos 309356 caratulados “PAGANO CRISTINA - PAGANO GRACIELA LEONOR - PAGANO BIBIANA PATRICIA C/ FAVARO JOSEFA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA Y CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Río Salado 5957, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, nomenclatura catastral nomenclatura catastral 04-11-01-0007-000002-0000-2. Matricula de Folio Real N° 18194, fs 41. T 104-B de Guaymallén como recaudo se transcribe la resolución: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2021.Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Río Salado 5957, del distrito de Jesus Nazareno, Guaymallen, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_6501164 Importe: \$ 960
30/08 01-05-07-09/09/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA autos 270439 DIGITAL_OVELAR ALESANDRA C/ COOP DE PROVISIÓN, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA 8 DE MAYO LIMITADA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en B° Pucará, Manzana “c” casa “4” de El Plumerillo, Las Heras, Mendoza nomenclatura catastral nomenclatura catastral 03-09-06-0024-000017-0000-0, como recaudo se transcribe la resolución: Mendoza, 06 de Julio de 2022.Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Alsina s/n (77, 67 m al norte de calle Independencia), El Plumerillo de Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT

Boleto N°: ATM_6501179 Importe: \$ 960
30/08 01-05-07-09/09/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 1º, CIUDAD DE MENDOZA, Expediente N° 272338, Caratulados TERRERA ROSA ESTHER C/ JOFRE EMILIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA a todos los posibles interesados la existencia del presente título supletorio sobre el inmueble ubicado en Calle MONTEAGUDO 2710, EL PLUMERILLO, LAS HERAS, MENDOZA. Anotado como 2º Inscripción al N° 4414, Fs. 30, Tomo 35-B, Las Heras, en el Registro de la Propiedad, Superficie 488,33 m2 (s/mensura), lo ordenado a fs. 3: “Mendoza, 03 de Mayo de 2022. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Julio Monteagudo N° 2710, El Plumerillo, Las Heras Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T. Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ.”

Boleto N°: ATM_6501279 Importe: \$ 1080
30/08 01-05-07-09/09/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS,

en los autos N° 268.663 caratulados "OLIVI YANINA ANTONELLA C/ FERNANDEZ SARA ELSA P/ESCRITURACIÓN", NOTIFICA a la Sra. SARA ELSA FERNÁNDEZ, D.N.I. 4.114.417, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Agosto de 2022. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que SARA ELSA FERNÁNDEZ D.N.I. 4.114.417 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal los decretos de fs.45 y 46. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- DRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO -JUEZA" y a fs. 45: "Mendoza, 10 de Diciembre de 2021. De la demanda y su ampliación interpuesta, TRASLADO a SARA ELSA FERNÁNDEZ demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160, 161 y 164 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE...DRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO -JUEZ" y fs. 46: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2021. Téngase presente lo expuesto, importando lo manifestado la ampliación de demanda corresponde: Téngase por ampliada la demanda contra AVANTI INVERSORA S.A., CUIT 30-70813901-3. Por ratificado. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 45 a instancia de parte...DRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO -JUEZ".

Boleto N°: ATM_6514761 Importe: \$ 1152
09-14-19/09/2022 (3 Pub.)

(*)

A herederos del DR. PALMA CARLOS ANTONIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_6519733 Importe: \$ 240
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

(*)

EDICTO en Autos N° 256.291, caratulados "NAVARRO ANGEL PEDRO C/ORTIZ CELIA EDITH Y OTS. P/EJECUCION TIPICA (COBRO DE ALQ.)" tramitados ante el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO de la Primera Circunscripción Mendoza el Sr. Juez ha ordenado notificar a la co-demandada Sra. CELIA EDITH ORTIZ, DNI.: 22.754.609 como personas de ignorado domicilio, las resoluciones que a continuación se transcriben, fs. 64: "Mendoza, 17 de Mayo 2019. AUTOS, VISTOS: teniendo en cuenta lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 34, 35 y 243 del C.P.C. FALLO: Hacer lugar a la demanda instada por NAVARRO ANGEL PEDRO contra ORTIZ CELIA EDITH y VICTOR HUGO AVILA, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEIS con 00/100 (\$ 18.006), con más sus intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, costos y costas del juicio e IVA sobre intereses. Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.). Regular los honorarios profesionales de los Dres. SOLEDAD MILONE y GUSTAVO DANIELE por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE con 54/100 sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudieren corresponder (art 2, 4,19 y 32 de la ley 3641 mod. dec.ley 1304/75). Declarar rebelde a los demandados a los términos de los artículos 74 y 75 del C.P.C. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez". Y a fs. 86: "Mendoza, 13 de Junio 2022. AUTOS, VISTOS Y RESUELVO: 1-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada CELIA EDITH ORTIZ, DNI N° 22.754.609 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO- JUEZ".

Boleto N°: ATM_6518733 Importe: \$ 1440
09-14-19/09/2022 (3 Pub.)

(*)

El Juzgado de Paz de Las Heras, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Javier Urquizu, sito en calle san Martin 322 de Ciudad de Mendoza, notifica que en autos N 40.272 AMERICA S.R.L. C/ ORTIZ MARIA DEL CARMEN BERTA MATILDA P/ MONITORIO se proveyó a Fs. 176: "En Mendoza a los 04 días del mes de Julio del 2.022.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a María del Carmen Berta Matilda, D.N.I. nro. 10.803.108.- 3º) Ordenar se notifique al demandado la providencia de fs. 140 , sentencia monitoria, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno_ por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu-Juez" Y a Fs.140 (o 14)...: "Mendoza, miércoles, 02 de setiembre del 2.020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1º) Téngase a la Dra. María Guadalupe Calliero, matrícula 2355, por América S.R.L., por presentada y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada. Téngase por constituido domicilio legal electrónico en la casilla 2355 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 14.183,15, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (03/03/2020) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 5.000,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) 4º) A lo demás solicitado oportunamente. 5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C.yT. de Mza.) y conmnínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su inconducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8º) A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga Documento", ingresar el siguiente identificador: XIFNP1206 y GBRYB12011. Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez

Boleto N°: ATM_6519768 Importe: \$ 3240
09-14-19/09/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN Autos N° 22.715 "NABALLES MIGUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza herederos,

acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por MIGUEL NABALLES (D.N.I. N° M 6.832.267) a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Juez del Primer Juzgado Civil de Tunuyán, Autos N° 22.715 "NABALLES MIGUEL P/ SUCESIÓN ordena a fs. 70 notificar a eventuales herederos de LUIS ENRIQUE NABALLES, personas de existencia incierta el Auto que en fecha y parte pertinente dice: "Tunuyán, Mza, 5 de agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales herederos de LUIS ENRIQUE NABALLES son personas de existencia incierta (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración y el auto de apertura de la sucesión dictado a fs.33 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE.- FIRMADO: Dra. NATALIA PAOLA LOSCHIAVO- JUEZ".-

Boleto N°: ATM_6519787 Importe: \$ 1800
09-13-15-19-21/09/2022 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado de 1° Instancia de Familia N° GEJUAF TUNUYAN, Secretaría Única de Tunuyán, sito en calle San Martín y Emilio Civit, de Tunuyán - Mendoza, cita a posibles interesados en la solicitud de supresión de apellido paterno de FABIAN ANTONIO MENDEZ DNI N° 31.460.770 de conformidad a lo establecido con el art. 70 del C.C. y C.

Boleto N°: ATM_6520598 Importe: \$ 192
09/09 11/10/2022 (2 Pub.)

(*)

JUEZ del Tribunal de Gestión Asociada N° 4°, CIUDAD DE MENDOZA, en Expediente N° CUIJ: 13-05457265-9((012054-408299)) CARPIO MAURICIO ADOLFO C/ ALTAMIRANDA NATALIA Y NUÑEZ EGEA JUAN FRANCISCO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS, cita y notifica a la Sra. NATALIA ALTAMIRANDA, D.N.I N° 29.340.613 persona de ignorado domicilio los siguientes decretos: Mendoza, 15 de Junio de 2021 Téngase presente lo expuesto y el cumplimiento invocado.- De la demanda interpuesta y su ampliación, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. IDENTIFICADOR: NPTSD11123 FDO. MORENO MONICA LILIANA. Mendoza, 18 de Agosto de 2022. VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, en estado de resolver respecto de la información sumaria rendida en la causa y; CONSIDERANDO: ..RESUELVO: I- Declarar a la demandada, Sra. NATALIA ALTAMIRANDA, D.N.I. N° 29340613- CUIL 27-29340613-3 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE

Boleto N°: ATM_6519791 Importe: \$ 1152
09-14-19/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRO MARCOS DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222187

S/Cargo

09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Sabio Catalina Edith DNI N° 22.662.919, por reclamo pago de Indemnización por Fallecimiento, según Art. 33 Dec.560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en casa de Gobierno, cuerpo central 1° piso, ciudad de Mendoza."

S/Cargo

09-12-14-16-19/09/2022 (5 Pub.)

(*)

"Dirección General de Escuelas, cita a herederos de la Sra. Martínez Jurczynszyn Carina DNI 22.170.445, por reclamo Pago de Haberes pendientes, según Decreto N° 150/93, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en casa de Gobierno, cuerpo central 1° piso, Ciudad de Mendoza."

S/Cargo

09-13-15-19-21/09/2022 (5 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN ,01 de setiembre de 2022 REF/. EXPTE. N° A-EE-7720-2022. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC. MUTUAL PRO.VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 119.412, que por Resolución se aplicó una multa de DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (10.000 U.T.M), conforme a normas y Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del predio ubicado en calle Bandera de los Andes S/N° Lote 6 Distrito Capilla del Rosario – Guaymallén, como así también la limpieza debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. El administrado contará con la posibilidad de interponer un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su notificación y/o Recurso de Apelación ante el Juez de Paz del Departamento, conformé el Art. 192 del Código Contravencional de Mendoza – Ley 9.099 dentro de los TRES (03) DIAS hábiles a partir de su notificación. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6520024 Importe: \$ 864

09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 31 de agosto de 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-6128-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la SRA. TROVIANO ADRIANA GABRIELA y/o ASENSIO DE SAN ROQUE y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 4784, que por Resolución se aplicó una multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (4.500 I.T.M.), conforme normas y Ordenanza N° 7826-12, Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, así mismo se le otorgó un plazo de TREINTA (30) DIAS corridos para ejecutar los trabajos de CIERRE de la propiedad ubicada en calle San Juan de Dios N° 576 Loteo Cichitti Distrito Dorrego – Guaymallén, debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Además se lo notifica también que podrá interponer el administrado un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su notificación y/o Recurso de Apelación ante el Juez de Paz del Departamento conforme el Art. 192 del Código Contravencional de Mendoza - Ley N° 9.099 dentro de los TRES (3) DIAS hábiles a partir de su notificación. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6520051 Importe: \$ 864
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 30 de Agosto de 2.022 REF/. EXPTE. N° 11409-2022 La Municipalidad de Guaymallén, notifica a la Sra. JUANA LUCIA TORRES CASTILLO y/o al Sr. FLORES RAÍL RIVERA y/o al Sr. JUAN FLORES CORONADO y/o al Sr. MARIO ORTEGA IBARRA y/o a la SRA. SILVIA NIDIA CUIZA y/o al Sr. RODOLFO PADILLA SANCHÉZ y/o a la Sra. ROMINA DEOLINDA CAYO PUMA y/o a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES CAYO PUMA y/o a la Sra. MARIA SANTUSA RIERA MOLLO y/o a la Sra. VIRGINIA MAURICIO FERNANDEZ y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 111.782, que visto informes del Área de Inspectores de esta Comuna en adjunto N° 02, de la obra ubicada en calle Tomás Godoy Cruz S/N° – Lote "I" – B° Grupo Urbano Inti II (Loteo) - Distrito Kilómetro 11 - Guaymallén, y teniendo en cuenta que según lo verificado en Sistema Civitas y SayGes, no existe presentación de planos de relevamiento de las distintas construcciones que pisan en el padrón tratado en autos. Por lo que esta Dirección le otorga un plazo de DIEZ (10) DÍAS para dar cumplimiento a la presentación de la documentación requerida. Además se los notifica del Art. 160° de la Ley N° 9.003 para que en un término de DIEZ (10) DÍAS presente pruebas y defensa, ante el incumplimiento y sin previo otra notificación, se aplicará sanción correspondiente al caso. Fdo. Director de Obras Privadas - Municipalidad de Guaymallén. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6520063 Importe: \$ 1152
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 01 de setiembre de 2022. REF.: EXPTE N° A-EE- 11408-2022. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR JOSÉ ALBERTO IBARRA y/o a la SRA. JESICA JOHANA VEGA y/o al SR. DIEGO ANTONIO PEARANDA y/o a la SRA. MARTINA CAYO YAPU y/o al SR. JOSÉ LUIS FELIX TACA y/o al SR. GENARO FERNANDO COLQUE y/o al SR. ISRAEL MORUCHI y/o al SR. VICENTE GIRA LLANOS y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 111.784, que visto los informes del Área de Inspectores de esta Comuna en adjunto N° 02, de la obra ubicada en calle Tomás Godoy Cruz S/N° – Lote "K" – B° Grupo Urbano INTI II (Loteo) - Distrito Kilómetro 11 - Guaymallén, y teniendo en cuenta que según lo verificado en Sistema Civitas y SayGes, no existe presentación de planos de relevamiento de las distintas construcciones que pisan en el padrón tratado en autos. Por lo que esta Dirección le otorga un plazo de DIEZ (10) DÍAS para dar cumplimiento a la presentación de la documentación requerida. Además, se los notifica del Art. 160° de la Ley 9.003 para que en un término de DIEZ (10) DÍAS presente pruebas y defensa, ante el incumplimiento y sin previo otra notificación, se aplicará sanción correspondiente al caso. Fdo. DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS - MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6518784 Importe: \$ 1080
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLEN, 01 de setiembre de 2022 REF.: EXPTE N° A-EE- 7802-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la Sra. SUAREZ ELBA JOSEFA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 89756, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en Barrio Rehobot Mzna. E - Casa 2 Distrito Kilómetro 11 - Guaymallén, como así también que deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo. Ante incumplimiento, se le da vista al Art. 160° de la Ley N° 9003, para que en un término de DIEZ (10) DÍAS presente pruebas y defensa. Además, se le da aviso que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán

severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas.
Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6520069 Importe: \$ 792
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 01 de setiembre de 2022 REF/. EXPTE. N° A-EE-7722-2022. La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC. MUTUAL PRO.VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 119.414, que por Resolución se aplicó una multa de OCHO MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (8.500 U.T.M), conforme a normas y Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del predio ubicado en calle Bandera de los Andes S/N° Lote N° 8 Distrito Capilla del Rosario – Guaymallén, como así también limpieza, debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. El administrado contará con la posibilidad de interponer un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177, dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su notificación y/o Recurso de Apelación ante el Juez de Paz del Departamento, conformé el Art. 192 del Código Contravencional de Mendoza – Ley N° 9.099 dentro de los TRES (03) DIAS hábiles a partir de su notificación. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6520077 Importe: \$ 864
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

GUAYMALLÉN, 02 de setiembre de 2022 REF/. EXPTE. N° A-EE-7721-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la ASOC. MUTUAL PRO.VIVIENDA VIAL IV y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 119.413, que por Resolución se aplicó una multa de ONCE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (11.000 U.T.M), conforme a normas y Ordenanza N° 7826-12. Dicha multa se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del predio ubicado en calle Bandera de los Andes S/N° Lote N° 7 Distrito Capilla del Rosario– Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. El administrado contará con la posibilidad de interponer un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177, dentro de los QUINCE (15) DÍAS de su notificación y/o Recurso de Apelación ante el Juez de Paz del Departamento, conformé el Art. 192 del Código Contravencional de Mendoza – Ley N° 9.099 dentro de los TRES (03) DIAS hábiles a partir de su notificación. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6520090 Importe: \$ 864
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF GUAYMALLÉN-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en los autos caratulados: “ATENCIO, JOVITA ERCILIA C/ P/ Modificación de nombre o apellido” Expte. n° 9115/2022, ha dispuesto publicar el pedido de cambio de nombre respecto de JOVITA ERCILIA ATENCIO, DNI N° 13.812.590, en los términos de los arts. 16 y 17 de la Ley 18.248, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. Que la notificación reza lo siguiente: HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de nombre solicitada. FIRMADO: Dr. R. Gabriel Díaz -Juez de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F GUAYMALLÉN. Mendoza, 5 de Agosto de 2022.

Boleto N°: ATM_6520608 Importe: \$ 336

09/09 11/10/2022 (2 Pub.)

(*)

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. EMPLAZA A la agente Jélica Sonia BRITO MOYANO, titular del D.N.I. 30.551.427, a presentarse en el término de dos días hábiles, a partir de la última publicación del presente a su lugar de trabajo siendo la Unidad Fiscal de Santa Rosa - La Paz de la Tercera Circunscripción Judicial, sita en calle Santa Rosa esquina San Martín del departamento de Santa Rosa, provincia de Mendoza; bajo apercibimiento de considerar consumado el abandono de servicio (art. 5, inc. c), del anexo Ley N° 9.103). Todo ello en razón del decreto de fs. 7 y decreto de fs. 27 del Expte. Administrativo N° 3970, de trámite por ante la Procuración General, en los cuales se le injustifican las insistencias correspondientes al período comprendido entre el día 1 de abril y 19 de abril de 2022. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA; D.N.I. N° 13.296.895; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello en virtud de que el mismo no ha comparecido a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 51/2022 de fecha 24 de junio de 2022, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 24 JUN 2022. RESOLUCIÓN N° 51/2022. VISTO el Expediente Principal N° EX-2018-03365984-GDEMZA-IGS#MSEG, y su Vinculado N° EX-2018-02627102-GDEMZA-DADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA; Que en el documento adjunto de la Nota de Orden N° 2 obra el Preventivo, de fecha 08 de octubre de 2.018, en el cual se indica que en fecha 28 de agosto de 2.018 se hizo presente el Comisario Inspector Daniel Eduardo Arenas Córdoba, hoy retirado, en la sede de la Comisaría 7°, manifestando que había extraviado una tonfa policial marca Tech Police con su correspondiente porta tonfa y un juego de esposas marca Alcyon serie N° 3185 con dos llaves, ignorando el momento y lugar del extravío; Que en Nota de Orden N° 52 obra la Resolución N° 193/19, de fecha 18 de octubre de 2.019, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA con dos días de suspensión laboral, debidamente notificada según surge de la constancia agregada en la Nota de Orden N° 89; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de "velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo"; Que en Nota de Orden N° 95 y 105 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que los elementos objetos de estas actuaciones no han sido habidos; Que en Nota de Orden N° 99 y 109 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del juego de esposas ascendería a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.500,00) y el de la tonfa con su porta tonfa a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 3.821,30), lo que hace un costo total de reposición de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 11.321,30); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA, C.U.I.L. N° 20-13296895-1, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA, C.U.I.L. N° 20-13296895-1, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO

CON 30/100 (\$ 11.321,30). Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que la emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al COMISARIO INSPECTOR P.P. ® DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA, del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente, anoticiándolo que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182, Ley N° 9.003), según corresponda. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se requiere que la presente notificación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada. Se le hace saber que a los efectos de comparecer en esta Oficina de Recupero, el interesado deberá solicitar previamente turno al teléfono 4499494. Se le informa que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALZAMORA RAUL EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222154

Boleto N°: ATM_6506537 Importe: \$ 120

08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTELOSSI MARCELO FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222155

Boleto N°: ATM_6506578 Importe: \$ 120

08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMALLO RAUL RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222156

Boleto N°: ATM_6506706 Importe: \$ 120

08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVILA CARLOS FELICIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222159

Boleto N°: ATM_6508240 Importe: \$ 120

08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ ELVIRA BERNABE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222157

Boleto N°: ATM_6509360 Importe: \$ 120

08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO CARMELO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222158

Boleto N°: ATM_6508271 Importe: \$ 120
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TAPIA TERESA BLANCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222160

Boleto N°: ATM_6509409 Importe: \$ 120
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA ALDO ARSENIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222161

Boleto N°: ATM_6508661 Importe: \$ 120
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES DELIA YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222165

Boleto N°: ATM_6508673 Importe: \$ 120
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222162

Boleto N°: ATM_6511383 Importe: \$ 120
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA ROLANDO RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222163

Boleto N°: ATM_6511795 Importe: \$ 120
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARENAS RAMON ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222167

Boleto N°: ATM_6511848 Importe: \$ 120
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GORIGOITIA GREGORIO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222166

Boleto N°: ATM_6511628 Importe: \$ 120
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Juez de Tribunal de Gestión Asociada N°3 en Autos N°250.424 «FONTANA EDUARDO JAVIER C/ SIMÓN MANSUR PABLO Y OTS. P/ DYP», notifica a VERÓNICA MARCELA MUÑOZ, de domicilio ignorado, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 03 de Junio de 2022. AUTOS y VISTOS: ...- RESUELVO: I-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar a VERÓNICA MARCELA MUÑOZ de domicilio ignorado.- II.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente con la de fs.316 mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y por el DIARIO LOS ANDES término de tres veces con dos días de intervalo.- III.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE" y Fs. 316: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020.- Proveyendo presentación de fs. 309/310:

Téngase presente la partida de Defunción acompañada. De conformidad con el art. 23 del CPC, EMPLACESE a los sucesores de la SRA. TERESA DEL CARMEN SIMON MANSUR, en el plazo de TREINTA (30) DIAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil y unifiquen personería. Suspéndanse los procedimientos hasta que sean notificados los sucesores y venza el plazo acordado. ...- Fdo: DRA. MARIA EUGENIA IBACETA – Juez.-

Boleto N°: ATM_6508318 Importe: \$ 936
06-09-14/09/2022 (3 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, en Autos 307.542 caratulados "MORALES RODOLFO ANGEL JESUS C/ CHOQUE SIMAS UBALDO Y CORREA MARISA TERESA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al Sr. CHOQUE SIMAS UBALDO persona de domicilio ignorado, lo resuelto a fs. _ que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Agosto de 2022. VISTOS ...; CONSIDERANDO ...; RESUELVO: I.-Téngase presente el juramento prestado por el presentante y por ratificado lo actuado. II Declarar al Sr. CHOQUE SIMAS UBALDO persona de domicilio ignorado. III - Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. IV - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado Dra. María Verónica Vacas- Juez."

Boleto N°: ATM_6508678 Importe: \$ 792
06-09-14/09/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ISUANI MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222164

Boleto N°: ATM_6511851 Importe: \$ 120
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada – Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza NOTIFICA a la demandada VERÓNICA ALEJANDRA MERLO, DNI N° 22.316.612, lo resuelto en los autos N° 266.460, caratulados "MANITTA ROSA C/ MERLO VERÓNICA ALEJANDRA P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", a fs. 16 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 25 de Septiembre de 2020. Proveyendo a fs. 15 cuyo código med es: LKJYS162027. Téngase presente lo expresado por la parte actora en cuanto al error en la presentación de fs. 03/04; procédase al desglose de la misma y posterior devolución al presentante.- Proveyendo fs. 7/14: Téngase al Dr. PABLO L. FIOQUETTA en representación de ROSA MANITTA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito al poder general para juicios que en formato PDF se acompaña.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado, reserva formulada y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. FSLL. DRA. GRACIELA SIMON. Juez Subrogante". Asimismo, a Fs. 33 resolvió: "Mendoza, 08 de Marzo de 2022.- I- Declarar a la Sra. VERONICA ALEJANDRA MERLO, DNI 22.316.612 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente, dese la intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Gvr - Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez".

Boleto N°: ATM_6511603 Importe: \$ 1440
06-09-14/09/2022 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 254.553 caratulados "MONTIEL CARLOS GUILLERMO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a la Sra. EMMA MONICA VIDELA, DNI N° 18.303.820, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 08 de Julio de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada Sra. EMMA MONICA VIDELA, DNI N° 18.303.820 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente y el decreto de fs. 403. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPC). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU-JUEZ" y a fs. 403: "MENDOZA, 9 de marzo de 2016.- Téngase presente la ratificación acompañada. Téngase presente y agréguese el plano de mensura acompañado a fs. 4/5. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a los Sres. TOMASA GATICA VDA. de VIDELA, ELBA TERESA VIDELA, JUAN CLIMACO VIDELA, SOLEDAD VIDELA, JOSE ANTONIO VIDELA, HUGO CIRILO VIDELA, ALDO VIDELA, IRMA ISABELVIDELA, NELIDA AIDE VIDELA, CARLOS VIDELA, MAXIMO CIRILO VIDELA MERCEDES VIDELA en su carácter de herederos del titular registral, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).....NOTIFIQUESE.FDO: DRA. CECILIA R. LANDABURU – JUEZ. Inmueble ubicado en calle Congreso de Tucumán N° 176 de Mayor Drummond, del Departamento de Luján de Cuyo-Mendoza. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el N° 5075, Fs. 353, del Tomo 26 de Luján de Cuyo y la parte del polígono carece de inscripción en dicho registro. Titular registral Sr. José Cirilo Videla y Gobierno de Mendoza es titular del polígono sin inscripción.-"

Boleto N°: ATM_6511620 Importe: \$ 1512
06-09-14/09/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero, Primera Circunscripción, en los autos N° 12730 caratulados: "PEREZ DE VALENZUELA CELINA PAOLA C/MARTINEZ SEPULVEDA AGUSTIN EZEQUIEL P/CAMBIARIA' a fs. 8, resolvió: 'Mendoza, 18 de noviembre de 2021... RESUELVO: I, Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. Tener por ratificado lo actuado. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por PEREZ DE VALENZUELA CELINA PAOLA, y en consecuencia condenar al accionado MARTINEZ SEPULVEDA AGUSTIN EZEQUIEL al pago del capital reclamado de PESOS CINCO MIL (\$5.000), con más intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT Ley 9001). IV.-Imponer las costas a los accionados (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del DR. ALEJANDRO LITTA en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) más IVA en caso de corresponder e intereses hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 de la Ley 9131 y art.33 del CPCCyT) sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36,37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese

embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHO MIL (\$8.000.) suma comprensiva del capital de condena de PESOS CINCO MIL mas la suma de PESOS TRES MIL (\$3 000) fijada provisoriamente para responder a intereses legales y costas del proceso. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II, CPCCyT). VIII.- Oficiese electrónicamente al BNA a los fines de apertura de la cuenta bancaria vinculada a los presentes autos. NOTIFIQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. OMITASE SU PUBLICACION EN LISTA HASTA QUE SE NOTIFIQUE LA PRESENTE AL DEMANDADO. Fdo. DRA. LINA ELENA PASERO.Juez' y a fs. 18 'Mendoza, 15 de junio de 2022...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar que AGUSTIN EZEQUIEL MARTINEZ SEPULVEDA D.N.I. 38.729.679/' persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 8 en la forma prescrita por el art. 69 del CPCCyT en el Boletín Oficial y el DIARIO LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalos (art, 72, inc. IV, CPCCyT) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente cusa al Defensor Oficial que por turno corresponda (art. 75, último párrafo del CPCCyT).COPIESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Lina Elena Pasero -Juez.

Boleto N°: ATM_6513098 Importe: \$ 2664
06-09-14/09/2022 (3 Pub.)

JUEZ: DRA. CECILIA LANDABURU. Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°2 de la Primera Circunscripción, Autos N°258997 "ACIAR CARLOS FABIAN -ACIAR MONICA SANDRA POR SI Y LEON BRAIN MAUCO AMBOS P.S.H.M. LEON EMMA LUCIANA - LEON MARTINA JULIETA -LEON CANDELA SOLANGE Y LEON GIULIANA GUADALUPE C/GUZMAN DOMINGUEZ CARLOS GUSTAVO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a CARLOS GUSTAVO GUZMAN DOMINGUEZ, DNI N°94.934.981 declarado de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020.Téngase a CARLOS FABIAN ACIAR por sí; a BRIAN MAUCO LEÓN y MÓNICA SANDRA ACIAR, esta última por si, y ambos por sus hijas menores EMMA LUCIANA LEÓN, MARTINA JULIETA LEÓN, CANDELA SOLANGE LEÓN y GIULIANA GUADALUPE LEÓN por presentados, parte y domiciliados en el carácter legal invocado, ...De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado Sr. CARLOS GUSTAVO GUZMAN DOMÍNGUEZ, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N°28243.... DESE INTERVENCIÓN al MINISTERIO PUPILAR.-Téngase presente que se ha iniciado B.L.S.G. bajo el N°268.877 ...por ante este mismo Tribunal. ...-DRA. CECILIA LANDABURU. Juez"; "Mendoza, 14 de Abril de 2021.Con lo manifestado, téngase por AMPLIADA y MODIFICADA la demanda de la parte actora, en los términos del Art. 164 CPCCyT. Téngase presente el Oficio informado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor acompañado en formato digital. Téngase presente lo expuesto respecto al error consignado en el escrito inicial de la demanda en la patente automotor denunciada. .. Como se solicita, reitérese el Oficio ordenado a fs. 27, 2° párrafo....DRA. CECILIA LANDABURU. Juez" y "Mendoza, 23 de Junio de 2.022 .. RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado Sr. CARLOS GUSTAVO GUZMAN DOMINGUEZ, DNI TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA N°94.934.981 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer ... se notifique al mismo en forma edictal el presente y los decretos de fs.19 y 68. ...por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCyT). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- ... Dra.CECILIA LANDABURU-JUEZ"

Boleto N°: ATM_6514749 Importe: \$ 1728
06-09-14/09/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz- Primero, Primera Circunscripción, en los autos N° 12731 caratulados: "PEREZ DE VALENZUELA CELINA PAOLA C/PAGANO OSCAR DANIEL P/CAMBIARIA" a fs. 9, resolvió: "Mendoza, 25 de noviembre de 2021...RESUELVO: I.- Tener presente el dictamen fiscal

que antecede. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por PEREZ DE VALENZUELA CELINA PAOLA; Y en consecuencia condenar al accionado PAGANO OSCAR DANIEL, DNI N°16.825.234 al pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL (\$3.000) más intereses LEGALES, calculados a la tasa activa del BNA, IVA en caso de corresponder, costos y costas del proceso. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del del CPCCyT Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LITTA, ALEJANDRO OMAR en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (art. 19 de Ley 9131), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35,36, 37 y 235 inc. V del CPCCyT Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CINCO MIL (\$5.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio denunciados con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario y respetando las medidas de distanciamiento e higiene VIII.- Téngase presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del art. 56 del del CPCCyT IX.- Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial, Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. X.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. VALERIA ANTUN- JUEZ" y a fs. 20 "Mendoza, 15 de junio de 2022... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado PAGANO OSCAR DANIEL, D.N.I. 16.825.23 edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (art.72, inc. IV del CPCCyT) presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (art.75, último párrafo del CPCCyT).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Valeria Elena Antun.Juez."

Boleto N°: ATM_6513100 Importe: \$ 2664
06-09-14/09/2022 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 363/2017 caratulados: "B.N.A. C/ BOREIRO, SEBASTIAN ALBERTO s/ EJE varias", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. BOREIRO, SEBASTIAN ALBERTO D.N.I. 21.370.392, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 29 de marzo de 2017. Téngase por cumplido el previo de fs. 14. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, librese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado BORIERO SEBASTIAN ALBERTO por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) en concepto de capital, con más la de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 21.469,07) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones

dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. Fecha de firma: 29/03/2017 Firmado por: OLGA ARRABAL DE CANALS, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA #29345782#174748405#20170327103558155 En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Fdo. OLGA PURA ARRABAL DE CANALS- Juez Federal".- "Mendoza, 17 diciembre 2020.- Como se solicita, atento las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. BORIERO, SEBASTIAN ALBERTO, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- Fdo. Pablo Oscar Quiroz – JUEZ FEDERAL”.

Boleto N°: ATM_6516331 Importe: \$ 1536
08-09/09/2022 (2 Pub.)

A Herederos de GARCIA JORGE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-6227607. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6518562 Importe: \$ 240
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N.º 13-06916644-4 caratulados: "TRENTACOSTE, YESICA JANET C/ P/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS lo siguiente: "Mendoza, 2 de Agosto de 2022 ... Imprímase al presente el trámite dispuesto por el art. 70 del C.C. y C, en consecuencia; Téngase presente y por admitida la totalidad de la prueba ofrecida, en consecuencia: 1.- Téngase presente la Prueba documental. AGRÉGUESE. 2.- A la Prueba pericial ofrecida, oportunamente y en caso de corresponder. HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de CAMBIO DE PRENOMBRE Y APELLIDO solicitado por JÉSICA YANET TRENTACOSTE, D.N.I. N° 33.577.601 Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial y Diario Los Andes una vez por mes y por el lapso de dos meses. Fecho, córrase vista al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Ministerio Fiscal. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. A la solicitud de cambio de apellido del niño Luca Chaves Trentacoste, oportunamente, en caso de corresponder y encontrándose sentencia respecto de la peticionante. Fdo. Dra. María Paula FERRARA Juez de Familia.

S/Cargo
31/08 09/09/2022 (2 Pub.)

EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN cita, por el término de diez (10) día, al Sr. CRAVERO HUGO ROBERTO y a todos los USUARIOS beneficiados por la perforación N° 09/685, por tratarse de personas de domicilio ignorado, a los efectos de que procedan a expresar lo que estimen corresponder sobre el inicio de caducidad de la perforación N° 09/685 previsto por ley 4035, art 35 "a", tramitada mediante Expediente N° 93.635, conforme a los términos de la Ley General de Aguas y demás disposiciones concordantes. A los efectos precedentemente mencionados, deberá presentarse en el edificio de Sede Central del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, con domicilio en Calle

Barcala N° 202 de Capital, Mendoza. La incomparecencia en el plazo dispuesto anteriormente importará la aceptación al trámite de inicio al procedimiento de caducidad previsto en la Perforación N° 09/685. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_6520113 Importe: \$ 432
08-09/09/2022 (2 Pub.)

Juez de la Tercera Cámara del Trabajo notifica a MORICI JUAN JOSE de ignorado domicilio que en los autos N° 162.346, "MAGIOCCO MAXIMILIANO DAVID C/ MORICCI ROBERTO JUAN JOSE Y OT. P/ DESPIDO", a fs. 19 se resolvió: "Mendoza, 28 de Julio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el art. 69 del CPC, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que el codemandado, Sr. MORICI JUAN JOSE es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el art. 36 del CPL, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado MORICI JUAN JOSE como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fs. 60, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. NPMJ" Y se notifica que a fs. 02 el Juzgado Proveyó: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2021. Por recibido de la MECLA el día 24 de Agosto de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra Flavia Baños, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N° 1/20. Notifíquese Traslado XIGHM191512 -NPMJ DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara LISTA 07/09/21 NOT TRASL DDA"

S/Cargo
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

Municipalidad Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días, herederos del fallecido GUSTAVO ANTONIO LENCINAS, fallecido el 19-07-1975; de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de cuadro: 3º, fila: 09, sepultura: 260 (párvulos) a cuadro: 1ºB- sepultura: 36; en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6498965 Importe: \$ 216
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida REGINA QUIROGA, fallecida el 22-06-1990; de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 684 a galería: 65, nicho: 46, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6498972 Importe: \$ 216
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días de la fallecida, ORTEGA NERIS FELIPA, fallecida el 13-06-1991; de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO

de galería 41- nicho. 307 A galería 58- nicho 23; en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6498985 Importe: \$ 216
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BROZOVICH SERGIO MAURICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222138

Boleto N°: ATM_6501382 Importe: \$ 120
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 214/2021, caratulados "ILLESCAS MARTIN EMANUEL PSHM P/ RECTIFICACION DE PARTIDA (MODIFICACION DE NOMBRE)", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza, 22 de Junio de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO. (...) RESUELVO: Modificar el punto II al resolutivo de fecha 16/05/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "II.- FIJASE NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRESENCIAL (art. 66 inc a CPFYVF) ante U.S. para el día 13 de Septiembre de 2022 a las 11.00Hs, a la cual deberán comparecer ambas partes con abogado de su confianza, a fin de proteger adecuadamente su derecho de defensa en la sede de nuestro Tribunal sito en calle Mariano Boedo N° 385, Sector 4, Planta Baja - Carrodilla, Luján de Cuyo . Hágaseles saber asimismo que la audiencia es obligatoria, debiendo presentar en dicho acto toda la prueba documental que haga a su derecho así como también hacer comparecer a los testigos que se ofrezcan. Hágase saber a la parte demandada que, en caso que requiera patrocinio jurídico gratuito, podrá solicitar turno ante el Cuerpo de Codefensores con la debida antelación al 08006665878 o bien la designación de un abogado gratuito concurriendo personalmente al Tribunal los días previos a la fecha de audiencia fijada Hágase saber a las partes que queda bajo su responsabilidad la comparecencia de los testigos en la sede del Tribunal conforme a lo dispuesto en la Ac. 29.530. En caso de no poder asistir en forma presencial, deberán hacerlo saber al Tribunal con una antelación mínima de dos días hábiles a los fines de tomar los recaudos correspondientes al efecto. NOTIFIQUESE electrónicamente a la parte actora y edictalmente a la demandada" II.Mantener incólume el resto de la resolución aludida. REGISTRESE. NOTIFIQUESE".- FDO: Dra. Silvia del Valle Ceballos. JUEZ DE FAMILIA .

Boleto N°: ATM_6499458 Importe: \$ 1824
26-29/08 09-12/09/2022 (4 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida HERMINIA INES CAMARGO, fallecida el 29-10-1988, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO, de galería: 42, nicho: 388 a galería:41, nicho: 84; en el cementerio de buen Orden, San Martín, Mendoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6505992 Importe: \$ 216
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Autos N° 267224 caratulados PERRINI CARLOS VICTOR Y PERRINI RAUL NESTOR C/ SUCESORES DE SANCHEZ ALONSO CEFERINA - ALONSO SANCHEZ RAFAEL Y ALONSO SANCHEZ MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA a los presuntos herederos de Ceferina Alonso Sanchez como personas inciertas persona de domicilio ignorado, los siguientes proveídos: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020. Por presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal y procesal electrónico a sus efectos. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado. ... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo

demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, registrado como 2º Inscripción al número 8102, en el Tomo 58, fs. 158, de fecha 09/12/1943, Departamento Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Los Álamos nº 2675 del distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado en la casilla electrónica correspondiente. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. DRA. GRACIELA SIMON. Juez". Y a fs. 55 proveyó "Mendoza, 10 de Mayo de 2022. RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de Ceferina Alonso Sanchez como personas inciertas persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. VB"

Boleto N°: ATM_6505739 Importe: \$ 2088
01-06-09/09/2022 (3 Pub.)

AUTOS N° 611/20/5F CARATULADOS MIRANDA VERONICA BEATRIZ POR SU HIJA VALENTINA ARIADNA RODRIGUEZ C/ RODRIGUEZ DOMINGO GABRIEL P/ MODIFICACION DE APELLIDO: Mendoza, 10 de Junio de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos con ID TPCHY131940, se presenta la Sra. VERÓNICA BEATRIZ MIRANDA por su hija menor de edad VALENTINA ARIADNA RODRIGUEZ, inicia formal demanda de modifcaciin de apellido de su hija, contra el Sr. DOMINGO GABRIEL RODRIGUEZ. Que con ID YJTLZX29177, la Secretaría Electoral informi el ultmo domicilio del demandado: (BO SAN VICENTE S/N, A-23, TRAPICHE, GODOY CRUZ), Que con ID PTTEW232142, se agrega informe de la Policía de Mendoza denunciando domicilio del demandado sito en Carril Barriales S/n, San Martn, Mendoza. Consta entrega de la Carta certfcada enviada al domicilio denunciado por Secretaría Electoral en ID: YMCBO311749 y solicitada informaciin al Correo Argentno respecto al estado de entrega, se nformi que no ha sido entregada la carta y que se deje constancia en el domicilio denunciado para ser retrada de la sede del correo. Con Actuaciin Nª 65.011 la actora solicita se publique el traslado de la demanda mediante edictos. Que con Actuaciin Nª 153.193. se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la informaciin sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. DOMINGO GABRIEL RODRIGUEZ D.N.I. 25.290.450 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C. II.- De la demanda de modifcaciin de apellido paterno crrase traslado al Sr DOMINGO GABRIEL RODRIGUEZ D.N.I. 25.290.450 por el término de CINCO (5) días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y consttuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 13, 19 y 20 ley 9120; y arts.74 y cc CPCyT) III.- Notiquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletn Oficial y en la pagina ofcial del Poder Judicial la presente resoluciin, juntamente con el traslado de la pretensiin(Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T. A tal fn acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y frmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervenciin al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C. COPIESE, NOTIFIQUESE. cc DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_6506531 Importe: \$ 1800
01-06-09/09/2022 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a los derechos habientes del Sr. Luis SACCA, en su carácter de titular de la Pileta bajo nivel N° 50, cuadro 10, del Cementerio Municipal "Gerardo Noè Ferreyra", para que en el término de 5 días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la misma, pretendido por la Sra. María Teresa SACCA tramitado mediante Expte.: N° 2022-12080-8-S, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_6508695 Importe: \$ 432
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Por el presente el Sr. Daniel Ernesto Manzini, D.N.I. N° 14.582.444, comunica que ha solicitado el cambio de titularidad de la Bodega ubicada en parcela 42 Cuadro 35 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico N° 24601-2022, y convoca a herederos de Juan Fernando Manzini, D.N.I. N°6.822.738, fallecido el día 09/06/2022, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_6511855 Importe: \$ 432
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06838220-8((011903-1021506)), caratulados "GODOY PINA JONATHAN GUILLERMO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de GODOY PINA, JONATHAN GUILLERMO, DNI 43.353.926, C.U.I.L. N° 20-43353926-6: 16/03/22. Fecha de apertura de concurso: 06/04/2022. Fecha de reprogramación: 10/08/2022. Cronograma: hasta 03/10/2022 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 19/10/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador QUIROZ, ALBERTO. Domicilio legal: Rivadavia 76, 2do Piso, oficina C, Ciudad de Mendoza. Cel: 2616562303. Correo electrónico: betoquiroz@gmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 hs. a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés– Juez. Dra. María Candelaria Pulenta– Secretaria.-

Boleto N°: ATM_6513472 Importe: \$ 1080
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

Quinta Cámara Laboral- Primera Circunscripción Mendoza, autos N° 156854, "Araguna Carlos Javier C/ Milani Liliana Gladys P/ Despido", El H. Tribunal proveyó a fs. 34: "Mendoza, 21 de Marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada MILANI LILIANA GLADYS, DNI N° 18.190.680 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada MILANI LILIANA GLADYS, DNI N° 18.190.680 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fojas 13, conjuntamente con la presente resolución, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA EMILIA FUNES Camarista".

S/Cargo

01-06-09-14-19/09/2022 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, CITA A DERECHO - HABIENTES DEL SR. GARRIDO, RAIMUNDO ALEJANDRO POR PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ART. 19 PUNTO 4 DEC. 2178/93, EXPTE. 2022-003866/E1 GC BAJO APERCIBIMIENTO LIQUIDAR BENEFICIO A QUIENES RECLAMEN. FDO. DRA. CONSUELO ARENAS NORTON. DRA CONSUELO ARENAS NORTON. ASESORA LEGAL - DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS - MUNICIPALIDAD DE GOOOY CRUZ

Boleto N°: ATM_6511621 Importe: \$ 480
06-07-08-09-12/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDOZA MARIA LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222130

Boleto N°: ATM_6499606 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONTONI OLGA MODESTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222132

Boleto N°: ATM_6499648 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ MARTHA ALIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222133

Boleto N°: ATM_6499661 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ HEBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222134

Boleto N°: ATM_6500738 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAROLA ALBERTO REGINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222135

Boleto N°: ATM_6501046 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AHUMADA MARIA DORALIZA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222137

Boleto N°: ATM_6501365 Importe: \$ 240
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUGEA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222139

Boleto N°: ATM_6501409 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AVEIRO DOMINGO ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222141

Boleto N°: ATM_6503814 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAUJO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222140

Boleto N°: ATM_6503966 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERON TERESA EDUARDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222143

Boleto N°: ATM_6504041 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ AMELIA DOMICIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222142

Boleto N°: ATM_6505777 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DUTHU ARASELI BELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222144

Boleto N°: ATM_6505779 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BENITO FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222131

Boleto N°: ATM_6505788 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMBO UBALDO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222129

Boleto N°: ATM_6505790 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARIA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222147

Boleto N°: ATM_6505919 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES MIRIAM PATRICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222145

Boleto N°: ATM_6506024 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GILI JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222149

Boleto N°: ATM_6506052 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRIDO RAIMUNDO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222151.

Boleto N°: ATM_6506386 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRERA ELENA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222146

Boleto N°: ATM_6506392 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ EBORA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222148

Boleto N°: ATM_6506395 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RENALDI TOMAS GREGORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222152

Boleto N°: ATM_6506399 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA FARA MAXIMILIANO RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222153

Boleto N°: ATM_6506402 Importe: \$ 240
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LARRIEU OFELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222150

Boleto N°: ATM_6506599 Importe: \$ 120
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

Expte. N° 28.379 "MOLINA, TANIA MELISA C/ NAVARRO, SERGIO ARIEL Y OTS. S/ Despido". La CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, hace saber la siguiente providencia que en fecha y parte pertinente establece: "fs. 276. Mendoza, 07 de Junio de 2.022. AUTOS Y VISTOS:..RESUELVE: 1) Tener al demandado Sr. NAVARRO SERGIO ADRIAN, titular del DNI N° 21379442 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de la demanda de fs. 106, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.... Fdo. Dr. Fernando Jaime Nicolau – Juez; y a fs. 106, resolvió: Mendoza, 13 de Abril de 2.013. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas

ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley, Art 12 CPL, 74 y 75 CPC. NOTIFIQUESE.- ... FDO: Dra. Estela Elisabeth GALIANO - Secretaria

S/Cargo

24-29/08 01-06-09/09/2022 (5 Pub.)

Segunda Cámara del Trabajo - Primera Circunscripción Judicial - Autos CUIJ: 13-04837062-9((010402-160279)) "LUCERO PUBLIO C/ GREGORIO NESTOR OMAR P/ DESPIDO" notifica, bajo responsabilidad de la parte actora, a Nestor Omar Gregorio DNI N° 22.765.186 de ignorado domicilio.- Que a fs. 9 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de Agosto de 2019.Téngase presente la constancia de presentación en formato digital que se acompaña.Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada.Por acreditada la personería invocada a mérito del poder apud acta acompañado, con noticia de parte interesada.De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (arts. 22, 26, 45 y 46 y conc. del Código Procesal Laboral, y arts. 21,64, y 64,CPCCT- Ley 9001). Deberá asimismo denunciar domicilio electrónico de su representado y constituir domicilio procesal electrónico (art. 21 CPCCT- Ley 9001).NOTIFIQUESE..Firmado:Dr. JUAN MANUEL FORQUERA-Secretario" y a fs. 29 el Tribunal en Sala Unipersonal, en fecha 09 de Agosto de 2022 decretó:"VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Declarar al demandado Nestor Omar Gregorio DNI N° 22.765.186 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 9 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.- Notifíquese. Oficiése. Remítase oportunamente.- (Fdo) Dr. Jorge Guido Gabutti - Juez de Cámara.-"

S/Cargo

24-29/08 01-06-09/09/2022 (5 Pub.)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS; autos N° 251.921, caratulados: PASTOR AMADEO DIEGO p/ AUSENCIA con PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; NOTIFICA y CITA al Sr. PASTOR AMADEO DIEGO, DNI 6.821.478 la siguiente resolución a fs. 55: "MENDOZA, 14 de marzo de 2022. Téngase presente la documentación acompañada y lo demás manifestado. Cítese al Sr.AMADEO DIEGO PASTOR, a fin que comparezca al proceso (art.88 del C.C.CN). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, una vez por mes durante seis meses. Dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. A lo demás solicitado, oportunamente. Fermado: Juez BOROMEI Alicia"

Boleto N°: ATM_6027551 Importe: \$ 1008

11/04 11/05 13/06 08/07 11/08 09/09/2022 (6 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2235 "BARRACO PARISI MATEO Y CALDERON JUNCO EMMA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BARRACO PARISI MATEO Y CALDERON JUNCO EMMA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6501476 Importe: \$ 72

09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Dra MARINA SANCHEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NUÑEZ SILENIO ANTERO DNI N° 3.148.123 y OLMEDO ALEJANDA con DNI N° 8.329.327, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 312965 “NUÑEZ SILENIO ANTERO Y OLMEDO ALEJANDA P/ SUCESIÓN “.

Boleto N°: ATM_6505761 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205383 caratulados “Funes Alicia Lidia P/ Sucesión ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Lidia Funes (DNI 14.493.540), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_6506010 Importe: \$ 168
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS CUIJ N° 13-06845501-9- (042051- 845)“SALAS JULIA SEGUNDA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sra. SALAS JULIA SEGUNDA, DNI 8.567.081, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6508282 Importe: \$ 72
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 274897 “ RAPACIOLI CARLOS EDUARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RAPACIOLI CARLOS EDUARDO, D.N.I. N° 4.642.805 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6508084 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.739 caratulados “Mombelli Roberto Oscar P/ Sucesión ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Oscar Mombelli (DNI 18.169.085), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse– Juez.

Boleto N°: ATM_6508152 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.242, cita herederos, acreedores de REINA CARLOS JUAN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6508686 Importe: \$ 72
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.683 caratulados "Merino Ángel p/Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Merino (L.E. 06.931.628), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_6509429 Importe: \$ 168
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante BLANCO VARGAS JOSE ENRIQUE, con DNI 92.516.410, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-273251.

Boleto N°: ATM_6513228 Importe: \$ 120
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 313631 caratulados "CASTRO SERGIO ROGELIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de SERGIO ROGELIO CASTRO, DNI N°: 6.862.469 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ

Boleto N°: ATM_6515810 Importe: \$ 120
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.194, cita herederos, acreedores de JUANA NELIDA CABALLERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6516302 Importe: \$ 96
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE, DR. JUAN MANUEL RAMON; AUTOS: N° 4.292, CARATULADOS: "DI PASCUA DANIEL JUAN Y MARCHISIO DORA HILDA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE DANIEL JUAN DI PASCUA D.N.I. N° 0.660.053 A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30) DE NOTIFICADOS A ACREDITAR SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Boleto N°: ATM_6517128 Importe: \$ 96
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-1077 CUIJ N° 13-06896865-2 Caratulados: "RAMIREZ FAUSTINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante RAMIREZ FAUSTINO D.N.I. N° 3.354.178, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_6518476 Importe: \$ 96
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 2004 "CASAI AIDE P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AIDE CASAI, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6518499 Importe: \$ 72
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 275017 "RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. 16.694.845, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo: Dr. Pablo Cohn. Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_6517242 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. VIVIAN GLADYS ACQUAVIVA, con D.N.I. N°12.584.227, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273508 "ACQUAVIVA VIVIAN GLADYS P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6518471 Importe: \$ 120
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°313084 caratulados "CESARI ANGELICA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y

acreedores de ANGELICA CESARI, DNI 3.054.436, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS-JUEZ

Boleto N°: ATM_6518664 Importe: \$ 96
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 313569 caratulados "GUZMAN OLGA CRISTINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de GUZMAN OLGA CRISTINA, DNI 11937655, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS Juez

Boleto N°: ATM_6518693 Importe: \$ 120
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 313396, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CORREA GUILLERMO ANTONIO, con DNI 7049376, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_6518694 Importe: \$ 96
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSVALDO JOSE MARCIANESI, con D.N.I. N° 4.985.369, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.263

Boleto N°: ATM_6518701 Importe: \$ 120
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2826 "TALQUENCA CARLOS RAUL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS RAUL TALQUENCA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6518711 Importe: \$ 72
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3018 "BOGLIOLI JUAN MARIO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN MARIO BOGLIOLI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_6519727 Importe: \$ 72
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2976 "BECERRA EPIFANIA ELVA Y MIRANDA ELIO JOSE P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BECERRA EPIFANIA ELVA Y MIRANDA ELIO JOSE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6519750 Importe: \$ 72
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUILLERMO DAVID CARDOZO, con D.N.I. N° 5.273.995, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.915 "CARDOZO GUILLERMO DAVID P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N°: ATM_6518636 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 274.869 "MARCIANESI, OLGA ANTONIA TERESA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARCIANESI, OLGA ANTONIA TERESA D.N.I. F5.258.485, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6518730 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI en autos N° 274.598 "GARCIA ROSA DORA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GARCIA ROSA DORA, LC N° 5.166.891 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6518732 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 313.510, cita y emplaza a herederos y acreedores de BIZARO BLANCA ALINES, DNI 3.464.873 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6519792 Importe: \$ 72
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DAMASO AGUERO, con D.N.I. N° 6.855.599, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en

Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.896 "AGUERO DAMASO P/ SUCESIÓN"- Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM_6518738 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2854 "ROCHA ARMANDO VICTORINO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROCHA ARMANDO VICTORINO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_6519824 Importe: \$ 72
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 274909 "GONZALEZ MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ MIGUEL ANGEL , D.N.I. 16.076.890, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6519771 Importe: \$ 144
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2555 "PEREZ ANGEL ALBERTO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL ALBERTO PEREZ, DNI: 10.038.250 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6520162 Importe: \$ 72
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 1088 "LADINO LUIS MARIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Luis Mario Ladino, D.N.I.M.N°: 8.033.840, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6519073 Importe: \$ 72
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.049 caratulados SANTOS MARÍA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de MARÍA DEL CARMEN SANTOS, DNI: 11.795.074. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_6519075 Importe: \$ 120
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412495 "DE ANGELI ALFREDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Alfredo DE ANGELI DNI 8.456.768 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_6519083 Importe: \$ 96
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 2827 "CEREDA ANGEL REMIGIO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL REMIGIO CEREDA, DNI: 6.882.507 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6519085 Importe: \$ 72
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.649 caratulados "Raquel Mercado p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Raquel Mercado (DNI F 08.573.206), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Abel Rousse – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_6518749 Importe: \$ 168
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 309622 caratulados "VILLANUEVA CARLOS ALBERTO Y SASSI CELMA INES P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VILLANUEVA, DNI M 6.898.991 y de CELMA INES SASSI DNI F 5.959.670 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN- JUEZ

Boleto N°: ATM_6519849 Importe: \$ 120
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 274936 "ORDOÑEZ CARLOS WASHINGTON P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ORDOÑEZ CARLOS WASHINGTON, D.N.I. M8.023.639, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. PABLO A. COHN. Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_6520165 Importe: \$ 168
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-1137, cuij: 13-06924858-0 Caratulados: "BALMACEDA PIO Y OTROS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes BALMACEDA PIO con LE N°3.374.187 YSEPULVEDA LIDIA ISABEL, con DNI N° 8.563.387, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6520597 Importe: \$ 120
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

SEXTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. MALARGUE, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, ubicado EN CALLE CAPDEVILLE ESTE N° 510 A CARGO CON-JUEZ Dra. Romina Marcela Roggerone, autos N° 4.498 caratulados "MANRIQUE Elsa Paula p/ Sucesión" CITA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Elsa Paula MANRIQUE, DNI N° F5.780.296. para que acrediten tal circunstancia en TREINTA DIAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. del CPCT).

Boleto N°: ATM_6519095 Importe: \$ 120
09/09/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 295 m2. Propiedad de CITON HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: RICARDO DANIEL BARRERA Y SILVIA ROSANA BARRERA. Ubicada en calle Moreno N° 199 esquina Necochea, La Colonia, Junín. Límites: Norte: Epifanio Albornos, Sur: Calle Moreno, Este: Guillermo Víctor Contreras, Oeste: Calle Necochea. EX-2022-06173962-GDEMZA-DGCAT_ATM. SEPTIEMBRE: 14 a las 17:00 hs

Boleto N°: ATM_6516018 Importe: \$ 288
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 665.25m2 propietario JOSE MIGUEL AMUCH Ubicación: Victoria 162 Villa 25 de Mayo San Rafael. EX-2022-06272947-GDEMZA- DGCAT_ATM. Septiembre 19. Hora: 8.00

Boleto N°: ATM_6519829 Importe: \$ 144
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Titulo supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 395.05 m2, de RINALDO BERTERO y ELSA MANSILLA DE BERTERO, Pretende: JUAN CARLOS TARIFA Y MIRTA NOEMI LUQUEZ, Ruta Nacional 143, 300m Oeste calle Perdigue, Rama Caída, San Rafael, Norte: Ruta Nacional 153, Sur: Juan Quiles, Este: María Alejandra, Jorge Manuel, José Alberto y Oscar Fabian Gajardo, Oeste: Juan Quiles. EX-2022-06217946- -GDEMZA-DGCAT_AT Septiembre 19. Hora16

Boleto N°: ATM_6518760 Importe: \$ 288
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará para título supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 14.333 m², parte mayor superficie, de VILLA ATUEL SOCIEDAD ANÓNIMA, Pretendida por ARMANDO RIOS, calle La Estación, 700m al Este de calle Pellegrini, Villa Atuel, San Rafael, Norte: Villa Atuel Sociedad Anónima, Sur: calle La Estación, Este: Villa Atuel Sociedad Anónima, Oeste: Villa Atuel Sociedad Anónima. Expediente: EE-51552-2022 Septiembre 19. Hora 15,

Boleto N°: ATM_6519962 Importe: \$ 288
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Matías Nicolás Pagano Ing. Agrimensor, mediará 62196047,05 m² de ANGELINA BARBOZA, Camino a la Estrechura, 19185,85 m al Oeste de Ruta Provincial N° 190, costado Sur. – Punta del Agua – San Rafael. Expte: EX-2022-06096311- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 19. Hora 9.

Boleto N°: ATM_6519970 Importe: \$ 144
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mediará 286,53 m² aproximadamente. TITULAR: MARTINEZ ALCANTUD, VICTORIANO JORGE. Ubicación: Calle BUCHARDO N° 192 y MONTE CASEROS (esquina noroeste), Ciudad de SAN RAFAEL, MZA. 19 de SEPTIEMBRE 2022; Hora 12.00.- EX-2022-06257676-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6518796 Importe: \$ 144
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 3 ha 0656,78 m² de MARIO GONZALEZ, ubicación CENTENARIO, 322m al Oeste de Calle 5, costado Norte - Ciudad – General Alvear. EX-2020-04198524-DGCAT_ATM. Septiembre 20. Hora 8.

Boleto N°: ATM_6520121 Importe: \$ 144
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Pinna mediará 12 ha 9816.95 m². Propiedad de JUAN JOSÉ CARA Y OTROS. Ubicada en calle El Zampal s/n°, a 900 m al norte de calle Iriarte (costado Oeste), El Zampal, Tupungato. Septiembre: 19 Hora: 16:30. EX-2022-05879455- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6520128 Importe: \$ 144
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mediará 400,00 m² Y 450,00 m², PROPIETARIO: BENJAMÍN SCHIAVONE. Ubicación: Day N° 860/880, Ciudad, San Rafael,.Expediente: EX-2022-06230311-GDEMZA-DGCAT_ATM Septiembre 21. Hora 8:00

Boleto N°: ATM_6520139 Importe: \$ 144
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará, 32577,41 m², propiedad UNION VECINAL FE y ESPERANZA DEL ESTE Pretende MARTA SILVIA PARODI, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Calle Ariza S/n° costado Oeste a 415 m al sur de Ruta 50, Limites Norte Larami S.A., Sur:

Gloria Lorena Miranda, Luis Vit, Este: Calle Ariza, Oeste: Cristian Juan González, Ramon Cifuentes, Guillermo Abarsa. Septiembre: 19 Hora : 10.00- Ex.- 2022-04326674- GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_6518817 Importe: \$ 288
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro Agrimensor mensurará 240,00m2, titular González Parejas, Roberto Noé, pretendida por Poblete, Eduardo Ramón y Pérez, María Eugenia, por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Proyectada a 25,11m al este de Ruta Nacional 144, costado Sur (salida a Ruta por colindante oeste, propiedad mismos pretendientes), Cuadro Benegas, San Rafael.- Expte: EX-2022-06244842-GDEMZA-DGCAT_ATM, Límites: Norte: González Malnis, María Elena (calle Proyectada) Sur: Cladera, Pedro Raimundo ; Cladera, Antonio Este: González Parejas, Roberto Noé Oeste: Poblete, Eduardo Ramón ; Pérez, María Eugenia ; Cendra, Ariel Antonio Septiembre 19. hora 16:00

Boleto N°: ATM_6518769 Importe: \$ 432
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Manuel Barrionuevo mensurará 50ha para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, Decreto 5756/58. Propiedad de: ORLANDI, VICTORINO CÉSAR. Pretendida por: FRITZLER VIDAL, FEDERICO GASTON. Ubicación: calle pública s/N° a 500m al oeste de calle Barroso costado norte, accediendo desde la Ruta Nacional N°146 por calle Barroso a aproximadamente 2km hacia el norte, Altos del Algarrobal, Cuadro Nacional, San Rafael. Punto de reunión: Ruta Nacional N°146 y calle Barroso esquina noroeste. Límites: Norte: calle Pública; Sur: calle Pública; Este: Oscar Raúl Garavaglia, Edith Rocío Rodríguez y José Luis Videla; Oeste: calle Pública. Expediente: EE-52413-2022. Septiembre 19. Hora 11:00

Boleto N°: ATM_6520134 Importe: \$ 288
09-13/09/2022 (2 Pub.)

(*)

Luis Lucero Agrimensor mensura 383,39 m2 para Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 de SEPULVEDA, MARIA ANGELICA; NIEVAS, JUAN CARLOS; YAÑEZ, ALBERTO SINECIO; CERDA, ANDRES; GIMENEZ, ANTONIO ALBERTO; ESTRELLA, URBANO MARTIN; ORTEGA FELIPE ALDO; GIAMPORONE, SALVADOR; AMAYA, EDUARDO ALBERTO; ABALLAY, LUIS ALBERTO; BARRIONUEVO, ANTONIO DOMINGO; GALDEANO, CESAR OSVALDO; ARGANARAZ, ARMINDA IRENE; ARRAYA, DIONISIO MAXIMO, GIMENEZ, LUIS FRANCISCO; LIO, OMAR MIGUEL. Pretendida por María Elizabeth Giménez Loteo Vallejo Lote "A", a 105,77 m, costado Oeste de salida a Elpidio González 7099 Rodeo de la Cruz Guaymallén. Límites: Norte: con Ángel Antonio Cosimano y Silvio Orlando García. Sur: Antonio Alberto Jiménez. Este: calle Pública. Oeste: Mario Apugliese. 19 Septiembre 11hs. Ex 2022 06218269 -GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6520614 Importe: \$ 504
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

(*)

Luis Lucero Agrimensor mensura 346,38 m2 de SEPULVEDA, MARIA ANGELICA; NIEVAS, JUAN CARLOS; YAÑEZ; ALBERTO SINECIO; CERDA, ANDRES; GIMENEZ, ANTONIO ALBERTO; ESTRELLA, URBANO MARTIN; ORTEGA, FELIPE ALDO; GIAMPORONE, SALVADOR; AMAYA, EDUARDO ALBERTO; ABALLAY, LUIS ALBERTO; BARRIONUEVO, ANTONIO DOMINGO; GALDEANO, CESAR OSVALDO; ARGANARAZ, ARMINDA IRENE; ARRAYA, DIONISIO MAXIMO; GIMENEZ, LUIS FRANCISCO; LIO, OMAR MIGUEL. Loteo Vallejo Lote "B", a 91,70 m, costado Oeste

de salida a Elpidio González 7099 Rodeo de La Cruz Guaymallén. 19 Septiembre, 11.10 hs. Exp 2022-06218311- GDEMZA_DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6519104 Importe: \$ 360
09-12-13/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mediará 147372,48 m2 de MARÍA SUSANA FARMACHE (Dominio fiduciario). Los Álamos s/n°, costado oeste, 200 m al sur de calle Necochea. Fray Luis Beltrán. Maipú. Septiembre: 17 Hora 13,30. Ex -2022-06226901-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6518515 Importe: \$ 144
08-09-12/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mediará, aproximadamente 264.30 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, y modificatorias – A nombre de LORENZO BAUTISTA BERTOLINO, pretendida por Irina Fulguera Condori. Calle Gomensoro N°2815. Belgrano – Guaymallén, Septiembre: 19 Hora 18,30. Límites: Norte: Calle Gomensoro. Sur: Juana Sara, Norberto Jaime. Este: Lorenzo Bertolino, Roberto Monasterio. Oeste: Julieta Vargas, Alfredo Bejarano. EXPEDIENTE: 2022- 06137899 -GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6518520 Importe: \$ 288
08-09-12/09/2022 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mediará 353,19 m2, aproximadamente. TITULAR: LUCERO JULIO CESAR, HEREDIA DE LUCERO NORMA MARIA. Ubicación AV. MANUEL Belgrano esq Rivadavia Esquina Noreste, Villa Atuel. San Rafael, Mza. 19 de Septiembre De 2022; Hora 18.00.-EX-2022-06218276-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6518523 Importe: \$ 144
08-09-12/09/2022 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente 647,47 m2. (Sup. /Título) Propiedad de CHAVERO JUANA ROSARIO, ubicada en Calle Godoy Cruz N° 386.Ciudad de Rivadavia. El día 17 de Septiembre de 2022, a las 8 hs. Expediente: EX-2022-06218355-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6518531 Importe: \$ 144
08-09-12/09/2022 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Río, mediará 15 ha 1233,64 m2; propietario: Kost Jorge. Ubicados Calle "4" S/N°; 314,20 m al sur de Calle "E", costado este, EL Juncalito, Ciudad, General Alvear. Exp.: 2022-06095560- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 14. Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_6511880 Importe: \$ 144
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Río, mediará 1218ha 1094,40m2; propietario: Funes Leiton Restituto Anacleto. Ubicados por Servidumbre de hecho que arranca de Ruta Nacional N° 188, costado norte, a 10.427,10m al este de Ruta Provincial N°206; y por esta 8982,90m al norte, La Mora, Bowen, General Alvear. Expediente: 2022-06095669- -GDEMZA-DGCAT_ATM Septiembre 14. Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_6511889 Importe: \$ 216
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Río, mediará 104,00 m2; propietario: Raue Roberto. Ubicados Avenida

Alvear Oeste 246, Ciudad, General Alvear. Exp.: 2022-06136702- -GDEMZA-DGCAT_ATM Septiembre 14. Hora 19

Boleto N°: ATM_6511901 Importe: \$ 144
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para título supletorio Ley 14159 aproximadamente 459,26 m2, de Selva María BECERRA ITURRIETA de BELLITTI, Pretendida por Hugo Andrés RETAMALES, calle CHACABUCO 32 m al Oeste de calle Gobernador García, 25 de mayo, San Rafael, Norte: Calle Chacabuco, Sur: José González, Este: Patricia Martínez, Gladys González, Nélide Becerra, Oeste: Horacio Echeagaray. EX-2022-06013557- -GDEMZA-DGCAT_ATM Septiembre 14. Hora 12

Boleto N°: ATM_6511907 Importe: \$ 288
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pía, mensurará 1 ha 0298,00 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: ANTONIO CERRO GOMEZ. Pretendiente: ANTONIO RUBEN GODOY. Ubicación: Calle "10" Y "P" S/N° (esquina S-E) Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: CALLEJON "P"; Sur: ANTONIO CERRO GOMEZ, Este: ANTONIO CERRO GOMEZ, Oeste: CALLE "10". EX-2022-03634194-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 14. Hora 12:00

Boleto N°: ATM_6511859 Importe: \$ 288
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 6ha. 1669,40m² aproximadamente, propiedad de Título 1 OUEYT HERNAN MARIO y OUEYT VALERIA LOURDES; Título 2 OUEYT JUAN CARLOS; Título 3 PARISI NORMA LILA; Título 4 FAVARO DE OUEYT NORMA ELENA y OUEYT JUAN CARLOS; Título 5 OUEYT HECTOR DANIEL. Ubicados sobre Ruta Provincial n° 50 s/n°, 550m al Norte de Calle Videla, Kilometro 8, Guaymallén. Septiembre 14, hora 16.00 Expte. EE-51879-2022

Boleto N°: ATM_6515875 Importe: \$ 288
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 976.22 m², propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. A, Código Civil), pretendida Eva del Carmen Cubillos, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Pueyrredón 87, Phillips, Junín. Septiembre: 14 Hora 11. Límites: N: Miguel Videla; S: Calle Alfredo Metraux; E: Calle Pueyrredón; O: Mabel Noemí Donaire. Expediente 2022-06197472-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6513470 Importe: \$ 288
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 286,15 m², propiedad ANDRES SARTORIO MARTINEZ, La Surgente 8792, Colonia Segovia, Guaymallen. EX-2022-05847150-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 15, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_6517009 Importe: \$ 72
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 225 m², propiedad HECTOR RAUL FUNANA, French 131, Centro, Godoy Cruz. EX-2022-06040023-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 15, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6516322 Importe: \$ 72
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, agrimensor mensurará 163,13 m², propiedad ÁNGEL LORENZO ANGILERI, AMALIA CAROLINA MARINI de ANGILERI, ubicada Calle Tucumán N° 533; 4ª Sección; Ciudad; Capital. Septiembre 15, hora 9:30. Expediente EX-2022-06037888-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6516327 Importe: \$ 144
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 469.856,98 m², Propiedad TRANSITO JOSEFINA MONDINI ARENAS de GUEVARA. Ubicada de intersección calle Escuela Vieja y calle Ciriaco Guevara, por esta, 235m al Sur, Costado Este, Chilecito, San Carlos. Setiembre 14, Hora 12.20. EX-2022-06001688-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6517023 Importe: \$ 144
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 275,96 m², de RICARDO GARCÍA, Anatole France 1179, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Setiembre 14, Hora: 17:00. EX-2022-05983053-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6517027 Importe: \$ 72
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 471,59 m² aproximadamente, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: HUMAR AGUSTIN; Pretendiente: PEREZ ELSA, ubicada en calle Guillermo Cano S/N, lado Este a 530,00 m de esquina noreste, entre Isacc Estrella y Guillermo Cano, Ciudad, Rivadavia, Mendoza. Límites Norte, Sur y Este: Humar Agustín, Oeste: Calle Guillermo Cano. EX-2022-5862784-DGEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 14, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_6516348 Importe: \$ 288
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 5025 Ha. 8632.77m² aproximadamente, propiedad de SEGUNDO SEPÚLVEDA (40%), SALVADOR SEPÚLVEDA (40%) y MARCELINO BRAVO (20%), Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por: JORGE ANDRES SEPÚLVEDA. Límites: Norte: SEPULVEDA SEGUNDO, Sur: SEPULVEDA SEGUNDO, Este: EMPRENDIMIENTOS EMULAR S.A., Oeste: SEPULVEDA SEGUNDO, ubicación fundo enclavado por servidumbre de hecho 20,401 km al norte de Ruta Nacional N° 144, acceso a servidumbre de hecho por costado norte, 1280 m al oeste del kilómetro 722, Campo El Alumbre, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza. Lugar de cita Ruta Nacional N°144 kilómetro 722, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza. Expte. EE-51832-2022 SAYGES Septiembre 14 Hora 15:00

Boleto N°: ATM_6515974 Importe: \$ 504
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 1531.64 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de LUIS VICTOR MORISI y ANGELA FRANCISCA VASQUEZ, pretendida por AIDA ADELMA CHIRINO, ubicada en calle Miguez s/n a 126.22 m de Calle de la calle Unión y a 93.89 m de la calle Orfila, Hora 8.30, Setiembre 14, Ciudad, Junín. Límites: Norte, Liliana Sandra Rivera y Walter Díaz; Sur, Luis Víctor Morisi y Ángela Francisca Vásquez; Este, Luis Víctor Morisi y Ángela Francisca Vásquez; Oeste: Pascua Teresa Darío y Nidia Irma Darío. Expediente EX-2022-06028396-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6516324 Importe: \$ 432
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 895 ha. 5368.72 m2. Título I: 417 ha. 3940.40 m2, titular EUSEBIO ZEBALLOS, Título II: 478 ha. 1428.32 m2, titular GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por ANTONIO ENRIQUE ARCE y GRISELDA DEL TRANSITO ACEVEDO. Gestión título Supletorio ley 14159 Decreto 57 56/58. Límites: Norte, Rio Tunuyán; Sur, Rubén Oldra y Raúl Verde; Este, Antonio Enrique Arce y Griselda del Transito Acevedo y Rogelio Barroso; Oeste, Rubén Oldra y Gobierno de la Provincia de Mendoza. Desde ruta 50 por calle 5 de octubre en dirección Sur, 1100 m pasando el rio Tunuyán, luego en dirección Oeste 2395 m por la misma prolongación 5 de octubre hasta llegar a la propiedad al Sur y Norte de la calle. Distrito Villa, Departamento La Paz. Punto de reunión ruta 50 y calle 5 de Octubre. Setiembre 14, hora 8.30. EX-2022-05433543-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6517026 Importe: \$ 648
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 367,00 m2 de SIMÓN WOLOS, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Pretendiente: RENÉ JUAN CASTELLON HUANCA. Límites Norte: René Juan Castellón Huanca. Sur: Lidia Quiroga. Este: Calle José Hernández, Oeste: José Omar Barafani, Sixto Luciano Pereyra, Roberto Mercado y Segunda Baudilla Cortes. Calle José Hernández N° 50, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Setiembre 14, Hora 18:00. EX-2022-06059939-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6516349 Importe: \$ 288
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 100.44 m2. Propietario TORO ESTAY, VÍCTOR MANUEL. Obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: MARIA ANGELICA GODOY. Pasaje Corrientes 1019, Ciudad, Tunuyán, Límites: Norte y Este: Juan García Molina. Oeste: Pasaje Corrientes, Sur: Rafael Pablo Miranda Cáceres y Raúl Ernesto Botella. EX-2022-05549627-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 14, hora 10,00.

Boleto N°: ATM_6517032 Importe: \$ 216
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 396,00 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58. Propietario: CARLOS HUGO ROMERO. Pretendientes: MARÍA BERTA ARAUJO. Ubicación: Roca 6468, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Juana Arsenia Reynaud y David Edgardo Reynaud; Sur: Calle Roca; Este: María Alicia Pellinacci y Oeste: Tarcicio Adalberto Palet. Septiembre 14, hora 09:00. Expediente EE-51003-2022-SAYGES-ATM.

Boleto N°: ATM_6516373 Importe: \$ 216
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantován mensurará 1 ha. 7.293,41 m2, propietario OLIVIERI ORLANDO NICOLAS, Viognier S/N° y El Viñedo S/N°, Carrodilla, Luján de Cuyo. Expediente EX-2022-06059764-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 14, hora 8.30.

Boleto N°: ATM_6516377 Importe: \$ 144
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 205,16 m2, propiedad MARIA ELENA FERREYRA y OTRAS, ubicada Calle Patricias Mendocinas 3514, Ciudad, Capital, Septiembre 15, Hora 8:00. EX-2022-05983310-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6516380 Importe: \$ 144

07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 35 ha. 2287,40 m2, propietario ALEJANDRO JUAN JOSE GAIA (50%), MARCELO GUSTAVO GAIA (50%). Ubicada calle El Oratorio N° 432, Distrito Medrano, Departamento Junín. Septiembre 14, Hora 11:00. Expediente N° EX-2022-06060069-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6517042 Importe: \$ 144
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 119.33 m2, propiedad ROBERTO SEBASTIÁN SEGURA, Remedios Escalada N° 244, Palmira, San Martín. Setiembre 14, Hora 17:00. EX-2022-05636249-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6517044 Importe: \$ 72
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ignacio Bär mensurará 183,50 m2, propiedad BRIONES JULIO, Agustín Álvarez 1625, Ciudad, Godoy Cruz. Septiembre 14, Hora 9:00. Expediente EX-2022-05699444-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6517049 Importe: \$ 72
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 329 m2 aproximadamente parte mayor extensión de LUCIANA JULIA MARTINEZ de MONTEAVARO, pretendida por ocupante ANTONIA FRANCISCA VICO MORALEDA, para Regularización Dominial Ley 24374 ley provincial 8475 en Neuquén 1.253, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte, Calle Neuquén; Sur, Alberto Horacio Maganuco; Este, Lelia Isabel Cespedes; Oeste, Zunilda Giménez. Setiembre 14, Hora 10.00. Expediente EE-50678-2022.

Boleto N°: ATM_6517063 Importe: \$ 288
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 113946.19 m2, propiedad "MONTERO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Primavera S/N°, costado este, 800 m al sur Carril Moyano, Ciudad, Rivadavia. Setiembre 14, Hora 17:40. EE-50317-2022.

Boleto N°: ATM_6517068 Importe: \$ 144
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 391,56 m2., propiedad ISMAEL YURIE; Juan Nogués 135; Ciudad; San Martín. Setiembre 14; Hora 10.00. Expediente 2022-06059377-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6517073 Importe: \$ 72
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Fernando Yañez Mat. 1563 CAM, mensurará para fraccionamiento, parte mayor extensión, la propiedad de MARIO EDUARDO AZAR, MARIA TERESA AZAR, ADRIANA ALICIA AZAR, PATRICIA JULIO AZAR, RAÚL ALBERTO AZAR Y GUSTAVO FERNANDO AZAR, cuya superficie se detallan a continuación: Lote 1 Superficie aproximada de 344,56 m2; Lote 2 Superficie aproximada de 323,12 m2, Lote 3 Superficie aproximada de 331,17 m2, Lote 4 Superficie aproximada de 335,46 m2; Lote 5 Superficie aproximada de 335,43 m2, ubicados sobre calle Rufino Layera, a 96,64 metros aproximados, al Este de la calle San Pedro, costado Norte, y Lote 6 Superficie aproximada de 499,53 m2, ubicado sobre calle San Pedro, a 104,70 m al Norte de la Calle Rufini Layera, costado Este, San Roque,

Maipú. Lugar de encuentro calles San Pedro esquina Rafael Layera costado Nor-Este sobre calle San Pedro, San Roque, Maipú. Expediente N° EE-50189-2022. Setiembre 14, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_6517053 Importe: \$ 648
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 300 ha. aproximadamente, titular GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (puesto San Antonio), pretendida por ANTONIO ENRIQUE ARCE y GRISELDA DEL TRANSITO ACEVEDO (puesto San Antonio). Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Límites: Norte, Río Tunuyan; Sur, Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este, Carina Marines Barroso y Gaspar Molina Torrens; Oeste Antonio Enrique Arce y Griselda del Transito Acevedo y Rogelio Barroso. desde Ruta 50 por calle 5 de octubre en dirección sur 1100 m cruzando el Río Tunuyan, luego en dirección oeste 2100.00 m en la misma prolongación calle 5 de octubre hasta llegar a la propiedad, costado Sur y Norte, Distrito Villa, Departamento La Paz. Punto de reunión Ruta 50 y calle 5 de octubre. Setiembre 14, hora 8.00. EX-2022-05433543-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6517058 Importe: \$ 576
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 149 ha. aproximadamente, titular GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por CARINA MARINES BARROSO y GASPAS MOLINA TORRENS (puesto Señorío Molina). Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Límites: Norte, Río Tunuyan; Sur, Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este, Pedro Ortiz; Oeste, Antonio Enrique Arce y Griselda del Transito Acevedo. Desde Ruta 50 por calle 5 de octubre en dirección sur 1100 m pasando el Río Tunuyán, luego por la misma prolongación Calle 5 de octubre en dirección Oeste 1695 m, hasta llegar a la propiedad en costado Sur y Norte, Distrito Villa, Departamento La Paz. Punto de reunión Ruta 50 y calle 5 de octubre. Setiembre 14, hora 8.50. EE-46134-2022.

Boleto N°: ATM_6517061 Importe: \$ 504
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 210 m², propiedad de ERAZO FÉLIX ALBERTO y CRESCINI de ERAZO ANA, ubicada en calle Thomas Edison N° 674, Centro, Godoy Cruz, Mendoza. Expediente EX-2022-06030031-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 14, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_6517075 Importe: \$ 144
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mensurará aproximadamente 380.00 m², propiedad de VELOCCE ARGENTINO y VELOCE FRANCISCO ANTONIO, ubicada en Calle Cobos N° 3180, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza. Expediente: EX-2022-06071181-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 15, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_6517077 Importe: \$ 144
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique José Navarro mensurará 442.74 m², propiedad FRANCISCO CARLOS MARTINEZ REGIS y VICTOR HUGO FRANCISCO REGIS. Calle San Martín N° 84, La Consulta, San Carlos. EX-2022-05941723-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 14, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_6517082 Importe: \$ 144
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará, unificará y fraccionará Títulos 1-2-3, propietarios MATIAS SEBASTIAN FERNANDEZ, WALTER RODRIGO FERNANDEZ y PABLO MARTIN FERNANDEZ. Calle Vieytes 3301, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Barrio Terruños de Araoz III, Manzana "P", Lotes 6-7-8. Se Cita a Linderos y Condóminos Interesados. Expediente EE-37924-2022. Septiembre 14, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_6517085 Importe: \$ 216
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará Título I: 47 ha. 5.320,60 m2; Título II: 2.549,40 m2. Propiedad CARLOS JAVIER GROSSO; DARIO SALVADOR GROSSO, MAURO FABIAN GROSSO. Costado Oeste, calle Grosso y por ésta 804 m al norte de calle de La Estación, El Paramillo, Lavalle. Setiembre 14, hora 9:00. EX-2022-05399385-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6517092 Importe: \$ 216
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 1000 m2 aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, SEBASTIÁN MATÍAS, ESTEBAN OMAR, PAMELA MARIANA y MARIANO MIGUEL VASQUEZ, INÉS SOLEDAD y GUILLERMO HECTOR FERNANDEZ OLIVARES, MIGUEL ANGEL MONTENEGRO OLIVARES, pretendiente SERGIO OLIVARES, con salida por Servidumbre de Hecho 50 m al Este de Calle Buenos Vecinos N° 765, Kilometro 11, Guaymallen. Límites: Norte: Pedro Gabriel Rossi, Este y Oeste: Los Propietarios, Sur: Angélica Ercilia Lena, Mario Ignacio Chionetti, Andrea Amalia Rodríguez Sayanca, Sergio Javier Curri. Setiembre 14, Hora 16:00. EX-2022-05280809-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6517071 Importe: \$ 360
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 6800 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio y sus modificatorias. Propietario SANCHEZ JOAQUIN y ANTONUCCI AEROLINDA AMADA, pretendiente FERNANDEZ DIEGO ARIEL. Ubicación Servidumbre de Tránsito de L.A.T. S/N° a 698 m al Sur de Calle del Abra, costado Este, Las Barrancas, Maipú. Punto de Reunión: intersección de calle Florida y Carril Barrancas. Límites: Norte Municipalidad de Maipú, Sur y Este, Los Propietarios y, Oeste, Servidumbre de Tránsito. EE-45668-2022. Setiembre 14, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_6517081 Importe: \$ 360
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 479.65 m2, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ROQUE FORTUNATO MAILHOS, pretendida por ABREGO JUAN CARLOS VICTOR, ubicada en calle Juan Agustín Maza 2567, Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte: Lucentini Norma Beatriz y Brenot Manuel Francisco; Sur: Morici de Digregorio Rosa y Digregorio de Vicare Francisca Palmira; Este: María Roo de De La Rosa de Clara; Oeste: Calle Juan Agustín Maza. EX-2022-06036054-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 14, hora 17.00.

Boleto N°: ATM_6517099 Importe: \$ 360
07-08-09/09/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Edicto ley 11867. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 11867, VALLEJOS RATTO VIVIANA NOEMI DNI 27-23849030-3, con domicilio en calle, Necochea 543 Capital Mendoza, comunica transferencia a favor de V.I.P SRL CUIT N 30-67701638-4, con domicilio legal Juan B Justo 1036, Godoy Cruz Mendoza, del fondo de comercio denominado PARED SUR, empresa de viajes y turismo,

EVT leg 11915, ubicada en calle Necochea 543 planta baja, Capital Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Las Heras 526 de capital Mendoza.

Boleto N°: ATM_6508654 Importe: \$ 1200
09-12-13-14-15-16-19-20-21-22/09/2022 (10 Pub.)

MAXIMILIANO MARQUEZ DAJER DNI 94.342.256 CUIL 20-94342256-8 domicilio MAIPU 22, GODOY CRUZ transfiero fondo de comercio BLACK BAR, ubicado en ARIZU 502 GODOY CRUZ a LEANDRO EZEQUIEL ALVARADO DNI 37.965.681 CUIL 20-379656681-2 domicilio BERMEJO 2026, GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM_6516300 Importe: \$ 240
08-09-12-13-14/09/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se informa que JORGE ALBERTO BALDOVINO, CESAR GABRIEL PELETAY Y JONATHAN GABRIEL LORENZO HERNANDEZ SOCIEDAD CAPITULO I SECCION IV, con CUIT N° 30-71640581-4, realiza la Transferencia a favor del SR. JONATHAN GABRIEL LORENZO HERNANDEZ, DNI N° 36.513.706, CUIT N° 20-36513706-5, de Fondo de Comercio dedicado al rubro veterinaria, ubicado en el domicilio de calle 25 de Mayo N° 85, del departamento San Rafael, Provincia MENDOZA. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en calle 25 de Mayo N° 85, San Rafael, Provincia MENDOZA.

Boleto N°: ATM_6507863 Importe: \$ 720
07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2 Ley 11.867 el señor Gustavo Humberto CIAFRELLI, CUIL 23-22588040-9 con domicilio legal en calle Comandante Torres N° 4445, Junín, Mendoza. Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de María Cristina CIAFRELLI, CUIL 27-20114702-1 con domicilio legal, casa 25, manzana G, B° Furlotti, Maipú, Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y con personal incluido. Reclamo Ley en domicilio de compradora dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_6504110 Importe: \$ 600
05-06-07-08-09/09/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TERRITORIO DIGITAL SA.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio y Asamblea Ordinaria Unánime del 13 de abril del año 2022, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente Orlando Terranova DNI N°27.595.958, y la directora suplente Marcela Terranova, DNI 25.292.249, ambos con domicilio calle Arístides Villanueva 444, Ciudad, Mendoza, Vigencia: Los mandatos tienen una vigencia de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6506400 Importe: \$ 120
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

PROCESAR S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Septiembre de 2020 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Julio Cesar Agüero DNI: 27.036.483 y Director Suplente: Luciana Agüero DNI: 31.854.482. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_6513277 Importe: \$ 96
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

CANAL 2 TUNUYAN S.A.: A los efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea N° 11 de fecha 30 de abril de 2020, se ha procedido a la renovación de autoridades quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular José Luis Pérez, con DNI 28.631.333, y Director Suplente Sebastián Alberto Pérez, con DNI 31.922.762 por el término de 3 ejercicio. Ambos fijan domicilio especial en calle San Martín 1160, de Tunuyan, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6516529 Importe: \$ 120
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

GIRONA SAS por acta de Asamblea General ordinaria del 29 de Diciembre de 2021 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades. Administradora Titular a Romina Carparelli D.N.I N° 30.212.632, y como Administrador suplente a Mariscotti Omega Cesar Luis D.N.I N° 28.657.531 estableciendo todos con domicilio especial en Barrio Rincon de Drummond, Manzana Q, Casa 17, Luján de Cuyo.

Boleto N°: ATM_6518624 Importe: \$ 96
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

CLUB ISRAELITA MACABI DE MENDOZA DESIGNACIÓN DE LOSMIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS AL 28/08/2022 Por decisión de la Asamblea General Ordinaria del 28 de Agosto de 2022 se resolvió por unanimidad la conformación de la Comisión Directiva de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Segal, Fernando Ariel, DNI: 31.285-816; VICEPRESIDENTE 1º: Sr. Sclar, José Gabriel, DNI: 22.788.951; VICEPRESIDENTE 2º: Sr. Lijteroff, Adrian Darío, DNI: 31.812.463; TESORERO: Sr. Scherbovsky, Leonardo Gabriel, DNI: 20.111.456; PROTESORERO: Sr. Camsen, Julio Rodolfo, DNI: 12.053.063; SECRETARIO: Sr. Sevilla, Fernando Martín, DNI: 31.747.023; PRO SECRETARIO: Sra. Esquinazi, Susana, DNI: 16.142.786. VOCALES TITULARES: 1º Sr. Perez Dueñas, Eduardo David, DNI: 26.398.643; 2º Sra. Soifer, Marta Ruth, DNI: 10.564.673; 3º Sra. Tauil, Micaela, DNI: 33.577.127; 4º Sr. Ostropolsky, Guillermo David, DNI: 29.112.674; 5º Sra. Brodsky Mónica, DNI: 13843.205. VOCALES SUPLENTE: 1º Sr. Sevilla, José Isaac, DNI: 11.925.137; 2º Sr. Cymlich, Mario Enrique, DNI: 11.410.192; 3º Sr. Kemelmajer Gabriel, DNI: 16.469.375; 4º Sr. Cohen Diego Serafín, DNI: 29.974.998; 5º Sr. Rosenblat, Ezequiel David, DNI: 31.747.354. REVISORES DE CUENTAS: TITULAR: Sr. Pesquín, Ariel Marcos, DNI: 18.012.843. SUPLENTE: Sr. Lijteroff, Gustavo, DNI: 30.536.096.

Boleto N°: ATM_6518618 Importe: \$ 264
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

DITEL S.A. Comunica mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 26/10/2020 y ACTA DE DIRECTORIO 26/10/2020. Designación de administradores. Directores Titular: Presidente: Carlos Javier SCHMIDT, DNI 31.011.953, Vicepresidente: Carlos Enrique SCHMIDT, DNI 8.159.123, Director Suplente: Ana Paula SCHMIDT, DNI 28.137.464. Vigencia de los mandatos: Tres ejercicios. Domicilios especiales: Patricias Mendocinas N° 617, Piso 3, Dpto. 1, Ciudad Capital, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6518805 Importe: \$ 96
09/09/2022 (1 Pub.)

De **Martos Sociedad de Responsabilidad Limitada** informa: con fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós por acta de asamblea Ordinaria se decidió renovar los miembros del Organó de Administracion,

la designación recayó en la persona del señor De Martos Luís Esteban argentino, documento nacional de identidad número 27.985.367, con fecha de nacimiento el día 05/04/1980 y el señor De Martos Pablo Marcelo (todos los, argentino, documento nacional de identidad número 22.705.098, con fecha de nacimiento 15/02/75 en calidad de gerentes administradores, que ejercerán tal función en forma indistinta; ambos constituyeron domicilio especial en Deoclesio Garcia 279, de la ciudad de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, la duración del mandato es por el término de tres años.

Boleto N°: ATM_6511561 Importe: \$ 336
08-09/09/2022 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 2-M-2019-60207, caratulado "LOPEZ MIRIAN BEATRIZ, D.N.I. N° 17177845", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en B° FRANCO SILVA, PUBLICA 239 1601, DISTRITO EL ALGARROBAL", DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-49442-8 Nomenclatura catastral es 03-03-03-0001-000010-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 2º Inscripción al N° 13494 Fs. 294 Tomo 47 B del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 13-M-2019-60207, caratulado "FREDES NORMA NOEMI, D.N.I. N° 13609829", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE ARMADA ARGENTINA 418, DISTRITO EL RESGUARDO, B° ESTACION ESPEJO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-790741-7 Nomenclatura catastral es 03-2516359-6369553-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1º Inscripción al N° 14810 Fs. 225 Tomo 44 E del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
09-12-13-14-15/09/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPT. N° 3298/2022 ADQUISICIÓN DE ADOQUINES PARA EL PAVIMENTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO CARI LAUQUEN.

FECHA APERTURA DE SOBRES: día 20 de Setiembre de 2022 Hora 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.928.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.928,00.

SELLADO: Según Ordenanza Tarifaria N° 2113/2021\$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1223/22

OBJETO: COMPRA DE 2 CAMIONES NUEVOS Y 2 CAJAS VOLCADORAS NUEVAS.

EXPEDIENTE: N° 16849-S-2022

RESOLUCIÓN: N° 594/SAOSP/2022

APERTURA: El día 30 de SEPTIEMBRE de 2022.

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.000.000 (Pesos Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE CIPERMETRINA AL 25% PARA EL PROGRAMA DE BARRERAS SANITARIAS.

Licitación: 1047/2022 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0047-LPU22

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 19/09/22 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 650.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/09/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-05469634-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0068-LPU22

Apertura: 20 de septiembre DEL 2022

Hora: 17:00

PRODUCTOS MEDICOS PARA EL CENTRO DE MEZCLA PARA UN PERIODO DE CUATRO MESES

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
09/09/2022 (1 Pub.)

H. CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1005/2022

Expte. N° 13953

Llámesese a Licitación Pública 1005/2022 – Expte. 13953, para el día 16 de Setiembre de 2022 a las 10:00hs. para “SERVICIO DE INTERNET PARA LA H.CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
08-09-12-13-14-15/09/2022 (6 Pub.)

HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW

LICITACIÓN PÚBLICA

Número de proceso: 20803-0013-LPU22

Número de expediente: EX-2022-05434248- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

Nombre descriptivo del proceso: LICITACIÓN PÚBLICA MONODROGAS ALTO COSTO

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-08-03 - Hospital Teodoro Schestakow

Fecha y hora acto de apertura: 26/09/2022 08:00 Hrs.

INFORMES: Oficina de Compras del Hospital T. J. Schestakow –

Cmte. Torres 150 San Rafael –Mza - 5600 –

TEL. 0260-4424290 -4437153 al 156

Y EN <https://comprar.mendoza.gov.ar/>

S/Cargo
08-09/09/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1230

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra:

Remodelación calle Guardia Vieja

Expediente Licitatorio N° 9079-2022

Presupuesto oficial: \$ 403.317.085,49

Apertura de Sobres: 26/09/22 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

08-09/09/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.

EXPEDIENTE: N° 15962-S-2022

RESOLUCIÓN: N° 582/SAOSP/2022

APERTURA: El día 27 de SEPTIEMBRE de 2022

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000 (Pesos Ciento Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

08-09/09/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

MENDOZA LICITACION PÚBLICA EX-2022-05903033- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR Liámese a Licitación Pública para el día 26 de Septiembre de 2022 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la construcción de: OBRA PASEO EN EL KM 0 – CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA”; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado. Presupuesto Oficial \$ 75.562.981,50.- Valor del Pliego: \$ 75.000,00.- Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850

S/Cargo

08-09/09/2022 (2 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

“SERVICIO DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA PARA FINALES JUEGOS NACIONALES EVITA 2022 EN CIUDAD DE MAR DEL PLATA”

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública 1-011/22: “SERVICIO DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA PARA FINALES JUEGOS NACIONALES EVITA 2022 EN CIUDAD DE MAR DEL PLATA”.

Se invita a participar a los interesados en el llamado a Licitación Pública 1-011, la cual se desarrollará mediante el sistema COMPR.AR. La misma contiene los siguientes datos:

Expediente: EX-2022-04634326- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD

Resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes: N° 1719/22.

Proceso de Contratación COMPR.AR: 10890-199-SCO22

Presupuesto oficial: \$ 41.850.000,00

Valor de pliego: Sin valor

Fecha y hora de apertura: 28/09/2022 08:00 hs

S/Cargo

07-08-09-12-13/09/2022 (5 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$18932
Entrada día 08/09/2022	\$264
Total	\$19196



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31699, FECHA 09/09/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 146 pagina/s.